TOMO 139 Montevideo, Martes 9 de Abril de 1940 Núm. 10073

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se refunden en un texto único las disposiciones sobre "Contralor de Exportaciones e Importaciones" y se concretan las atribuciones de la Comisión Honoraria encargada de ese servicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1940.—Número 373|940.

Visto el proyecto sobre régimen de cuotas individuales formulado por la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones;

Atento a que con el proyecto de la referencia la Comisión nombrada da término a la reorganización del "Contralor de Exportaciones e Importaciones" que le fué encomendada por el decreto de 9 de Julio de 1938, que determinó su constitución;

Siendo conveniente refundir en un texto único, con las modificaciones y ampliaciones aconsejadas por la experiencia, las normas que rigen el funcionamiento del expresado servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Contralor de Exportaciones e Importaciones

Artículo 1.° El "Contralor de Exportaciones e Importaciones", que funcionará de acuerdo a las disposiciones correspondientes a los organismos descentralizados, tendrá los cometidos siguientes:

A) Controlar los valores y destinos de las exportaciones de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia y los que se dictaren en el futuro.
B) Formular las estadísticas correspondientes a la exportación, estableciendo su importe, clases de productos, destino definitivo y categorías de cambio, debiendo comunicar mensualmente estas cifras a la Dirección General de Estadística.
C) Estimar, antes de iniciarse el ejercicio económico, las necesidades mínimas en cambio extranjero del comercio importador.
D) Proponer al Banco de la República las fórmulas que considere convenientes para una mejor distribución de las cuotas de cambio por países y por rubro, de acuerdo con las necesidades de la plaza.
E) Formar las cuotas individuales y distribuir con arreglo a ellas las disponibilidades de cambio.
F) Controlar los valores de la importación y el empleo efectivo de las divisas.
G) Orientar las adquisiciones que realicen en el extranjero el Estado, los Municipios y los Entes Autónomos, teniendo en cuenta los recursos y perspectivas del mercado de cambios, para cuyo fin el Banco de la República suministrará los informes pertinentes.
H) Formular la estadística de la importación clasificándola por países, rubros de mercaderías y categorías de cambio. Estas cifras serán comunicadas mensualmente a la Dirección General de Estadística.

Art. 2.° El "Contralor de Exportaciones e Importaciones" será dirigido, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por una Comisión Honoraria que se compondrá de un Presidente y dos delegados designados por el Poder Ejecutivo, debiendo recaer estos nombramientos en personas de notoria versación en los problemas del intercambio, y de un representante de los siguientes organismos o corporaciones: Banco de la República Oriental del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Industrias y Cámara Mercantil de Productos del País.

Corresponderá al Presidente la administración ejecutiva del organismo.

Art. 3.° Las sanciones por contravención a las disposiciones contenidas en la ley número 9440 de 9 de Noviembre de 1934, serán aplicadas por la Comisión Honoraria.

FE DE ERRATAS

En el número 10069 (4 de Abril) el asunto número 8 del sumario, sobre caducidad del privilegio industrial de don Ricardo L. Garese, se ha publicado con errores, haciéndose necesaria la reproducción de la parte, que dice así:

"Considerando que la circunstancia anterior hace innecesario el examen de los fundamentos de la resolución de caducidad impugnada por la representante legal del interesado pues aun cuando el Poder Ejecutivo no compartiera aquellos fundamentos, no podía declarar planteada una industria después de los tres años de la fecha de concesión."

Queda hecha la salvedad.

Distribución del cambio extranjero

Cálculo de previsión

Artículo 4.° El cambio extranjero será distribuído por ejercicios anuales.

Art. 5.° Antes del 31 de Diciembre de cada año, el Banco de la República formulará un cálculo de previsión sobre los recursos probables en cambio extranjero durante el ejercicio siguiente.

De acuerdo a las disponibilidades previsibles, se establecerá un cálculo preventivo de las divisas que se aplicarán:

A) A los servicios financieros públicos y privados.
B) A las necesidades de los organismos públicos.
C) A las importaciones del comercio y de la industria.
D) A otras remesas de fondos.

Estas cifras serán puestas en conocimiento de las autoridades, organismos o corporaciones interesadas.

Cuotas por países y rubros

Artículo 6.° Las divisas disponibles serán distribuídas por países, por rubros y por firmas importadoras.

Art. 7.° Mensualmente el Banco de la República determinará las cuotas, por países y por rubros, cuyo reparto individual hará el "Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Cuotas individuales

Artículo 8.° El "Contralor de Exportaciones e Importaciones", fijará en el transcurso del mes de Enero de cada año, dentro de las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, la cuota individual de los importadores a que se refieren el artículo 1.° de la ley del 9 de Noviembre de 1934 y el artículo 3.° de la correspondiente reglamentación de fecha 18 de Diciembre del mismo año.

Art. 9.° La cuota individual no constituye un derecho a la totalidad de las divisas adjudicadas como cuota. Esta sólo constituye un índice comparativo de la relación de equivalencia existente entre los importadores de cada gremio. La adjudicación de divisas estará sujeta a los recursos disponibles en cambio extranjero, pudiendo en consecuencia ser superior o inferior al monto de las cuotas según fuere el producido de divisas durante el ejercicio. No obstante, y a fin de que las cuotas individuales fijadas permitan a los importadores hacer las previsiones necesarias para el desenvolvimiento normal de sus operaciones, el monto de las referidas cuotas individuales, agregado a la cifra que, como previsión, se retenga para atender las necesidades de las industrias y de los nuevos establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 12 del presente decreto, deberá coincidir con la cantidad de divisas que el Banco de la República prevea como probable para el año respectivo.

Art. 10. Tendrán derecho a la cuota individual las firmas que posean, como importadoras, una antigüedad no menor de dos años consecutivos inmediatos al ejercicio cuya fijación de cuotas vaya a efectuarse.

Se entenderá que se hallan en este caso las firmas con antigüedad mínima de dos años que se propongan importar por cuenta propia los artículos extranjeros que adquirieron de importadores, para su venta al público o a otros establecimientos comerciales.

Art. 11. Las cuotas individuales a que se refiere el artículo 8.° de este decreto, serán fijadas en la forma siguiente:

A) El Presidente de la Comisión designará a tres funcionarios del organismo, como mínimo, para que estudien las cuotas a asignarse en base a la importación promedial de los últimos cinco años para las firmas que tengan ésta o mayor antigüedad y al promedio que resulte de los años de funcionamiento para aquellas que tengan una antigüedad menor.

B) La Comisión de Funcionarios hará el análisis individual de las fichas teniendo en cuenta para ello la naturaleza del establecimiento, sus necesidades normales y la importancia y antigüedad de su giro, así como la utilidad que para la economía nacional tenga la importación respectiva. Las entidades gremiales con personería jurídica serán consultadas sobre la fijación de las cuotas.

C) Con la base promedial que se establece en el apartado A), aumentada o disminuída de acuerdo a los elementos de juicio mencionados en el inciso anterior, la Comisión de Funcionarios propondrá la "Cuota individual". En ningún caso la base promedial señalada en el apartado A) podrá ser reducida a porcentajes que afecten las nécesidades indispensables de las firmas importadoras.

D) Semanalmente, la Comisión de Funcionarios someterá la labor realizada, con todos sus antecedentes, a la Gerencia y ésta, con su opinión, la elevará a consideración de la Subcomisión de Cuotas.

E) En la reunión ordinaria más próxima de la Comisión Honoraria, la Subcomisión de Cuotas propondrá, con su dictamen, las cuotas proyectadas, acompañándolas con los respectivos antecedentes. Con estos elementos de juicio la Comisión Honoraria fijará la "Cuota individual" básica de cada importador.

F) Mientras no se establezca en definitiva la "Cuota individual" básica de cada importador, la Comisión Honoraria atenderá, por intermedio de la Presidencia, las solicitudes que le formulen los interesados dentro de la cuota que pudiera corresponderles.

Art. 12. De las cuotas globales que, por países o rubros, fije el Banco de la República, la Comisión Honoraria establecerá las reservas que estime equitativas para atender las solicitudes de los importadores sin cuota (antigüedad menor de dos años o establecimientos nuevos). A estas firmas se les acordarán divisas, por intermedio de la Presidencia, de acuerdo a las disponibilidades que se reserven para ese efecto y teniendo en cuenta, en lo que fueren aplicables, las normas determinaads en el artículo 11.

La Gerencia semanalmente formulará un estado de las solicitudes correspondientes de las firmas sin cuota cuyos pedidos no hubieren sido satisfechos y lo someterá, con su dictamen, a la Comisión Honoraria para que ésta resuelva lo que estime conveniente.

Art. 13. La "Cuota individual" podrá en cualquier momento ser aumentada a solicitud del interesado o reducida de oficio por la Comisión.

Se considerarán suficientes causales para el aumento o reducción de la cuota, según corresponda:

A) Cuando se compruebe que los elementos de juicio que se tuvieron para la fijación de la cuota no eran exactos.

B) Cuando el desarrollo de una firma aumente sus necesidades y se compruebe que la cuota es de notoria insuficiencia.

C) Cuando un industrial haga valer su derecho a la importación directa de materia prima, en cuyo caso deberá reducirse proporcionalmetne a sus compras la cuota de los importadores que lo proveían. Se procederá del mismo modo en el caso previsto en el artículo 10 inciso 2.°.

D) Cuando por despido de personal, cambio de local u otras razones, se compruebe la disminución en el volumen de negocios de una firma.

E) Cuando por circunstancias extraordinarias una firma se ve impedida de abastecer regularmente la plaza en determinado rubro o rubros respecto de los cuales ejercía un rol preponderante. La menor utilización de su cuota por el importador respectivo determinará el aumento proporcional para la firma o firmas que le han sucedido en la provisión del respectivo rubro o rubros.

F) Cuando se pruebe que una firma ha cedido a otra u otras todo o parte de su cuota de importación, en cuyo caso se dejará sin efecto la cuota fijada a la firma infractora.

G) Cuando una firma enajene en favor de otra su activo y pasivo, su cuota corresponderá a la firma adquirente.

H) Cuando se disuelva una sociedad y los socios se instalen de inmediato para explotar las operaciones comprendidas en el giro social anterior, se dividirá la cuota para adjudicarla a los socios en proporción al capital que tenían en la sociedad disuelta y teniendo en cuenta, además, los elementos de juicio indicados en el artículo 11. inciso B) del presente decreto, en cuanto fueren aplicables.

I) La modificación de cuotas por otras causas que las previstas en los incisos anteriores, será resuelta por la Comisión Honoraria por cuatro votos conformes como mínimo.

Art. 14. La Comisión Honoraria, por cuatro votos conformes, podrá efectuar adelantos de cuotas en los casos que estime convenientes.

Art. 15. Las firmas que consideren lesionados sus derechos en la fijación de cuotas o distribución individual de divisas, podrán reclamar ante la Comisión Honoraria. Estas reclamaciones serán informadas por la Gerencia dentro del plazo máximo de cinco días y resueltas por la Comisión Honoraria dentro de los cinco días siguientes de elevado el informe anterior.

Art. 16. Toda firma o industria que deseare operar como importadora, deberá presentarse previamente y por escri-

to atne la Comisión Honoraria llenando para ese efecto el formulario que ésta determinará. La Comisión Honoraria, por cuatro votos conformes, podrá denegar la admisión del solicitante como firma importadora si estimare que el comercio que se propone ejercer no conviene a la economía del país. Si la resolución fuere denegatoria, el interesado podrá apelar al Poder Ejecutivo, a cuya resolución se estará.

En los casos de instalación o ampliación de establecimientos industriales, la Comisión requerirá informes del Ministerio de Industrias, cuyo dictamen se tendrá por resolución.

Art. 17. Los saudos de cuotas que no se hubieren utili-
Art. 17. Los saldos de cuotas que no se hubieren utilizado al término de cada ejercicio, quedarán cancelados automáticamente.

Disposiciones generales

Artículo 18. Cuando la Comisión Honoraria comprobare aumentos injustificados en los precios de venta de determinados artículos por parte de los importadores, podrá, por cuatro votos conformes, autorizar la importación de los mismos a otras firmas que lo reclamen aun cuando éstas no hubieren comerciado en dichos renglones.

Art. 19. Las firmas que operen normal y regularmente en operaciones de importación, deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes del Código de Comercio, acordándose para ello un plazo excepcional e improrrogable de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", so pena de suspendérseles la cuota a que tuvieren derecho.

Art. 20. Los recursos en cambio extranjero que se apliquen a las necesidades de la Industria Nacional no podrán ser inferiores, en ningún caso, a la cifra global adjudicada por ese concepto durante el año inmediato anterior.

Art. 21. Dentro de los noventa días de publicado en el "Diario Oficial" el presente decreto, la Comisión Honoraria dará término a la fijación de las "Cuotas individuales" básicas para el año 1940. Estas cuotas serán publicadas en el "Diario Oficial".

Art. 22. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley para el ordenamiento y planificación del litoral de río de la Plata, Océano Atlántico y lagunas del Estado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 29 de 1940.

A la Asamblea General:

Con fecha 22 de Julio de 1939, el Poder Ejecutivo designó una Comisión especial con el cometido de presentar un proyecto de ley relacionado con el ordenamiento y planificación del litoral del río de la Plata, Océano Atlántico y lagunas del Estado.

La referida Comisión ha dado cumplimiento a los cometidos que se le habían encomendado, presentando el proyecto de ley que se acompaña, el que ha merecido la aprobación del Poder Ejecutivo, según resolución acompañada de fecha 14 de Marzo corriente.

Entendiendo el Poder Ejecutivo que en el referido proyecto de ley ha sido contemplado su punto de vista, que es el de salvaguardar las zonas costaneras del país contra la especulación desmedida e improvisada, tengo el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Ordenamiento y planificación del litoral del río de la Plata, Océano Atlántico y lagunas del Estado

ANTEPROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase de interés nacional, la zona litoral del río de la Plata, Océano Atlántico y lagunas del Estado, en una profundidad territorial no inferior a quinientos (500) metros a partir de la ribera cuyos límites precisos fijará el Poder Ejecutivo.

Los inmuebles situados en esa zona, quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.° Dentro de la zona que se establecerá, de acuerdo con el artículo 1.°, el Poder Ejecutivo reglamentará el uso o destino de la tierra, su parcelamiento, los porcentajes de forestación, las densidades y volúmenes de la edificación.

Fijará las condiciones complementarias para su ordenamiento racional las necesarias para preservar las playas, los sitios y monumentos de carácter histórico y artístico, científico o pintoresco. Determinará las restricciones que time convenientes, en lo relativo a la instalación y explotación de establecimientos industriales, que obstaculicen o molesten el normal desarrollo del turismo y de sus industrias.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo dispondrá el estudio de las características físicas relativas al origen, formación y alteración de las playas y costas, con el fin de prever la acción de esos hechos en la planificación de las zonas balnearias. Sobre esa base, el Poder Ejecutivo aprobará y pondrá en vigencia un plan general de ordenación para el establecimiento de las "zonas de destino", en particular:

1.° Las favorables a la implantación de balnearios y núcleos con carácter de estaciones climatéricas, de esparcimiento y de reposo.
2.° El sistema general de comunicaciones, con sus elementos complementarios.
3.° El sistema forestal y de sus reservas nacionales.

Art. 4.° Los trazados, amanzanamientos y fraccionamientos de los predios ubicados dentro de la zona que se determine, de acuerdo con el artículo 1.°, destinados a ser vendidos pública o privadamente, serán válidos cuando tengan la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, previa intervención de la autoridad municipal respectiva.

En los predios con frentes de playa, siempre que no se proyecte amanzanamiento dentro de la faja territorial de ciento cincuenta (150) metros de ancho, a partir de la ribera, no se autorizará ninguna subdivisión de las propiedades actuales en fracciones inferiores a una hectárea, salvo circunstancias de excepción debidamente justificadas, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Exonéranse del pago de impuesto de contribución inmobiliaria, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, los edificios nuevos que se construyan y habiliten durante esos tres años, dentro de los predios que se ajusten a las formalidades de la presente ley.

En los cinco (5) años siguientes, se pagará el impuesto correspondiente al terreno, más el cincuenta por ciento (50 %), del que corresponda a las construcciones.

El Poder Ejecutivo no contribuirá a la realización de ninguna obra que se proyecte realizar en lugares dentro de la zona reglamentada, si la planificación no se ajusta previamente a las condiciones establecidas en la reglamentación de esta ley.

Art. 6.° La Dirección General de Avalúos y sus Oficinas Técnicas de Empadronamiento, no registrarán ningún plano de trazado, amanzanamiento o fraccionamiento de tierras afectadas por la presente ley, que no lleve la constancia de haber sido aprobado por el Poder Ejecutivo. El mismo requisito deberá cumplirse en los planos de remate, con indicación de la fecha de aprobación.

Los escribanos públicos no autorizarán ninguna escritura de parcelas, sin el cumplimiento del requisito anterior.

Art. 7.° Créase un cuerpo técnico, que integrará el Poder Ejecutivo con personas de reconocida versación en los temas que abarca la presente ley, encargado del "Ordenamiento y Planificación del Litoral del Río de la Plata, Océano Atlántico y Lagunas del Estado", con los siguientes cometidos primordiales:

1.° Asesorar a los Poderes Públicos en todos los asuntos relacionados con los fines de esta ley.
2.° Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, el plan de sistematización referido en el artículo 3.°.
3.° Proponer al Poder Ejecutivo los planes para la realización de obras con su correspondiente financiación.
4.° Proyectar las reglamentaciones y medidas previstas en el artículo 2.°.
5.° Fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones consignadas en la presente ley y en su reglamentación.

Art. 8.° Declaranse de utilidad pública, sujetos a expropiación en forma de ley, los inmuebles situados en la zona determinada de conformidad con el artículo 1.°, necesarios para la ejecución de los planos de sistematización o de regulación, que proyecte el cuerpo técnico creado por esta ley, y que apruebe el Poder Ejecutivo, el cual elevará mensaje a la Asamblea General, solicitando, en cada caso, los fondos ncesarios para esas expropiaciones.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo establecerá, con especialidad, en la reglamentación de la presente ley:

1.° Las definiciones y alcance de los términos o expresiones de carácter técnico, empleados en el texto de esta ley, cuya interpretación pueda suscitar dudas.
2.° Las formalidades y condiciones a las cuales deberán ajustarse los nuevos proyectos de trazados, amanzanamientos y fraccionamiento de los predios afectados por esta ley, cuya aprobación sea requerida por los particulares.
3.° Las disposiciones convenientes para que en la formación de los espacios libres que se proyecten para la realización del plan urbanístico de la zona, que se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.°, se dé preferencia al empleo de la flora del país y se fomente la conservación de la fauna.
4.° La escala y monto de la tasa de parcelamiento, por concepto de tramitación, con que se gravará cada parcela que integre los proyectos aprobados. Las sumas recaudadas por este concepto integrarán el fondo destinado al cumplimiento de esta ley.
5.° Las sanciones que deberán aplicarse a los contraventores a las disposiciones contenidas en el artículo 6.°.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley, en concordancia con la legislación municipal vigente.

Ponciano S. Torrado. — Raúl Lerena Acevedo.— Juan Francisco Ros. — Orestes Ferreira Correa. — Orosmán Acosta Viera. — Mauricio Cravotto.

3

Resolución. Se autoriza la formulación de un pliego para el concurso de proyectos de puente sobre el río Negro, en Mercedes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 14 de 1940.

Vista la precedente nota de la Comisión Técnica designada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Noviembre de 1937 para el estudio de un puente sobre el río Negro, en Mercedes, solicitando se autorice la formulación de un pliego para el concurso de proyectos a presentarse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la formulación de un pliego para el concurso de proyectos del puente a construirse sobre el río Negro en las proximidades de Mercedes encomendándose esa tarea a la Dirección de Vialidad.

2.° Autorizar la realización de tal concurso estableciéndose los siguientes premios: un primer premio de ($ 5.000.00); un segundo premio de ($ 3.000.00); un tercer premio de ($ 1.500.00).

3.° Cada proyecto deberá ser acompañado de una propuesta y presupuesto para su ejecución.

4.° Los proyectos premiados pasan a ser propiedad del Estado, exceptuando los derechos que por patentes especiales, se reservarán los concursantes.

5.° El Estado podrá contratar la ejecución de la obra directamente con cualquier concursante, por el precio que estipule en el concurso, parte en moneda uruguaya y parte en moneda extranjera, dentro del plazo en que se haya fijado la validez de dichos precios.

Las erogaciones que se autorizan se imputarán a los fondos autorizados por la ley de 20 de Octubre de 1937.

6.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Palmira-Dolores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 29 de 1940.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Palmira-Dolores, es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la sucesión de Adolfo Artagaveytia;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección de los terrenos de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la sucesión de Adolfo Artagaveytia, ubicadas en la 4.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie total de 17 H. 4095m2. 15 cuyos límites son los siguientes:

Fracción número 1 — Superficie 10 H. 4344m2. 80, linda por el Sureste, dos líneas rectas de 1712m. 90 y 791m. 60 unidas por una línea curva cuyo desarrollo es de 105m. 41, que separan de más campo de la sucesión de Adolfo Artagaveytia; por el Sur, una línea recta alambrada de 52m. 90 de frente a un camino vecinal; por el Noroeste, dos líneas rectas de 826m. 25 y 1679m. 70 unidas por una línea curva cuyo desarrollo es de 101m. 25, que separan de más campo de la sucesión de Adolfo Artagaveytia; por el Norte, una línea recta alambrada de 51m. 96 que divide de terreno de José Bogliacino.

Fracción número 2 — Superficie: 6 H. 9750m.2 35, linda por el Sureste, líneas rectas de 693m. 50, 35m. 00 y 405 m. 30 seguidas de una línea curva cuyo desarrollo es de 113m. 31 y de una línea recta de 70m. 00 que separan de más terreno de la sucesión de Adolfo Artagaveytia; por el Sur, el Arroyo Sauce, por el Noroeste, líneas rectas de 35 m. 00, 382m. 30 y 161m. 00 de frente a un camino vecinal a Nueva Palmira y líneas rectas de 28m. 60 y 658m. 80 que separan de más terreno de los sucesores de Adolfo Artagaveytia; por el Norte, una línea recta alambrada de 52m. 90 de frente a un camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de ampliación y conservación de la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Río Negro).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 29 de 1940.—Número 1156|939.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Quirico Cantoni para la ejecución de las obras de ampliaciones y conservación en la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Río Negro), por la suma de un mil ciento cuarenta y cinco pesos con ocho centésimos ($ 1.145.08), cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 19 de Febrero próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiéndose aplicar en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo en curso. A tal efecto la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes de las respectivas planillas.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de ciento catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 114.50) a fin de atender el pago de los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, suma que, con lo contratado, forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en la cárcel de Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 29 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para la ejecución, dentro de la suma de $ 7.200.90, de las obras de ampliación y reparación en el edificio de la cárcel de Colonia, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado, por ser la más ventajosa de las presentadas a la respectiva licitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiéndose aplicar en estas obras la escala de jornales establecí-

da en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo en curso. A tal efecto la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes de las respectivas planillas.

Autorizar a la Dirección mencionada para invertir hasta la suma de setecientos veinte pesos con nueve centésimos ($ 720.09) a fin de atender el pago de los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los referidos trabajos, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se modifica la jubilación de don Salvador R. Lepore Rubino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1940.—Núm. 2772|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Salvador R. Lepore Rubino, jubilado civil por superior decreto de 8|11|935, cuya cédula fué reformada por resolución de 29|10|937, solicita nueva reforma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Salvador R. Lepore Rubino, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 600.52 hasta el 31 de Enero de 1939 y desde esta fecha en adelante se servirá a razón de $ 678.64 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Andrés Francisco Bagnatti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo Febrero 13 de 1940.—Núm. 563|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Andrés Francisco Bagnatti se ralla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925, como funcionario de la Corte Electoral,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Andrés Francisco Bagnatti jubilado civil con derecho a una asignación de $ 985.49 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 529.08 por los servicios que reconoció al interesado la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja y a la Corte Electoral, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se desestima un pedido de reforma de jubilación de don José Rosa Giffuni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Núm. 2643|935.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay relacionados con la gestión promovida por el jubilado civil don José Rosa Giffuni, solicitando se le conceda reforma de cédula a efecto de que se modifique la forma de aplicación de la ley 9151 de 30 de Noviembre de 1933 tomándose como promedio básico la suma de $ 3.829.80 anuales y a la vez se liquide su pasividad sin efectuar el cálculo parcial que establece el artículo 29 de la ley 7818 de 6|2|925.

Resultando que el interesado fué declarado jubilado civil por superior decreto de 18 de Octubre de 1935 al amparo de los artículos 19, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1938, y que por resolución de 23 de Agosto de 1938, se le concedió reforma de cédula en virtud de haber acreditado un nuevo período de servicios por el término de 4 años y 7 días, con derecho a una nueva asignación de $ 1.648.58 anuales, reducida por aplicación de la ley 9151 de 30 de Noviembre de 1933 a la suma de pesos 1.239.47 anuales, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 151.44 por concepto de asignación parcial (artículo 29 de la 7818).

Considerando que el interesado no reclamó contra esta resolución dentro del término establecido por el artículo 36 de la citada ley 7818 y que por otra parte no se han producido hechos nuevos a considerar capaces de modificar su situación como jubilado.

Atento a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente del señor Carlos A. Ros (caso análogo al presente).

Oído el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el petitorio sobre reforma de cédula formulado por el jubilado civil don José Rosa Giffuni.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Armando Nin Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 597|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Armando Nin Pérez, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Taquígrafo de la Cámara de Representantes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Armando Nin Pérez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 3.320.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declara jubilado a don Mamerto Arroyo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 555|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Mamerto Arroyo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex Administrador del Jardín Zoológico Municipal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Mamerto Arroyo, jubilado civil, con una asignación de $ 2.270.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Almeida Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 562|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Santiago Almeida Machado se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A) y 28 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Encargado de la Sección Correos de Artigas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Santiago Almeida Machado, jubilado civil, con una asignación de $ 1.216.79 anuales, sujeta a

los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Casiano Ayala

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 557|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Casiano Ayala, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A) y 28 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Sereno de la U. T. E.,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Casiano Ayala, jubilado civil, con una asignación de $ 1.032.75 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan R. Pesce

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 484|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan R. Pesce, jubilado civil, por superior decreto de 26 de Febrero de 1931, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Juan R. Pesce, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.440.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos.—**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara jubilado a don José Antonio Presno Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 599|940.

Resultando de los informes producidos que el señor José Antonio Presno Martínez, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Oficial Calderero de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Antonio Presno Martínez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 427.49 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Agustín M. Massa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 561|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Agustín M. Massa, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Agustín M. Massa, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 530.87 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos, publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Inocencio Soria Palavicino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 558|940.

Resultando de los informes producidos que don Inocencio Soria Palavicino, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex funcionario de la U. T. E.,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Inocencio Soria Palavicino, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 366.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Coralio Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 548|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Coralio Díaz, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 28 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex jornalero de la Intendencia Municipal de San José,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Coralio Díaz, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 360.87 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara jubilada a doña Hortensia Varela de Oxilia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Núm. 600|940.

Resultando de los informes producidos que doña Hortensia Varela de Oxilia, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex Enfermera del Hospital Pereyra Rossell,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Hortensia Varela de Oxilia, jubilada civil, con derecho a una asignación de $ 310.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 13 de Marzo de 1940.

Se designan para el Centro de Salud Pública de Paysandú enfermera a la sirvienta del mismo señora María Teresa Giannone de Rivas y Auxiliar del Servicio de H. Sexual, al señor Ernesto Alvez Oliveira.

—Autorízase la revalidación de la partida de $ 25.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción al señor Pedro L. Tappa, Administrador Interino del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

—Se autoriza la revalidación por el corriente ejercicio, de la partida de pesos 30.00 (treinta pesos) mensuales a partir del 1.o de Diciembre próximo pasado a favor del doctor Juan Carlos Savio, Director del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.

—Desígnase interinamente, Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó al doctor José María Reyes Terra.

—Se designa aprendiz de enfermera del Hospital Pereyra Rossell, a la señorita María Burgos.

—Desígnase interinamente, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo, al doctor Arioste M. Grezzi.

—Se designa interinamente, Visitadora del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la señorita Mirátima García.

—Se designan aprendices de enfermeras del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres a las señoritas Martina Orfilia Alcarraz y Beneranda Anzueta de Anzueta.

—Desígnase interinamente, Médico Jefe del Servicio otorinolaringológico del Hospital Maciel, al doctor Justo Alonso.

—Desígnanse enfermeros de la División Higiene a la señorita Catalina Botaro y señora Martha Vidal de León, y tres peones del mismo Servicio a los señores Ramón Pardiñas, Basilio Saliñas y Pío Santiago.

—Se designa sirviente del Hospital Maciel al señor Raúl Arrieta Larrosa.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante el ejercicio corriente hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales al señor Félix Vigliola a regir del 1.o de Diciembre próximo pasado por concepto de gastos de locomoción en su carácter de Guarda Sanitario del Centro Departamental de Rivera.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para revalidar por el corriente ejercicio, la suma de $ 35.00 por concepto de gastos de locomoción al doctor Juan B. Gil, Médico de niños, Encargado del Consultorio Gota de Leche del Centro de Salud Pública de Tacuarembó.

—Acéptase la propuesta de $ 500.00 (quinientos pesos) formulada por la firma Dollar Gehrau y Cía. para la realización de las obras de construcción del galpón depósito del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar

—Confírmase en los cargos de Practicantes Internos a los Estudiantes de Medicina designados con carácter interino por decreto número 2997 de fecha 6 del corriente, señores Abel Protto, Carlos E. Baccaro Arnoldo Karlem y Claudio Martinicorena y desígnase Practicante interno al Doctor Pedro F. Ibarra.

—Acéptase la propuesta de $ 371.55, presentada por la firma Dollars Gehrau y Cía. para las obras de recimentación del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio por la firma Rootes Ltd. de Londres por la suma de £ 600:0:0.

—Desígnase aprendiz de enfermera del Hospital Pereyra Rossell, a la señorita Mafalda Grignuolo.

—Se designan Visitadoras del Centro de Salud Pública de Florida, a las señoritas Arabel García y Amelia Rozados.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por Robert Kearsley y Cía. de Ripón Inglaterra por la suma de £ 36:7:8 (treinta y seis libras, siete chelines, ocho peniques).

—Autorízase el pago al Banco de la República con cargo al Ministerio de Salud Pública de la letra girada por Morikawa Seisakusho Ltds. de Tokio por la suma de Yens 2:245.85.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por Eli Lilly y Co. de Indianápolis (U. S. A.) por la suma de U$S: 1.377.34 (mil Trescientos sesenta y siete U$S con treinta y cuatro centésimos).

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por Morikawa Seisanusko Ltds. de Tokio por la cantidad de Yens 4.102.83.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por Rubeck y Dolder de Bale-Suiza, por la suma de francos suizos 718.30.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por la firma Lampe Delta S. A. de Bruselas por la suma de ochocientos seis dólares con veintiséis centésimos.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por N. V. Lae Vernis en Verffabriek (Molyn y Co.) por la suma de mil ciento catorce florines holandesees con siete centésimos.

—Se designan aprendices de enfermeros para el Hospital Fermín Ferreira a las siguientes personas: Leonor Filippa, Angela D. Scarone, Carlos Hernández Facal, María García Rodel, María Irene Aldecoa, Susana González Arce, Wanda Villamil de Schertt y Lauro Ibañez.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para reintegrar hasta la suma de $ 15.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, al arquitecto de su Dirección de Arquitectura señora Jaime Ferrer.

—Desígnase interinamente, Visitadoras de la División Higiene a las señoritas Hilda García Fernández y Lorenza Massanet.

—Se designa aprendiz de enfermero del Hospital Fermín Ferreira con la antigüedad del 1.o de Diciembre próximo pasado al señor Victoriano Araújo.

—Atento a que el señor Justo Safis, designado aprendiz de enfermero del Hospital Maciel, por decreto 2983 de 28 de Febrero próximo pasado cuenta con 45 años de edad, déjase sin efecto tal designación.

—Se designa Visitadora del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señorita María Elena Amestoy.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Antonia Vélez Paz del cargo de aprendiz de enfermera del Instituto Traumatológico.

—Acéptase la renuncia presentada por el Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosas Doctor Carlos Sayagués.

—Desígnase sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia al señor Gregorio Pablo Bonet.

—Idem ídem, sirvientes del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira a los señores Julio De Luca y Hetel Dila Adrover.

—Idem Escribiente del Hospital Pedro Visca a la señorita Genoveva Hernández.

—Idem ídem, sirvienta del Hospital Fermín Ferreira a la Señorita Andrea Díaz.

—Acéptase la propuesta presentada por el señor Andrés C. Rossinelli por la suma de $ 36.729.50 por trabajos realizados en la construcción del Taller Mecánico Central.

—Autorízase la permuta de cargos entre la señorita Reina Aguiar, Auxiliar de Laboratorio de la Colonia Saint Bois y el señor Emilio E. Píriz, Auxiliar de la Sección E. del Ministerio de Obras Públicas.

—Nómbrase aprendiz de enfermera del Hospital Pereyra Rossell, a la señorita Dora Carufú Silvera.

—Desígnase Inspector de Quinielas para el Departamento de Montevideo, al señor Julio Pablo Dugrós.

—Autorízase al Ministerio para revalidar por el corriente ejercicio la suma de $ 15.00 mensuales a favor del Secretario de los Servicios de Sanidad, señor Francisco Polcino, por concepto de gastos de locomoción.

—Pase el Auxiliar del Centro de Salud Pública de Fray Bentos, señor Juan M. Aramburú a prestar servicios en comisión al Centro de Salud Pública de Mercedes.

—Pase el Escribiente del Centro últimamente mencionado, señor Eduardo J. Olivera a prestar servicios en comisión al Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

—Nómbrase con carácter interino Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Lavalleja, al doctor Fernando Passalacqua y Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del mencionado Centro al doctor Oscar Bonilla.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar varias partidas por concepto de gastos de locomoción, a diversos Médicos del Servicio de Asistencia Domiciliaria.

—Nómbrase Guardianes de la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare a los actuales peones de la misma señores José Martínez Alvarez, Víctor Romano García, José González Camacho y Brígido Marichal Cardona; y para sustituir a éstos a los peones, señores Pablo Casavieja, Carlos Casavieja, Eliseo Martínez Granero y Rogelio Perdomo.

—Confírmase en el cargo de Partera del Servicio de Asistencia Externa, a la señora Matilde Velázco de Distacio, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Presupuesto vigente.

—Confírmase en el cargo de Partera del Servicio Interno y Domiciliaria del Centro de Salud Pública de Flores, a la señora María Maurice de Guazo, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Presupuesto vigente.

—Se incluyen en el régimen de denuncias de enfermedades transmisibles, las de origen profesional, a solicitud del Banco de Seguros del Estado.

—Desígnase aprendiz de enfermera del Centro de Salud Pública de Canelones a la señorita María Rosa Núñez Mendaro.

—Desígnase interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Jorge al doctor Rafael Armando Capace.

—Se designa interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, al doctor Alfredo Pernín.

—Se designa interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Fuente al doctor Mario Bonilla.

—Desígnase interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey, al doctor Raúl Valdez.

—Autorízase al Instituto Traumatológico para contratar los servicio del Ortopédico señor Nino Zucchi, por el término de un año.

—Se designa interinamente, Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Colonia, al doctor Eduardo Anavitarte.

—Se designa aprendiz de enfermera del Servicio de Asistencia Externa a la señorita Maximina Guichón Alonso.

—Nómbrase Nurse de Sala del Hospital Doctor Pedro Visca a las Nurses suplentes señoritas María del Carmen González y Sofía Pawlenco.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por E. R. Squibb y Sons de New York por la suma de U$S 140.58.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada con cargo al Ministerio de Salud Pública por Jonhson Internacional de New Jersey U. S. A. por la suma de U$S 1.084.05.

—Nómbrase Guardiana de la Colonia Etchepare a la señora Idalina Bianchi de Dilorenzi.

—Desígnanse Nurses del Instituto de Traumatología a las Nurses Amanda María Fernández, Irma Restano, María del Carmen La Cruz, Juana Prieto y Amanda López.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en el llamado a licitación de drogas y productos, realizada el 27 de Febrero próximo pasado.

—Se acepta la oferta presentada por la Casa Coates, en el llamado a licitación de cintas de máquina Cif realizada el 27 de Febrero próximo pasado.

—Acéptase la propuesta de la firma Lescarbourá y Capurro para la adquisición de una estufa para desinfección y caldera correspondiente en la suma de pesos 120.00.

—Se acepta la propuesta de la firma Coates, presentada en el llamado a licitación del día 26 de Febrero próximo pasado para la adquisición de máquinas de sumar eléctricas Cif.

—Autorízase la reparación del coche "Austin" que presta servicios en la Colonia Etchepare, aceptándose la propuesta de la firma Hernández Hnos., por pesos 138.00.

—Se libra orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 123.77 por concepto de fletes de carga de materiales enviados a las obras del Pabellón de T. B. C. del H. de Treinta y Tres.

Idem ídem, a favor de los señores Juan y Enrique Corti por la suma de pesos 1.485.45.

—Autorízase la reparación del camión del Asilo Luis P. del Campo que asciende a la suma de $ 200.00.

—Se autoriza a la Contaduría de la Nación para devolver al señor Argaín la suma de $ 50.00 depositado como garantía de licitación para la confección de 80.000 fotografías para carnets de identidad.

—Se acepta la oferta Salinera Española, presentada en la licitación de artículos de almacén 3.er llamado, realizada el día 23 de Febrero próximo pasado para la adquisición de 1.000 Kgs. de sal fina en sacos de 50 Kgs. en $ 40.00 los 100 Kgs.

—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 17.00 elevada por el Hospital de Paysandú por concepto de utilización de sangre dada por el señor Felipe Rivero a una enferma asistida en ese Centro.

—Acéptase el aumento de $ 218.23, propuesto por la U. T. E. para la realización de la propuesta presentada en Diciembre próximo pasado por $ 1.745.22, para la instalación de la línea de alimentación para el Hospital Dolores.

—Acéptase la propuesta de $ 65.00 presentada por el señor A. Aquistapacie, por trabajos de urgencia a realizarse en la cocina de la Escuela de Nurses.

—Anúlase el pedido de una electrobomba centrífuga, adjudicada en licitación de 8 de Marzo de 1939, a la firma Skoda, así como la pérdida de la garantía depositada, en virtud de no haber dado cumplimiento dentro del plazo establecido.

—Se autoriza el pago de varias cuentas: Librería Oliveras $ 7.80, colocación de vidrios en el Hospital Maciel $ 18.00 y $ 4.90 por reparación de aparatos de gomas, Casa Coates $ 8.87 reparación de la frigidaire del Centro de Sarandí del Yi.

—Acéptase la propuesta de los señores Cardozo y Malzoni por $ 270.92 para la construcción de un garage en el subsuelo del Pabellón T. B. C. del Hospital Rocha.

—Se inscribe en el registro respectivo el título profesional a favor del Odontólogo señor Diego Gómez.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los certificados de terminación de carrera de la Partera María Mari, Químico Farmacéutica Alicia Maggi.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Endo Spermina Comprimidos", "Amniotina Squibb", "Formide".

—Acéptase la propuesta del señor Julio H. Codella, presentada en el llamado a licitación para la impresión de 500.000 libretas de quinielas, realizada el día 23 de Febrero próximo pasado.

—Se acepta la propuesta del señor Lage y Cía. presentada en la licitación de comprimidos de ovarina realizada el 4 de Diciembre próximo pasado para la adquisición de 50 Kgs. ext. ovario a pesos 20.00 el Kg.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 12 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Camps, Canessa (don Julio César), Cardoso, Cersósimo, Chouy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Da Rosa, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Princivalle, Pringles, Puig, Restuccia, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Troitiño, Tuso, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 60.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes Fígoli, Oliú y Pieri.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes Canessa (don Oscar V.), Chouhy Terra (don Pedro), Garra, Labacá Arocena, Ois, Rodríguez Rocha y Salom.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Barbadora, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Debali, Echeverri, Espalter, Esquibel, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), Martínez, Martirena, Otero,

Pirotto, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Viera y Viña.
Total: 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
Comunicaciones de los Ministerios:
1—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al régimen de financiación del servicio de pasividades del gremio de peluqueros. — (Exposición del señor Representante doctor Julio César Moreira).
2—Del de Obras Públicas, acerca de la construcción de un túnel en la Avenida Propios, entre la calle Payagúas y la Avenida General Garzón.—(Exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).
3—Del de Hacienda, relativa al traslado de líneas telefónicas individuales. — (Exposición del señor Representante don Gregorio Barañano).
—A sus antecedentes.
4—La Reunión de Jurisconsultos remite una comunicación agradeciendo las manifestaciones de la Cámara, en ocasión de la reanudación de sus deliberaciones.
—Archívese.
5—El señor Representante don Luis Fígoli solicita licencia para faltar a la Cámara los días 12 y 13 del corriente, y el señor Representante don Julio Catalá Moyano, el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.
6—El señor Representante don José P. Bruno solicita informes al Ministerio de Hacienda sobre monto de las obras de saneamiento, recaudado por concepto de impuesto y vencimiento del cobro en el Departamento de Tacuarembó.
7—El señor Representante don Líber Troitiño solicita informes a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, sobre impedimento a componentes de la Usina para que se entrevistaran con el señor Presidente de la República.
—Transmítanse.
8—El señor Representante don Ulises Collazo presenta un proyecto de ley sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

"El señor Representante don Ulises Collazo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Entrada y permanencia de Extranjeros. — Del Registro de Extranjeros

Artículo 1.° Créase el Registro de Extranjeros en el que se anotarán todos los extranjeros domiciliados o que pretendan domiciliarse en el país.
Ese Registro estará a cargo de la Dirección de Inmigración, y tendrá tantas secciones por reglamentación como sean necesarias para cumplir los fines de la ley.
Art. 2.° Dentro del término de dos años de sancionada esta ley todos los extranjeros domiciliados en el país, deberán estar inscriptos en el Registro.
Art. 3.° Los Jueces de Paz Seccionales formularán los Registros primarios, en una sola hoja y por triplicado. Un ejemplar lo mandará a la Dirección de Inmigración, otro a la Jefatura de Policía local y el otro quedará bajo su custodia.
Las bajas por defunción también serán comunicadas en la misma forma.
Art. 4.° La prueba de las afirmaciones de los extranjeros ya domiciliados en el país, será comprobada por dos testigos del conocimiento del Juez de Paz, y de los que entren al país después de sancionada esta ley, con su documentación correspondiente, una vez que previamente corra los trámites respectivos, en la Dirección de Inmigración, la que comunicará al Juzgado de Paz y a la Jefatura de Policía del lugar de su domicilio.
Art. 5.° El Registro de Identidad de Extranjeros contendrá:

A) El nombre, nacionalidad, edad, profesión, domicilio y tiempo de residencia del extranjero o extranjera en el país.
B) El nombre, nacionalidad, edad, profesión y posible domicilio de los que entren al país.
C) La constancia de la familia extranjera menor de quince años ya sea legítima o natural, que esté a su cargo y en convivencia y a qué escuela concurren.
D) La constancia de la inscripción de los mayores de 15 años hasta 21 años de edad, de quiénes son sus guardadores, padres o tutores, haciéndose referencias de las inscripciones de los mismos, si éstos son extranjeros.

Art. 6.° Formarán parte, además, del Registro:

A) La nómina de los ciudadanos legales, la que será facilitada, con todos los datos de identidad y tiempo de las cartas de ciudadanía, por el Ministerio de Instrucción y por la Corte Electoral, debiendo en lo sucesivo comunicar mensualmente por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Corte Electoral, los que opten por la ciudadanía oriental y se inscriban en el Registro Cívico.
B) El fallecimiento y matrimonio de extranjeros, a cuyo efecto los encargados del Registro de Estado Civil enviarán nómina completa de las defunciones que inscriban y de los matrimonios que realicen, expresando los detalles de identidad.
C) La nómina de todos los extranjeros empleados en la Administración Pública, con su cometido, asignación y tiempo de función, así como los que se coloquen en lo sucesivo. A ese efecto, los Ministerios, Entes Autónomos, Municipios, Entes Descentralizados, y demás reparticiones de la Administración Pública, enviarán ahora y en lo sucesivo, la nómina de los extranjeros que tengan empleados y se empleen, así como su cese.
D) La nómina de las pasividades extranjeras y de ciudadanos legales y las que estén en trámite, y la de los que actualmente la paguen para optar a sus beneficios, para lo cual las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, procederán a su remisión a la Dirección de Inmigración en la misma forma que se dispone en el inciso anterior.
E) La nómina del clero comprendidos sacerdotes, hermanas de caridad y demás gente que hagan profesión religiosa, para lo cual se exigirá de las autoridades religiosas respectivas la nómina completa de los mismos.
F) La nómina de los extranjeros delincuentes o peligrosos, debiendo el Registro de Reincidencias enviar la de los anotados en los últimos diez años y la policía, remitir, de su fichero, la identidad de los que tenga inscritos durante ese tiempo, no excluyendo a los que conspiren contra el régimen democrático republicano con organizaciones que preconicen la violencia o cualquier otro medio o sistema.
G) La asistencia hospitalaria de extranjeros a cuyo efecto el Ministerio de Salud Pública enviará mensualmente la estadística de la asistencia completa, y en cuanto a los extranjeros se expresará la edad, estado y nacionalidad sin otro detalle.

Art. 7.° Ningún extranjero con ánimo de domiciliarse, podrá estar más de treinta días en el país, sin inscribirse en el lugar de su domicilio, así como deberá dar cuenta del cambio del mismo, expresando el lugar en que va a domiciliarse.
Art. 8.° La inscripción domiciliaria de todo extranjero que entre al país es condicional durante un término de seis meses, pues si dentro de ese término no se le manifiesta alguna enfermedad orgánica, algún vicio que determine su indeseabilidad, dará motivo a su reembarco y expulsión.
Art 9.°. Por el hecho de inscribirse en el Registro, y con la salvedad establecida en el artículo anterior, el extranjero se considera domiciliado en el país.
Ningún extranjero que no esté inscripto, no podrá presentarse voluntariamente a ninguna oficina pública, ni pedir amparo de ningún derecho.
Tampoco podrán optar a ninguna colocación pública o privada, sin estar inscripto.

De la entrada de extranjeros al país

Artículo 10. Los extranjeros que entren al país tienen el carácter de transitorios o permanentes.
Art. 11. Son permanentes los que pretendan entrar para radicarse, con aptitudes notorias de trabajo.
Art. 12. Todo el que pretenda venir a radicarse permanentemente deberá tener, perfectamente comprobable, un destino, empleo, oficio u ocupación cierta, que le asegure su subsistencia en lugar o establecimiento determinado, por un período de tiempo. Su destino, en ese u otro lugar, deberá ser ejercido por un lapso no menor de cuatro años, salvo autorización de la Oficina de Trabajo.

Además, debe consignar en el Banco de la República, a la orden de la Dirección de Inmigración, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), los que le serán devueltos en cuotas mensuales de cien pesos.

Art. 13. Transitorios son los turistas, visitantes en general, viajantes en tránsito, hombres de letras, conferencistas, representantes de firmas comerciales, los que vinieren en viaje de negocios, los artistas en su amplia expresión, los deportistas, y los que vengan temporariamente a ejercer una actividad lícita y permitida.

Art. 14. Ningún extranjero de estada transitoria, y por el tiempo de su residencia, podrá dedicarse a ninguna tarea remunerada, con excepción de los que vienen con fines didácticos, y para su especialidad expresada, como ser hombres de letras, conferencistas, artistas, deportistas, etc.

Los agentes de comercio únicamente podrán desarrollar sus actividades entre el comercio nacional.

La constatación de lo contrario dará lugar a su expulsión inmediata.

Art. 15. La entrada de clérigos y religiosos de toda índole, tendrá carácter temporario, y sólo se permitirá en forma permanente los que vengan a dedicarse a la enseñanza a establecimientos docentes, con capacidad receptiva para tales actividades, a juicio de las autoridades competentes.

Art. 16. Ni a los permanentes, ni a los transitorios, les será permitida ninguna actividad que en cualquier forma conspire contra el régimen institucional democrático republicano, considerándose además de orden público y en consecuencia imposible de admisión, todo lo que signifique lesión para la constitución étnica de la República, su forma política de gobierno, y sus intereses económicos y culturales.

Art. 17. Los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, serán considerados extranjeros sino están avecindados en el país e inscritos en el Registro Cívico, pero si mantienen su condición de orientales se les considera en la categoría de inmigrantes temporarios hasta tanto se pongan en las condiciones establecidas por el artículo 15, de la Constitución de la República. Si los mismos son menores, y están bajo la patria potestad o tutela, podrán entrar al País sin el trámite requerido para el extranjero.

Procedimiento y requisitos previos para la entrada de extranjeros al País

Artículo 18. Las autoridades consulares no autorizarán ningún pasaje de extranjeros transitorios o en trámite, sin que se le exhiba un certificado médico en que conste su estado de salud, sea hombre o mujer estableciendo edad, nacionalidad, profesión y que no presente síntomas o manifestaciones de lepra, tuberculosis, tracoma, elefantiasis, enfermedades venéreas en período contagioso, cáncer, afecciones mentales, y que no sean alcoholistas o toxicómanos.

La autoridad consular tratará de que en cada caso venga traducción entre líneas o al dorso del certificado médico.

Art. 19. Todo extranjero que aspire a radicarse en la República, queda obligado a mantener su profesión, oficio, u ocupación que determina su entrada durante el término de cuatro años, sin que el Estado favorezca para nada su partida o desembarco.

Art. 20. Deberán presentar sus pasaportes ante las autoridades consulares respectivas, quienes deben proceder de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y con las instrucciones de tendencia restrictiva del Poder Ejecutivo, acordadas en Consejo de Ministros, con asesoramiento del Consejo de Inmigración y con la selección que de las corrientes inmigratorias se establezca, así como para el buen orden de los servicios para la entrada de extranjeros al País.

Art. 21. La autoridad consular debe clasificar al extranjero en permanente y temporario, haciendo referencia expresa a esa circunstancia en el pasaporte autenticado por las autoridades del país a que pertenezca el portador, certificado policial negativo de antecedentes penales, certificado de empresas industriales, comerciales, agrícolas, periodísticas, compañías de navegación o sociedades de turismo, cartas de referencias o cualquier documento de la misma naturaleza, certificado de salud, expedido por médico de la confianza de la autoridad consular, y en la misma forma o proviniendo de la autoridad, certificado de vacuna antivariólica, certificado o informe de no ser de conducta perjudicial al orden público, a la seguridad nacional o la estructura de las instituciones, expedido por la autoridad policial o por personas idóneas a satisfacción de la autoridad consular, prueba en cada caso de la aptitud de cada extranjero para la idoneidad qué expresa, prueba de profesión lícita y permitida para el caso de los artistas; en cuanto a los que tengan contrato, estar autorizados por el Ministerio del Interior, cuya autorización debe ser telegráfica, del Ministerio de Relaciones Exteriores, o por el contrato mismo.

Art. 22. El extranjero apátrida presentará los mismos documentos, además de la información o justificación suficiente, a juicio de la autoridad consular, de su buena conducta personal de acuerdo con las directivas establecidas anteriormente y la declaración oficial de que podrá volver al país de su residencia.

Art. 23. Todos los documentos que se presenten ante las autoridades competentes nacionales, radicadas en el extranjero, deberán ser en expediente, sin que falte uno sólo de los que exige esta ley y su respectiva reglamentación y las disposiciones complementarias que se dicten.

Los funcionarios consulares deberán proveer a todos los pasajeros que viajen para el país, de la ficha individual respectiva si ya no la tuvieren detenida en otro consulado o en el País, lo deberá comprobar, y si no se efectúa esta comprobación expedirle sin más trámite la ficha individual.

Art. 24. La autoridad competente podrá autorizar el ingreso al país de los padres, abuelos cónyuges, hijos, nietos y sobrinos de extranjeros radicados en el país, sin necesidad de acreditar seguridad personal de subsistencia, siempre que los radicados se comprometan a su manutención y tomarlos a su cargo, y acrediten medios suficientes de vida y buena conducta.

Art. 25. En el informe respectivo los cónsules establecerán en forma positiva, si los extranjeros que pretendan avecindarse en el país o pasar por él temporariamente, son activistas políticos en su propio país o en el extranjero, de los regímenes totalitarios (comunistas, fascistas, y nazistas) que pretendan destruír el régimen institucional democrático republicano, a cuyo efecto debe informarse en caso de que le conste lo contrario.

Art. 26. Las personas que vengan temporariamente, de alta representación social, o que ejerzan un cargo público relevante, podrán ser exoneradas de los certificados policiales y profesionales, a criterio de la autoridad consular, que responderá funcionalmente, de las facilidades concedidas.

Art. 27. Las personas mayores de sesenta años que viajaren con su familia deberán probar que disponen de una renta mensual no menor de cincuenta pesos.

Art. 28. A los agentes diplomáticos y consulares, debidamente establecida su identidad, les basta para la visación, su designación por el gobierno respectivo, debidamente registrada. Están comprendidos, además, en esa franquicia los miembros de su familia, y si el agente consular lo cree conveniente, sus domésticos y gente de servicio. Están comprendidos en este artículo los delegados oficiales a congresos, conferencias, estudios, etc., y sus respectivas familias.

Con carácter excepcional, mediante autorización especial de la autoridad competente y con intervención del Poder Ejecutivo, podrán venir en carácter diplomático las personalidades relevantes en su país.

Art. 29. Los extranjeros radicados en el país, que pretendan ausentarse de él por un término menor de dos años, podrán regresar sin los trámites de esta ley, nada más que con la autorización del Ministerio del Interior, previo informe policial si fuere necesario.

Esta autorización durará un año, renovable por otro año más. A su regreso estará sujeto a inspección sanitaria. No será permitida la salida de ningún extranjero con domicilio permanente, sin que esté inscripto en el Registro y tenga la constancia del retorno, o la expresión de que no la tiene, así como de que inscribió su salida en la Dirección de Inmigración.

Introducción y formaciones colectivas de extranjeros

Artículo 30. Queda prohibida la introducción colectiva de extranjeros por sociedades, empresas, o particulares, sin consentimiento del Consejo de Ministros.

Esa autorización deberá ser con una finalidad determinada y saneada, por un término no menor de cuatro años, y previo informe de las autoridades nacionales diplomáticas ante el país de origen donde se haga constar el examen de sus condiciones individuales, valor engénico, condiciones físicas y morales, de los atributos colectivos que presentan las poblaciones de origen, especialmente en el estudio de sus hábitos, cualidades para el trabajo rural, costumbres económicas, políticas, sociales y rurales, propensión a la vida agrícola y ocupaciones secundarias, temperamento, capacidad de trabajo, índice de progreso, topografía y clima de la región, y todos los demás datos susceptibles de autorizar un juicio favorable a la adaptación y asimilación de los mismos al país.

Art. 31. Ningún grupo colonial en el país estará constituído por extranjeros de una sóla nacionalidad, y aunque sea de más de una les estará absolutamente prohibido, real o aparentemente, toda actividad política que implique un ataque a las instituciones democráticas republicanas, o que pudieran estar en conflicto con la composición étnica o social del pueblo Oriental.

Las autoridades competentes velarán para que en los grupos coloniales se mantenga un mínimo de 30 o|o de orientales natos y un máximo de 25 o|o de extranjeros de cada nacionalidad.

Para el cómputo de esos porcentajes sólo serán tenidos en cuenta los hombres y mujeres mayores de doce años.

Art. 32. Las escuelas públicas o particulares de esos núcleos serán siempre regidas por orientales natos, y les es obligatorio a esos núcleos el establecimiento de escuelas primarias en número suficiente, debiendo estar comprendidas en el plan de colonización.

Art. 33. Ningún núcleo colonial o establecimiento de extranjeros, sea de la naturaleza que sea, podrá tener denominación extranjera.

Art. 34. No se permitirá en lo sucesivo, en ningún acto, ni en ninguna empresa, ni en propagandas a realizarse y a hacerse efectivas en el país, el uso de ningún signo que signifique solidaria adhesión a otro país, como expresión simbólica de su sistema.

Exceptúanse banderas y escudos en las respectivas autoridades representantes del país.

En todo acto público que celebren los extranjeros, debe estar izada la bandera nacional.

De los establecimientos extranjeros y del régimen jubilatorio y de pensiones a la vejez de los extranjeros

Artículo 35. Todo establecimiento perteneciente a extranjeros deberá tener dentro de su personal, si tiene hasta tres empleados, uno uruguayo; si seis, dos; hasta diez, cuatro; y de ahí en adelante, el 4 o|o del mismo.

Art. 36. Dentro de su personal técnico deberá existir un porcentaje apreciable de orientales, a juicio de las asociaciones nacionales técnicas respectivas y de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 37. El Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento el régimen de jubilación de extranjeros, imponiéndoles un aporte mayor por su condición de extranjeros, o un aporte primario por su ingreso al trabajo en el Uruguay, así como imponiendo un régimen a las pensiones a la vejez, por el tiempo de estada en el Uruguay, y de acuerdo con la edad con que hayan entrado al país.

Impedimentos

Artículo 38. No podrán entrar al país los extranjeros que no tengan su documentación perfectamente ordenada, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El pasaporte visado por las autoridades consulares nacionales, establece en favor de su portador, la presunción de que está en condiciones de entrar al territorio nacional.

Art. 39. No podrán entrar al país aunque tengan documentatación perfecta, sin perjuicio de la responsabilidad de la autoridad que intervino en la misma: los indigentes, mendigos, vagos, gitanos y sus congéneres; los terroristas, anarquistas, extremistas, y los activistas políticos o sociales de cualquier régimen que conspire contra la estabilidad del democrático republicano; los expulsados del país, salvo que hayan obtenido la revocación de tal medida; los que han cometido en otro país un delito pasible de extradición; las que se entreguen a la prostitución, la exploten o tengan costumbres manifiestamente inmorales; los alcoholistas y toxicómanos, los que presenten documentación viciada o falsificada, los mutilados, ciegos o sordo-mudos, los dementes, y los que presenten lesiones orgánicas que los invaliden para el trabajo.

Exceptúanse aquellos enfermos que temporariamente tengan a asistirse, por especialistas del país, en cuyo caso la Dirección de Inmigración regulará su entrada, debiendo ingresar a un sanatorio determinado.

Art. 40. Las autoridades nacionales, competentes para la aplicación de esta ley, tendrán en máximo grado las facultades pertinentes para el ejercicio de su cometido, compatibles con las demás disposiciones constitucionales y leyes especiales.

Art. 41. La Dirección de Inmigración podrá tener detenidos hasta el completo esclarecimiento de cada caso, a los extranjeros que teniendo carta de ciudadanía y estando prontuariados como tratantes de blancas, o comprendidos en las tachas morales de esta ley tràten de ingresar a la República invocando su ciudadanía legal.

En los juicios de esta naturaleza, provocados por reclamos de los sospechosos la Direción de Inmigración anticipará al Juez una prolija relación de hechos, pruebas e indicios que tenga contra el sospechado, debiendo proseguir el trámite, aceleradamente, hasta reunir los elementos de juicio indispensables para denunciar al Ministerio Fiscal los casos en que pueda proceder la cancelación de la carta de ciudadanía.

Para lo expuesto, el Poder Ejecutivo pondrá a su disposición la colaboración de la fuerza necesaria.

Identificación y desembarco

Artículo 42. El control para la identificación y desembarco será hecho conjuntamente, y en un mismo acto por las autoridades sanitarias, policiales, inmigratorias y aduaneras, quienes subirán a bordo conjuntamente, e intervendrán en el orden que se enuncia.

Mientras dure la visita sólo estarán a bordo los funcionarios y autoridades del servicio.

Ningún pasajero podrá desembarcar sin el visto bueno de las autoridades policiales e inmigratorias, ni tampoco retirará su equipaje, serán identificados todos los extranjeros mayores de quince años y menores de sesenta, que entren al país. Esta identificación será hecha preferentemente a bordo antes de efectuarse el desembarco, quedando a arbitrio del Directorio de Inmigración, determinar otro local para su realización, cuando circunstancias especiales lo indicaran.

Art. 43. Tratándose de extranjeros de residencia permanente, si es posible, se inscribirán de inmediato en el Registro de Extranjeros.

Art. 44. Los extranjeros que entren por vía terrestre, lo harán por los puntos indicados por el Consejo de Inmigración y se procederá en la misma forma.

Art. 45. Cuando el médico de visita no pueda precisar su diagnóstico a bordo, en el caso del artículo 11, de la ley 9604, sobre rechazo por defecto físico o enfermedad, la Dirección de Inmigración dispondrá, previa autorización la conducción del sospechado al Hospital Militar, donde conjuntamente con el médico de Sanidad Marítima, se determinará si corresponde el rechazo.

Resuelto éste, la Dirección de Inmigración procederá dentro del más breve plazo de tiempo, a la reconducción del enfermo al puerto de procedencia, por intermedio de la Agencia de vapores que lo condujo, sin perjuicio de lo que resuelva la Autoridad Marítima.

En cualquier caso, la Agencia de vapores correspondiente, está obligada a su inmediato reembarco, si así lo dispusieran las autoridades del País.

Art. 46. Cuando la Dirección de Inmigración notare la falta de alguno de los pasajeros a que se refiere la presente reglamentación y cuyo destino fuere el Puerto de Montevideo, exigirá del Capitán las causas de su ausencia, así como también las pruebas de la misma, de todo lo cual se impondrá a la Prefectura General de Puertos para la resolución que correspondiere. La Agencia a su vez dará cuenta por escrito a la Dirección de Inmigración, dentro de las 24 horas de llegado al puerto el vapor de aquella novedad.

Art. 47. Los tripulantes de buques, que con la debida autorización, y en carácter transitorio, desembarquen en el Uruguay, lo harán bajo la responsabilidad del Capitán y Agencia respectivos, previa retención de documentos por la Dirección de Inmigración, quedando dichas autoridades sujetas a lo determinado en el inciso final del artículo 11, y a las sanciones correspondientes.

Art. 48. Los capitanes de los buques tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades de Inmigración los pasajeros clandestinos que viajan en su buque, o los que hayan sido rechazados o deportados en otros puertos, de cuya permanencia a bordo son responsables.

Art. 49. En el caso de que las Autoridades de Inmigración o Autoridades Policiales rechazaran un pasajero o prohibieran su desembarco será entregado al Capitán del buque, un "Formulario de rechazo" expedido de acuerdo con las actas levantadas, en el que consignarán todos los datos referentes al rechazado, así como las causas del rechazo. Este formulario será entregado por los Inspectores de Inmigración a las Autoridades de a bordo, las que quedan obligadas a la devolución del mismo a la vuelta del viaje, o dentro de los tres meses, por intermedio de la Agencia respectiva o por el Cónsul uruguayo del punto de embarco del pasajero rechazado, pero siempre con constancia expresa del mismo cónsul de haber llegado dicho pasajero a ese puerto.

Art. 50. Quedan eximidos del cumplimiento de las presentes disposiciones los extranjeros que lleguen al País con conocimiento anticipado del Poder Ejecutivo, en misión científica, intelectual, cultural o de estudio, a cuyo efecto se dará conocimiento a la Dirección de Inmigración. Esta disposición se hace extensiva a los diplomáticos y personas a su servicio.

Art. 51. Los pasajeros de ultramar en tránsito, o con pasaje de retorno, viajando en las clases primera o segunda

exclusivamente podrán desembarcar en el país siempre que exhiban su pasaje de retorno o para el puerto de destino. Dicho pasaje será retirado por el Inspector de Desembarco de la Dirección de Inmigración, efectuándose su devolución en el acto del desembarco.

Los pasajeros procedentes de la República Argentina, que no tengan ciudadanía natural o legal argentina, viajen en clase de segunda o tercera, podrán desembarcar siempre que justifiquen una residencia no menor de dos años en aquel país. Este requisito no rige para los pasajeros de 1.a clase.

Art. 52. A los efectos de establecer el control sobre los pasajeros en tránsito o de retorno, cualquiera sea su calidad, la Dirección de Inmigración estampará en la documentación un sello donde conste tal situación, fijándose al efecto en treinta días la permanencia de estos pasajeros en el país, plazo que será renovable ante la Dirección de Inmigración. Negada la renovación, la Compañía de Vapores queda obligada a la reconducción del pasajero.

Art. 53. Si el pasajero careciera del pasaje respectivo, se permitirá su desembarco si la Agencia del vapor que lo conduce extiende el mencionado pasaje antes del desembarco o se compromete a remitirlo antes de las 24 horas, a la Sección Desembarco. En caso contrario se procederá a la retención de la documentación del pasajero y se estará a lo que resuelva la Dirección de Inmigración.

Art. 54. Si al vencimiento del plazo señalado en el artículo 19, los pasajeros que indica el artículo, no se hubieren reembarcado, la Dirección de Inmigración, comunicará el hecho a la Autoridad Policial y convertirá ante la Agencia respectiva, el pasaje en el importe correspondiente, el cuál será vertido en la Inspección General de Marina. No obstante, si apareciera el pasajero, la superioridad resolverá sobre su reembarque.

Art. 55. Quedan eximidos de la retención del pasaje, los viajeros que se hallen en las condiciones siguientes:

A) Los que se encuentren incluídos dentro del artículo 16.
B) Los Marinos y Militares extranjeros.
C) Los artistas con pasaportes colectivos, previa responsabilidad de sus representantes respecto del cumplimiento del artículo 21, si se comprobare la ausencia de alguno en el momento del reembarque.
D) Las delegaciones deportivas.
E) Los turistas cuya calidad de tales haya sido plenamente jujstificada por los Cónsules Nacionales respectivos, y de acuerdo con el artículo 17, o por instituciones nacionales bajo cuyo patrocinio se hallen las corientes de turistas extranjeros.

Del Consejo de Inmigración

Artículo 56. Créase el Consejo de Inmigración para entender a título consultivo y resolutivo, de todo lo que se refiera a la entrada de extranjeros al país, y sin cuyo asesoramiento, en todos los casos, no podrá resolver nada en esa materia.

Estará compuesto por jubilados de la Nación, de una edad no superior a 60 años, con preferencia abogados y médicos, y cuya pasividad no sea inferior nominalmente a doscientos cincuenta pesos, considerándose una carga de las pasividades. Pueden integrarla preferentemente hasta un General retirado, siendo sus cargos honorarios.

Integrará, además, el Consejo, el Director de Inmigración.

Art. 57. El Poder Ejecutivo tratará que por sus reparticiones se le faciliten al Consejo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su misión, facilitándoles, además, locomoción en todos los casos.

Sus cometidos serán: fijar anualmente las cuotas de inmigrantes no superiores al dos por ciento para la entrada de extranjeros al país, sobre la existencia de cada nacionalidad, una vez terminado el Registro de Extranjeros.

Resolver sobre los pedidos de las empresas o particulares sobre introducción de extranjeros; imponer penas a los funcionarios públicos, cuando esa medida no haya sido tomada por las reparticiones que le estén subordinadas, o agravarlas o dejarlas sin efecto; formular su reglamento interno, proponer al Parlamento por intermedio del Poder Ejecutivo, la modificación de esta ley; adoptar las medidas necesarias para la adaptación y asimilación de extranjeros; estudiar los preblemas relativos a la selección inmigratoria, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley; proponer al Gobierno, cuando sea necesario, la supresión parcial o total de la inmigración; representar al Gobierno en todos los problemas nacionales o internacionales de inmigración; estudiar y proponer los medios para remediar la desocupación; resolver los casos no previstos en este reglamento; informar en los recursos de repatriación de extranjeros; estudiar el movimiento inmigratorio, sugiriendo a los órganos competentes las bases de la legislación que sea conveniente o necesario adoptar; estudiar, asesorándose con las autoridades de la materia y Bancos oficiales, las posibilidades de colonización de acuerdo con las disposiciones de esta ley; resolver los conflictos de competencia y jurisdicción de las autoridades llamadas a intervenir por este reglamento.

Art. 58. El Consejo de Inmigración tendrá la misma sede que la Dirección de Inmigración, organizará todos sus servicios y formulará su presupuesto.

Art. 59. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 60. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 12 de 1940.

Ulises Collazo, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La inmigración, como asunto, en la actualidad, es original y único, pues de él han zafado todas las tesis pretéritas.

Los más nuevos conceptos al respecto son letra muerta o letra peligrosa, y el ritmo de la historia se ha roto en la post guerra, más catastrófica que la guerra misma.

Entre dos acontecimientos recientes, el Congreso de Lima y el de Montevideo, son profundas las diferencias.

Los hombres han emigrado siempre, concitados por el espíritu de conquista, por el de colonización y por la codicia y la esperanza. Esto fué lo normal. Conquista fueron las inmigraciones germánicas que destruyeron a Roma y otras análogas en Asia. El descubrimiento de América y el que abrió nuevas rutas para la India bordeando el Cabo de Buena Esperanza, hizo evolucionar el concepto hacia la colonización, por la cual la civilización europea, se trasladó a América, a Australia, al Africa del Sur. Las colonias de ocupación, fueron también de explotación, y constituían un seguro mercado para darle impulso, vitalidad y poderío al país colonizador. La independencia de América convirtió al colono en lo que se llama inmigrante, pues no actuaba en los dominios de su nacionalidad, y buscaba su meporamiento económico, con entera independencia del país de origen.

Para algunos, las corrientes de inmigración, fueron siempre movidas por la existencia de lugares de atracción.

Atenas fué para los artistas en remotos siglos, lo que fué Roma para los varones del mundo antiguo, que veían en ella un escenario sonoro de su actividad intelectual, y lo que fueron otros países para los ansiosos de conquistar rápidamente una posición económica, sin los tropiezos que oponen las sociedades viejas y los hacinamientos humanos.

Bagdag ha hecho soñar durante mil años a los pueblos orientales, que veían en ella inmensos tesoros.

En el Medioevo, Toledo, patria de mágicos, brujos y alquimistas fabricantes de oro, ocupó la inmigración de los europeos siglos y siglos, evocando en su sencilla fantasía áureas realidades; esta ilusión perduró al través de los tiempos, y hasta hace poco, las viejas judías de Salónica y Constantinopla, que guardaban tradiciones de España, patria de sus mayores, cantaban viejos romances a la gloria de la ciudad del Tajo y sus fantásticas riquezas.

Durante la conquista y colonización de América, la ilusión de abundancia de la plata, conmovió al mundo, y le dió renombre a Potosí, una ciudad casi desconocida hoy. Para ir hacia allá, los labriegos, los estudiantes y los clérigos se hacían soldados y los nobles abandonaban la corte y sus cortijos, despreciando su renta vulgarísima y reposada, sus toradas y tierras de pan llevar, ante la perspectiva de una fortuna inmensa y fulminante.

En la mitad del siglo XIX, otro lugar de América hizo palidecer el de la famosa ciudad del Alto Perú: California, con sus placeres de oro inmediatos al Pacífico. Y allá se fueron las gentes de simple entendimiento y férrea voluntad.

Todos esos nombres y otros, entraron después en el ámbito del recuerdo, y el metal precioso que era su alma, desapareció arrastrado por la circulación mundial.

Muertos esos espejismos, los pueblos de Europa, en emigración voluntaria, en expatriaciones personales, buscaron la fortuna y el bienestar por el trabajo, rumbeando a los países nuevos, huyendo de la esclavitud penosa, ingrata y degradadora, de la imposibilidad del ahorro, hacia donde ese trabajo lo buscara a él, en vez de marchar tras él, implorándolo como una limosna. Y entonces, todos los barcos, con inmensa carga humana, salían de Europa poniendo su proa hacia el Oeste. Todos se daban cita en la costa

de una inmensa nación, tragadero insaciable de hombres, olla hirviente de todas las razas.

Veamos este país, en trazos rápidos, en 1889, Martí, el insuperable Martí, tan gran escritor y estadista como mártir de la libertad y de la democracia, escribía entre otras cosas, el 25 de abril, para "La Opinión Pública" de Montevideo, del Domingo de Pascuas y de la masa humana de la Quinta y Sexta Avenida.

El millonario se deja en calma pisar los talones por el tendero judío. Leguas cubre la gente que va toda de estreno. A la una se junta con el de las aceras, el gentío de seda y flores que cantaba los himnos en las iglesias protestantes, y se oía en la catedral la misa de Cherubini. Ya es ahogo el paseo y los coches se llevan a las jóvenes desmayadas. Se ve que va desapareciendo el ojo azul y que el ojo hebreo invade.

Pero en la Sexta Avenida es donde se alegra el corazón. Los padres de estas petimetres y maravillosas, de estos mozos que dan con el sombrero en la cintura para saludar, y de estas beldades de labios gruesos y de cara negra, de pelo lanudo, eran los que hace veinticinco años, con la cotonada tinta en sangre y la piel cebreada por los latigazos, sembraban, a la vez, en la tierra, el arroz y las lágrimas, y llenaban temblando los cestos de algodón. Aman sin miedo: levantan familias y fortunas: debaten, publican, cambian su tipo físico con el cambio del alma: comentan el sermón del pastor, los sucesos de la lógica, la ganancia de sus abogados, el triunfo del estudiante negro a quien acaba de dar el primer premio la Escuela de Medicina.

A esa misma hora, sigue Martí, pues el Presidente, al fin, proclamó pública la tierra de Goutrie y señaló el 22 de abril para su ocupación, en las llanuras desiertas, los colones ávidos de las tierras indias, esperando el medio día del lunes para invadir la tierra del Canaan, oran o alborotan, y no se oye en aquella frontera viva, sujeta sólo por la tropa vigilante, más que el grito de saludo del miserable que empieza a ser dueño, del especulador que ve espumas de oro, del pícaro que saca su ganancia del vicio y de la muerte.

Bajan los caminos más remotos, pueblos de inmigrantes, en montones, en hileras, en cabalgatas, en nubes. De entre cuatro masas vivas, sin más valla que las ancas de la tropa montada, se levanta la tierra silenciosa, nueva, verde, con sus yerbales. Así se ha poblado esta maravilla de los Estados Unidos.

Carlos Pellegrini, en 1904, después de establecer la influencia de los 800.000 inmigrantes anuales que entraban en Estados Unidos, y de describir la llegada de barcos atestados de los mismos, y tratamiento severo de que eran objeto, nos dice que es posible que las trabas aumenten, pues ya se había propuesto excluir a los analfabetos, y que como el suelo empieza a saturarse, tendrá entonces la corriente que dirigirse a otras tierras más desiertas.

El Presidente Roosevelt le pregunta por qué la Argentina no tenía más inmigración, y le contesta, que cuando ellos juzguen tener bastante cerrará sus puertas.

Prescindiendo de Australia y el Brasil, después la inmigración bifurca el camino del Oeste y se agolpa a la República Argentina, y allí se encuentran los hombres y mujeres que salen de todos los valles y montañas de Europa, a contribuír a la formación de una grande y gloriosa nación.

El trabajo, el progreso, y las grandes riquezas acumuladas, llenaron de gente nueva los puertos y los campos argentinos. Y así tenía que ser. Uno de estos inmigrantes ya con casa en los Campos Elíseos y Buenos Aires y estancia en la provincia, viajaba con un literato, y mirando el hacinamiento de tercera, dijo que su venida fué más mala, y agregó con modestia: ahora se tiene para vivir y educar los hijos. No crea usted que soy un prodigio, otros llegaron peor y han hecho más fortuna. Don Ramón Santamarina, el viejo, no vino de pobre pasajero como yo, sino de grumete, cuando murieron sus padres en Galicia, y ya sabe lo que significa actualmente la casa de los Santamarina ¡plata, mucha plata! ¡una porrada de millones!

Y el literato que era Blasco Ibáñez, agrega: mientras oía este relato de maravillosas fortunas, miraba yo abajo, a la muchedumbre inmóvil, que se dejaba arrastrar durante el sueño hacia el país de la esperanza.

El Uruguay, señores Diputados, también tuvo su período de grandeza inmigratoria, y después de la Independencia, los hombres afluyeron a sus playas en mayor número que a ningún otro país en la América del Sur.

En esta época se arraigaron a la República dándole poderoso impulso, los ascendientes de los actuales apellidos vascos y españoles, franceses, italianos y brasileños, que fueron los de mayor aporte, con quienes se constituyó nuestra nacionalidad.

Vinieron en un momento oportunísimo: pastores, guerrilleros, caudillos políticos y tribunos, eran el saldo incierto de las recientes y existentes contiendas, y ellos, esos inmigrantes, torcieron el rumbo peligroso de la teoría patriotera, encauzándola hacia el trabajo proficuo, creando ciudadanos que fueron los que después medularon la patria y le atrajeron el respeto y la consideración universal.

Dice Carlos Calvo, en el mejor estudio que en la América latina se ha hecho sobre la inmigración, escrito en 1875, que el principal obstáculo a la inmigración a los pueblos sudamericanos, son sus disensiones intestinas y guerras civiles, las que acarrean la inseguridad y falta de garantía.

Sin embargo, agrega, la República del Uruguay, aun cuando no está más libre que las otras del azote periódico de los disturbios interiores, ha visto en sus últimos años crecer su población en una progresión admirable, en número y rapidez, y después de citar números y estadísticas, establece que, se avalúa como término medio en 20.000 el número de inmigrantes que desembarcan cada año en Montevideo, cuya causa no es otra, según él, que la adopción por su Gobierno de medidas juiciosas por medio de las cuales el Estado vecino ha sabido atraerse la inmigración, que contribuye sin duda, en gran parte a esta prosperidad excepcional que resiste a las crisis financieras y a las convulsiones políticas.

Desgraciadamente, agrega, el doctor Ernesto Frías, la crisis que se hizo sentir el año 1874 y las situaciones anormales que siguieron al motín del 15 de enero, origen de doce años de atraso para el país, cortaron esta corriente cuya proporcionalidad justamente llamó la atención del publicista argentino.

Esa fué la inmigración de la anteguerra, toda ella se adaptó a su nueva patria, la arrimó su esfuerzo a la esplendidez de estos países, ajustó sus instituciones, aceptó el orden establecido, hizo de sus hijos grandes patriotas y toda se descubría al pasar el pabellón. La grandeza de América es de sus libertades, de su democracia, de sus leyes liberales y de esa inmigración. Pero vino la guerra, vino una paz que engendró reivindicaciones, y estamos viviendo la hora terrible de las grandes espectativas.

Sin mayores inquisiciones, con solo la prensa diaria, vemos que el hacinamiento humano en el continente europeo, es mayor hoy que nunca, estimulado por una natalidad conejil, como el elemento bélico, una faz del plan armamentista, y que los Gobiernos totalitarios aprisionan a sus pueblos dentro de sus dominios, y aún fuera de ellos, para lanzarlos oportunamente a la conquista guerrera, destruyendo libertades, instituciones y construcciones milenarias, anexándose territorios, anulando o haciendo desaparecer otros países.

Las naciones de régimen distinto, están a su vez en actitud de defensa, se han concentrado para repeler posibles agresiones, y también vigilan sus fronteras, impidiendo la salida de sus hombres, necesarios para el combate.

Sólo salen sus agentes o sus espías, a contaminar con sus virus fascistas, comunistas o nazistas, y los seudoinmigrantes que acá vengan, vendrán más en políticos que en colonos, más como elementos de perturbación y disolución que como elementos de progreso, levantando la mano abierta o cerrada, como para asestarles el golpe definitivo a la libertad y a la democracia. Aún más: han arrancado del acervo americano, a sus propios connacionales, que vinieron a prosperar al amparo de nuestras banderas liberales, y han formado ante la pasividad y descuido criollos, sus escuadras y sus cédulas, sus núcleos compactos, con su idioma, sus costumbres y sus enseñanzas, y con el culto a su tirano y a sus dogmas.

Ya han contaminado a los hijos de América con sus doctrinas.

Esteban Echevarría, en su afán de libertad, quería que se borrara de estas tierras hasta el recuerdo de España, y así lo quisieron también muchos chilenos.

Hoy se procede a la inversa: tratan algunos de vaciar estos pueblos, caldeándolos, en el molde de los regímenes de pueblos caducos, que han buscado salidas violentas y desesperadas como reacción a su vejez.

Dícese que bajo el yugo mahometano, los niños de padres cristianos, eran llevados al campamento turco, y educados en las ideas turcas, abrazaban la fe y la bandera del conquistador, apareciendo más de una vez, simitarra en mano, para combatir contra sus deudos y su raza.

Hoy, no es necesario que se eduquen en el campamento adversario, que las ideas contrarias a la democracia, para ir con ella, se inculquen bajo la presión de los símbolos, rusos, alemanes o italianos; acá mismo se enseña, resultando extranjeros en su propio país.

Nuestro país es el más chico de la América del Sur, y el más poblado. Cualquier texto nos dice que tenemos escasamente 187.000 kmts. cuadrados y 2.200.000 habitantes. Nuestro territorio, en su totalidad está perfectamente controlado, y no hay un pedazo de tierra que no tenga su propietario o su poseedor. No hay tampoco, ninguna actividad que, dentro de las exigencias de cada región, no tenga su representante, habiendo llegado a todos su ámbito los beneficios de la civilización. Cruzado por una ex-

tensa red de carreteras y ferrocarriles, cualquier exigencia puede ser inmediatamente colmada. La propiedad territorial del Estado está ocupada por éste, siéndole indispensable para sus propósitos y necesidades; no tiene ni excedente ni superficie disponible. Cada vez que quiere construir o utilizar nuevas tierras para hacer nuevas obras, tiene que expropiar. El éxodo del campo a la ciudad, fenómeno universal en los países de densa población, ya se opera entre nosotros, y nada sé que sea posible neutralizarlo o contenerlo, haciendo endémica la desocupación, otra característica de los países de población densa.

Nada podemos ofrecer al recién venido, al inmigrante, nada más que libertades, ideologías, el derecho sagrado, para que establezca una concurrencia desenfrenada, perjudicial y suicida, a aquellos que se han incorporado definitivamente a nuestra nacionalidad y a nuestros ciudadanos mismos.

Todos los países de la América del Sur, menos nosotros, tienen extensos territorios vírgenes y tierras públicas, inmensas soledades donde el rastro humano y progresista es emergente, o no existe, con grandes riquezas naturales, sin medios de transporte, que pueden albergar millones de hombres, aún para llegar a la posición nuestra.

Nuestros teóricos fantasistas, que creen en las analogías para la aplicación de sus doctrinas, pretenden seguir el ejemplo ajeno, no dándose cuenta que nosotros a este respecto, no podemos seguir el ejemplo de nadie, y sólo debemos estirarnos hasta donde nos alcancen las sábanas y nuestras sábanas son muy cortas, y ya están ocupadas.

Nuestros linderos, el Brasil y la Argentina, por razones totales y absolutas, ofrecen más posibilidades que nosotros, es modesto el concepto, pues la verdad es que las ofrecen, contrariamente a nosotros, que no podemos ofrecer ninguna.

A tal extremo no las podemos ofrecer, que somos un país de emigración y no de inmigración, lo demuestran las decenas de miles de uruguayos que se radican en la Argentina, el Brasil o el Paraguay.

De esto no nos acordamos cuando hablamos de inmigración o parece que emigren los uruguayos, los vinculados absolutamente al país, e inmigren los extranjeros, los desvinculados, los desconocidos.

Pero se dan cuenta de ello, mejor que nosotros, los viajeros, los observadores.

Clemenceau, por ejemplo, visitó el Río de la Plata en 1911 y, en su libro "Notas de Viajes por la América del Sur" se refiere a nosotros.

Citaré algunos renglones de su obra para que se nos vayan las pretensiones de grandeza inmigratoria y de otras cosas.

Después de decir que fuimos provincia argentina, donde se nos decía con el nombre de Banda Oriental, y que "un oriental" no es un turco o un levantino, sino un habitante de la más pequeña República de América del Sur, agrega: "Los argentinos parecen creer que el prodigioso desarrollo de su país tendrá por efecto inevitable atraer al Uruguay al seno del tiempo pasado. Puede ser, en efecto, que así suceda, como también es muy posible que la Banda Oriental orgullosa de su personalidad persista en acantonarse en su independencia. En espera de las soluciones del porvenir, siguen mientras tanto disputándose, como es de costumbre. Las sacudidas revolucionarias del Uruguay, que, dicho sea de paso, no son muy raras, toman generalmente su fuente en territorio argentino, al otro lado del río. Es cierto que el Gobierno de la Argentina es extraño a toda complacencia con respecto a los factores de guerra civil, pero no le es siempre cómodo hacerse obedecer. Cosas de la América del Sur. Inútil es decir que los jefes de partidos vencidos, se refugian ordinariamente en Buenos Aires, diez horas de paseo en los bonitos barcos del estuario —y que la atracción natural de la prosperidad aumenta aquel núcleo político con un rico contingente de negocio. En la Capital argentina no existen menos de 50.000 orientales, y el movimiento de población de una a otra ciudad se atestigua mañana y tarde a la partida de los piróscafos diarios.

Era necesario que dijéramos lo anterior: un problema actual, sin las enseñanzas del pasado, no puede ser eficaz en el porvenir. De ahí las improvisaciones, las marchas y las contramarchas, y las soluciones de emergencia, que es el signo de estos tiempos.

La anteguerra y la postguerra era necesaria delimitarlas, como indispensable era frente a los teóricos, mostrar la realidad de nuestro país, en el que la inmigración, como ningún otro de América, está en la zona prohibitiva antes que en la pervisiva.

Nuestra legislación, desde el 18 de febrero de 1915, tiene tendencia defensiva: ahí se inicia un régimen en el que las leyes y los decretos tocan lo fundamental, teniendo más carácter legislativo estos últimos que las primeras.

Hasta el 18 de junio de 1890 no se define el concepto, y para evitar repeticiones hay que decir que hasta 1915, imperaban indistintamente el régimen de inmigración artificial y el de inmigración espontánea, o un sistema mixto como en la ley de 1890. Casi no había restricciones para todo lo que se refiriera a inmigración. Fué preocupación de nuestros antepasados, pagando su tributo sin análisis al aforismo de Alberdi, gobernar es poblar, el abrir las puertas a la inmigración para que vinieran europeos a los dominios seculares del indio.

Lo más viejo que encontramos en nuestros anales legislativos es la ley de 6 de mayo de 1853 donde se habla de inmigrados colonos, y se refiere a la inmigración artificial. Versa sobre la autoridad judicial competente para entender en las disidencias que ocasionan los contratos de aquéllos con las personas que han pagado sus pasajes o adquiridos derechos a sus servicios, en la que se les aplicaban penas a los agricultores de diez días hasta tres meses de prisión estando esclavizados por lo que adeudaban.

En 2 de diciembre de 1865 se nombra una Comisión para la inmigración, con carácter de asesora del Gobierno dependiente del Ministerio de Hacienda, la que se dicta sus estatutos y reglamentos, que son aprobados en 5 de mayo de 1866.

El 20 de mayo de 1874, el Diputado Vicente Garzón, presenta un proyecto que no prosperó, eximiendo de derechos de puerto a todos los buques que se ocuparan exclusivamente de la conducción de colonos a la República, habilitando todos los puertos y eximiendo de derechos a las semillas, maquinarias y útiles de labranza, edificios de madera o hierro, inmuebles para los colonos, a los que eximía también de todo impuesto extraordinario, con excepción de los municipales.

El 19 de mayo de 1880 se crea la Comisión de Agricultura e Inmigración, con un vasto y extemporáneo programa con gran impulso en la lepra, la que se dictó un extenso y teórico reglamento que fué aprobado el 22 de enero de 1881.

En abril 5 de 1884 se aprueba la reglamentación de la Dirección General de Inmigrantes, creada por la ley anterior, a la que asesora una Comisión consultiva.

En marzo 28 de 1884, el Diputado Isaac de Tezanos, presenta un proyecto para prohibir la entrada al territorio nacional de los inmigrantes inútiles para el trabajo. Es la primera tentativa restrictiva.

En junio de 1890 se dicta una ley con carácter científico, abarcando todo el problema útil y sabia para su época, estableciendo en sus normas la inmigración artificial y la inmigración espontánea, de la que nos ocuparemos oportunamente, porque ambas están en aplicación actualmente, habiendo surgido como medida defensiva la inmigración por cupos, acabándose el régimen atenuado de puertas abiertas, y muriendo la tesis de Alberdi.

En esa ley se empieza por definir al inmigrante: posteriormente también se le ha definido, pero no han coincidido en esa definición ni han encontrado una fórmula única que lo caracterice, desde que ha sido establecida de acuerdo con el contenido de cada ley.

En adelante, al estudiar nuestra legislación emplearemos el método de las concordancias, en vez de tratar cada ley o decreto particularmente.

Para el artículo 60 de la ley de 18 de junio de 1890: "Considérase inmigrante para los efectos de esta ley a todo extranjero honesto y apto para el trabajo, que se traslade a la República Oriental del Uruguay, en buque de vapor o vela, con pasaje de segunda o tercera clase y con ánimo de fijar en ella su residencia".

Para el decreto de 16 de Setiembre de 1932, artículo 15: se considera inmigrante a todo varón mayor de edad honesto y apto para el trabajo que se traslade a la República Oriental del Uruguay, en buque de vapor o de vela con pasaje de segunda o tercera clase, o clase única equivalente, con ánimo de fijar en ella su residencia, y que utilice algunos de los favores comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 18 de junio de 1890, o que viniere con pasaje anticipado.

Para el decreto del 15 de setiembre de 1932, artículo 1.º inmigrante era lo mismo, pero de acuerdo con la ley ultimamente citada.

Para el decreto de 23 de noviembre de 1936, artículo 1.º. Considérase inmigrante a toda persona extranjera, honesta que llegue al país por vía marítima, fluvial o terrestre, con el fin de residir en él, viajando en clase de segunda o tercera, o única equivalente a ambas". Y artículo 2.º la categoría de inmigrante comprende: a) a toda persona extranjera, apta y con hábitos de trabajo, que desee radicarse en el país, sujeta a la ley 2096 y a la 9604 y al artículo de este decreto. B) a los padres, esposos, hermanos e hijos solteros menores de 21 años, e hijas y hermanas solteras de personas ya radicadas en el país, con una residencia en él, no menor de tres años y con buena conducta. C) a las personas mayores de 60 años y a los inhábiles para el trabajo, siempre que formen parte de una familia compuesta por lo menos de cuatro personas más no excluidas por la ley.

Para el artículo 1.° del proyecto: "considérase inmigrante a los efectos de esta ley, a todo extranjero que llega a la República con el propósito expreso y tácito de establecerse en ella por más de seis meses.

Se consideran también inmigrantes los miembros de su familia que lo acompañan o son llamados por él, es decir, a su cónyuge, hijos, padres y nietos menores que tenga a su cargo.

No hago el estudio de esas definiciones, pero ellas demuestran cuál ha sido la evolución del concepto de inmigrantes en nuestro país.

Ha permanecido intangible, por ejemplo, la definición dada por el artículo 12 de la ley argentina de 19 de octubre de 1876; repútase inmigrante para los efectos de esta ley, a todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, que siendo menor de 60 años y acreditando su modalidad y sus aptitudes, llegase a la República para establecerse en ella, en buques a vapor o a vela, pagando pasaje de segunda o tercera clase, o teniendo el viaje pagado por cuenta de la nación, de las provincias o de las empresas particulares protectoras de la inmigración y la colonización".

En el reciente Congreso de Lima, la Delegación Argentina presentó un proyecto en cuyo artículo se expresa así: "los extranjeros que en cualquier forma o por cualquier manera y medio lleguen a un país son 1.° inmigrantes, 2.° no inmigrantes y el 2.o cada Estado adoptará la definición del inmigrante que considere más adecuado con sujeción a los siguientes elementos que lo caracterizan:

A) intención explícita o presuntiva de establecerse en él de manera permanente.

B) Llegada al país con el objeto de desarrollar una actividad lícita que constituya un medio de vida."

A pesar de las definiciones de nuestra ley, no se dejó de establecer las excepciones que debieron ser comprendidas en la propia definición, por lo cual se hace mención a dos grupos más: los no inmigrantes, y los de rechazos e inaceptables o indeseables.

Para el artículo 2.° de 6 de setiembre de 1932, no son inmigrantes los turistas, intelectuales, artistas, periodistas y comerciantes extranjeros, que vengan con pasaje de segunda o tercera clase o clases equivalentes, los pasajeros de ultramar que demuestren poseer recursos para vivir durante un año, y los que vengan en misión científica e intelectual.

Para los artículos 26 y 27 de la ley de 18 de junio de 1890, son de rechazo, los enfermos de mal contagioso, los mendigos, los individuos que por vicio orgánico o por defecto físico sean absolutamente inhábiles para el trabajo, ni los mayores de sesenta años que no tengan por lo menos cuatro personas más útiles para el trabajo, los asiáticos, africanos y los zíngaros y bohemios.

El artículo 3.° del Reglamento de 18 de febrero de 1915 repite el artículo anterior, atribuyendo facultades de conveniencia nacional en las inmigraciones: los que carezcan de pasaportes o documentos, que no se puedan suplir, los que ejerzan profesiones pasibles de rechazo.

Para los artículos 1.o, 2.o y 9.o de la ley de 19 de julio de 1932, no se admiten los que han sido condenados por delitos del fuero común, con las excepciones consiguientes, los maleantes, vagos, toxicómanos y ébrios consuetudinarios, los expulsados por indeseables en otros países quedando al arbitrio judicial la apreciación de su peligrosidad, en el 9.o se repiten las disposiciones anteriores. En la reglamentación de 16 de setiembre de 1932, se repiten, y en la del 15 del mismo mes y año, se repiten también. Por el decreto del 9 de setiembre de 1932, se limita la entrada al que tenga $ 600.00 los que deberán ser tratados de acuerdo con el decreto de 24 de enero de 1934. El decreto de 17 de setiembre de 1932, artículo 1.° repite también. La ley de 13 de octubre de 1936, en su artículo 1.°, repite también teniendo la novedad de los que tiendan a destruir la base fundamental de la nacionalidad, el 3.° es otra repetición aclarando la novedad antedicha en el artículo 6.° al establecer, con respecto a los medios violentos contra la nacionalidad que son aquellas entidades extranjeras que la utilicen contra el régimen institucional democrático republicano, y el artículo 11 es otra repetición. El artículo 7.° del reglamento de 23 de noviembre de 1936, es otra repetición: rechazo por reiteración. Los artículos 1.o, 2.o y 3.o del reglamento de 29 de diciembre de 1936 son repeticiones. El artículo 4.° del proyecto es otra repetición con la novedad de apátridas, concepto difuso e inexplicable en la actualidad.

El procedimiento para la admisión del inmigrante, según el artículo 9.° de la ley de 18 de junio de 1890, es la presentación ante el agente consular de la República en el puerto de su embarco, o a alguna autoridad local de su domicilio, para que expidan certificado, con legalización gratuita en el último caso, de que ha probado su buena conducta y su aptitud para el trabajo. Con ello tenía por el artículo 7.° pasaje anticipado, introducción de sus efectos libres de impuestos, desembarco gratuito con todo su equipaje, diligencias gratuitas para colocarlo en el trabajo de su preferencia, alojamiento y sustento gratuito durante los primeros ocho días, de su llegada, traslación gratuita con todo su equipaje a cualquier punto del país.

Por el reglamento de 18 de febrero de 1915, artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, se dispone que los sexagenarios y los ciegos serán admitidos cuando vengan acompañados de su familia o prueben que tienen a ésta en la República y que tienen medios para mantenerlos. El Inspector de desembarco visitará el buque a efecto de determinar cuál es la inmigración admisible, pudiendo solicitar la presencia del médico de sanidad marítima, y en caso de duda sobre el diagnóstico puede desembarcar condicionalmente. La autoridad de a bordo entregará al Inspector una lista completa de pasajeros, quien la examinará y siempre que hubiere inmigrantes de rechazo prohibirá el desembarco.

Por el decreto de 16 de setiembre de 1932, artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 22, se dispone que los representantes consulares visarán la documentación de los extranjeros que presenten un certificado expedido por las autoridades locales en que se consten sus antecedentes, pudiendo si es necesario ampliarse la prueba, deberán exhibir el pasaporte como documento de identidad. El Agente Consular les expedirá un certificado de viaje, en el que conste la opinión de aquél, previo un interrogatorio. También informarán al interesado sobre la situación que podrá creársele, por no admisión o expulsión. El certificado en tramitación, requiere la presencia del interesado, por su firma e impresión digital, debe expedirse en cuádruple, todo lo que es condicional para la admisión o no. Además presentará un certificado médico sobre su buen estado de salud, expedido por la autoridad oficial del puerto de embarco o residencia, y un certificado de buena conducta y aptitud para el trabajo, con su fotografía y el sello consular.

El decreto de 15 de setiembre de 1932, en sus artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 9.o, 13, 14 y 17, preceptúa lo mismo, haciendo intervenir además a la Oficina Nacional de Trabajo a los efectos de admisión de obreros especializados, y estableciendo normas para los que se ausentaron del país y vuelven, y para los que reiteren su venida habiendo sido rechazados, haciendo intervenir a la Dirección de Inmigración cuando se trate de personas cuya situación legal ofrezca dudas.

El decreto de 6 de setiembre de 1932, en su artículo 1.o, prohibía hasta el 30 de agosto de 1933 la entrada al país de extranjeros que carecieran de recursos para vivir durante un año, haciendo después excepciones. Posteriormente, en 9 de setiembre de 1932, se fija en $ 600.00 el monto de los recursos, y por decreto de 24 de enero de 1934, establece la permanencia de la exigencia de recursos, y obligando a que se depositen los $ 600.00 en el Banco de la República a nombre del inmigrante y a la orden de la Dirección de Inmigración, no pudiendo ser retirada sino a razón de $ 50.00 mensuales.

Por el decreto de 23 de noviembre de 1936, artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 16, 17, 23 y 24, la admisión debe hacerse en virtud de solicitud de libre entrada a la Dirección de Inmigración, adjuntando certificados de profesión, industria, artes, oficios y así como los recursos que posea el inmigrante y en su caso el residente, de buena conducta, de salud, política social y se adjuntará el permiso de libre desembarco. Eso se refiere a todo varón o mujer mayor de 18 años. La Dirección se dirigirá a las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional de Trabajo informándose de la conveniencia de su entrada al país y la necesidad de su colaboración como obrero especializado. Se repite el régimen de la posesión de recursos ($ 600.00).

En caso de duda, lo resolverá la Dirección de Inmigración, y toda omisión en la documentación se hará saber al Ministerio para que imparta las órdenes para subsanarlas.

En lo demás se repiten anteriores disposiciones.

El proyecto en los artículos 16, 17 y 20 repite parcialmente los requisitos.

Los procedimientos para el rechazo o la expulsión están establecidos por el decreto de 18 de Febrero de 1915, artículo 2.o inciso último.

La ley 19 de julio de 1932, artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o.

El decreto de 15 de setiembre de 1932 artículos 8.o y 12.

El reglamento de 16 de setiembre de 1932, artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11. Por la ley de 13 de octubre de 1936, artículos 5.o, 7.o, 8.o, 9.o 10 por el decreto reglamento de diciembre 29 de 1936, 7.o, 8.o, 9.o 10, 11 y 12, y por el proyecto en sus artículos 5.o y 6.o siendo todos repeticiones continuas de lo ya establecido.

Sobre la inmigración de tránsito dispone el decreto de 16 de setiembre de 1932 en su artículo 24 que los pasa-

portes de las personas que se dirigen a la República, en tránsito para otro país, el agente consular del puerto de embarco o de residencia, les pondrá la siguiente leyenda: "Válido para el tránsito para..."

El decreto de 15 de setiembre de 1932 en los artículos 10 y 11 establece que los pasajeros de tránsito podrán desembarcar siempre que porten su documentación perfecta para el país a que se dirigen y depositen la misma en la Dirección General de Inmigración hasta el momento del reembarco.

En su pasaporte deberá traer registrada por el Cónsul uruguayo en el punto de residencia o en el puerto de embarco, la siguiente leyenda: "Válido para el tránsito para...".

Las Compañías de buques quedan obligadas a transportarlos al sitio de destino o al lugar de su procedencia si dichos pasajeros no se fueran espontáneamente del país y los viajeros que se dirijan a la Argentina, con la documentación exigida por las leyes de ese país, podrán desembarcar a su solicitud en Montevideo dejando aquélla en depósito hasta el momento del reembarco, en que le será devuelta por el Inspector de Inmigración de visita. Todo extranjero que infrinja las disposiciones deberá ser obligatoriamente reconducido al puerto de origen por un barco de la misma Compañía que lo transportó, de inmediato o dentro de un plazo de tres meses.

Por el decreto de 23 de noviembre de 1936, artículos 18, 19, 20 y 21, se dispone que los pasajeros de ultramar en tránsito con pasaje de retorno, viajando en las clases primera o segunda exclusivamente, podrán desembarcar en el país siempre que exhiban su pasaje de retorno o para el puerto de destino, el que será retirado por el Inspector de Desembarco de la Dirección de Inmigración efectuándose su devolución en el acto del reembarco.

Los que proceden de la República Argentina, que no tengan ciudadanía natural o legal argentina viajen en clase de segunda o tercera, podrán desembarcar siempre que justifiquen una residencia no menor de dos años en aquel país.

La Dirección estampará en la documentación un sello donde conste tal situación, fijándose al efecto treinta días la permanencia de los pasajeros de tránsito en el país, plazo que será renovable ante la Dirección de Inmigración.

Negada la renovación la Compañía de vapores queda obligada a la reconducción del pasajero. Si el pasajero careciese de pasaje, se permitirá su desembarco si la agencia del vapor que lo conduce extiende el mencionado pasaje antes del desmbarco o se compromete a remitirlo antes de 24 horas, a la Sección Desembarco. En caso contrario se procederá a la retención de la documentación del pasajero y se estará a lo que resuelva la Dirección de Inmigración. Si vencido el plazo no se hubieren reembarcado la Dirección de Inmigración comunicará el hecho a la autoridad policial, y convertirá ante la agencia respectiva, el pasaje en el importe correspondiente, el cual será vertido en la Dirección General de Marina. No obstante si apareciera el pasajero, la superioridad resolverá sobre su reembarco.

El proyecto no trata la inmigración de tránsito.

Los artículos 8.o, 13 y 22 tratan sobre la situación dudosa de inmigrantes o pasajeros, y del desembarco de los tripulantes, marinos y militares extranjeros, los artistas, las delegaciones deportivas y turistas.

Sobre las obligaciones de los Capitanes de buques y conductores, en forma de transcripción tratan: la ley de 18 de junio de 1890, capítulo IV.

El reglamento de 18 de febrero de 1915, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Ley de 19 de julio de 1932, artículo 9.o, inciso último.

El decreto de 16 de setiembre de 1932, artículos 7.o y 13.

Ley 13 de octubre de 1936, artículo 11. Decreto de noviembre 23 de 1936. Artículo 14 y el proyecto artículos 18, 19, 20 y 21.

Obligaciones de las autoridades marítimas y de Inmigración.

Ley de junio 18 de 1890. Capítulos IV y V. Reglamento de 18 de febrero de 1915. Artículos 3.o inciso último. 4.o inciso 1.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 12, 15, 19 y 20. Ley de 31 de agosto de 1932, artículos 14, 15, 17, 18 y 20.

Reglamento de 23 de noviembre de 1936 4.o, 5.o, 7.o, 12, 13, 15 y 21. Proyecto 17 y 19.

Obligaciones de los Cónsules. Ley de 18 de junio de 1890, capítulo I, reglamento de 18 de febrero de 1915, artículo 21. Reglamento de 16 de setiembre de 1932, 1.o, 4.o, 5.o, 7.o, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25 y 26.

Decreto de setiembre 15 de 1932, artículos 7.o inciso 2.o, 8.o, 10 y 20. Ley de 13 de octubre de 1936, artículo 1.o, inciso C). Proyecto artículos 23 y 24.

Derechos de los inmigrantes.

Ley 18 de junio de 1890, artículos 7.o, 8.o, 36 y siguientes.

Ley 12 de julio de 1911, decreto de 2 de marzo de 1912. Decreto de 22 de febrero de 1913. Decreto de 11 de octubre de 1912.

De todas las leyes citadas la mejor organizada y que abarca todo el problema para su época, es la de junio 18 de 1890.

Se trata de un proyecto sustitutivo que formuló la Comisión de Fomento y Hacienda de la Cámara compuesta por Juan A. Capurro, Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá, Domingo Mendilaharsu, Antonio María Rodríguez, Martín Aguirre, Manuel Herrero y Espinosa, Eduardo MacEachen, Juan José de Herrera, Pablo V. Otero y Pedro E. Carve.

Es cierto también que esa ley presentada en proyecto en 1889, tenía como antecedente, en 1888, el luminoso informe sobre inmigración del doctor Ernesto Frías, Ministro residente y Cónsul General de este país en la República Argentina.

Las leyes que vinieron después no la derogaron, y a pesar de su considerable número, para la creación de dos o tres artículos reeditan algunas disposiciones anteriores. El mismo proyecto en discusión, está comprendido en gran parte de sus disposiciones en la ley de 18 de junio de 1890.

Antes de mostrar cuál es la posición privilegiada y única del extranjero en nuestro país, hablaré de Alberdi, cuyas ideas son exactamente aplicables al momento en que vivimos.

Cuando se trata de esta materia, en seguida sale dicho por alguno, su "Gobernar es poblar" como principio, medio y fin de todo el problema. Tales palabras no son más que un tema, como gobernar, como poblar. Es "en América gobernar es poblar" el título de los capítulos XXXI y XXXII de sus "bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina".

Y sus premisas en su época, estaban en la sanción de la Constitución ¿Qué nombre daréis, qué nombre merece un país compuesto de 200.000 leguas de territorio y 800.000 habitantes? Un desierto.

¿Qué nombre daréis a la Constitución de ese país? La Constitución es un desierto.

Pues bien, ese país es la República Argentina, y cualquiera que sea su Constitución, no será otra cosa por muchos años que la Constitución de un desierto.

Los Gobiernos americanos como institución y como personas, no tienen otra misión seria por ahora, que la de formar y desenvolver la población de los territorios de su mando, apellidados Estados, antes de tiempo.

La población en todas partes, y esencialmente en América, forma la substancia en torno de la cual se realizan y desenvuelven todos los fenómenos de la economía social.

Sin población y sin mejor población que la que tenemos para la práctica de la República Representativa, todos los propósitos quedarán ilusorios y sin resultados. Constituid como queráis las provincias argentinas: si no constituís otra cosa que lo que ellas contienen hoy, constituís una cosa que vale poco para la libertad práctica.

Combinad de todos modos su población actual, no haréis otra cosa que combinar antiguos colonos españoles, debilitados por la servidumbre colonial, no incapaces de heroísmos y de victorias, llegada la ocasión, però no de la paciencia viril, de la vigilancia inalterable del hombre de libertad. La libertad es una máquina que, como la de vapor, requiere para su manejo maquinistas ingleses de origen. Sin la cooperación de esa raza es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte.

Crucemos con ella nuestro pueblo oriental y poético de origen, y le daremos la aptitud del progreso y la libertad práctica sin que pierda su tipo, su idioma ni su nacionalidad.

Quiero suponer que la República Argentina se compusiese de hombres como yo, es decir, de ochocientos mil abogados, que saben hacer libros.

Esa sería la peor población que pudiera tener. Los abogados no servimos para hacer caminos de hierro, para hacer navegables y navegar los ríos, para explotar las minas, para labrar los campos, para colonizar los desiertos, es decir, que no servimos para dar a la América del Sur lo que necesita.

La cuestión argentina de hoy es la cuestión de la América del Sur, buscar un sistema de organización conveniente para obtener la población de sus desiertos, con pobladores capaces de industria y libertad, para educar sus pueblos, no en las ciencias, no en la astronomía, eso es ridículo por anticipo y prematuro, sino en la industria y en la libertad práctica.

Todo eso es lo que llama Alberdi, señores Diputados, "Gobernar es poblar".

Todas nuestras leyes y reglamentos, son excesivamente liberales y complacientes, con el inmigrante, con el extran-

jero, también lo es el proyecto en discusión aunque blasone de defensivo, de prohibitivo.

Teniendo en cuenta los conceptos de Alberdi, sobre "Gobernar es poblar" útil y sabio en su tiempo, y sobre todo para algunos países, las definiciones que he citado del inmigrante, y aún su exaltación máxima en el homenaje nacional trasuntado en un monumento portuario, es necesario convenir que él, como elemento imprescindible en nuestra formación, encajado en una etapa en la que su adaptación y asimilación eran posibles ya hizo su época; como la hicieron el coloniaje, las guerras de la independencia, y las revueltas fraticidas de nuestra organización institucional.

Puesto en el actual escenario del país, en el día que vivimos, sin ninguna circunstancia que lo complique, el inmigrante europeo ya es un individuo extraño e innecesario en nuestro medio, que viene a aumentar la angustia en que vivimos, a hacer más pavorosa la situación de miles de hombres y mujeres sin trabajo, o a hacerle concurrencia a los que lo tienen, a recargar al Estado en todos sus servicios, cuando no viene como ha ocurrido, a ser elemento de perturbación con células, escuadras y falanges, pretendiendo el triunfo de ideologías que según la última ley preconizan medios efectivos de violencia contra el régimen institucional democrático republicano.

Las liberalidades, aún vigentes, y en proyecto, ya hicieron suceso, ya cumplieron con su deber; ahora tenemos que defender al ciudadano y estimularlo, salvarlo de la miseria y tratar de que alcance el máximo bienestar posible.

La ley vigente aún, 18 de junio de 1890, que sólo ha sido reglamentada o ampliada con una atrayente y patriótica esplendidez para el año que se dictó: en el país de origen la asegura al extranjero, según dice, favores especiales para su transporte, desembarco, alojamiento y manutención, en los primeros días de su llegada, y colocación lucrativa en el país.

A tal fin se le anticipaba el pasaje, medida que fué ratificada y ampliada en ley de 12 de julio de 1911, para la cual se destinaron 100.000 pesos; de la cual se destinaron diez mil pesos para el servicio de anticipos de pasajes y gastos de traslados de inmigrantes, debiendo ser reembolsado por decreto de 22 de febrero de 1913 en el término de dos años y medio a contar desde la llegada del inmigrante, por cuotas semestrales de 20 o|o.

A su entrada al país con su familia, podrá introducir libre de todo impuesto, sus prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de labranza y herramientas o útiles de su oficio, desembarcar gratuitamente con todo su equipaje, diligencias gratuitas para su conveniente colocación en el trabajo de su preferencia, alojamiento y sustento gratuitos durante los primeros ocho días, traslación gratuita con todo su equipaje al puerto del territorio nacional donde pretenda fijar su domicilio.

Ya dentro del país, tiene derecho a ser protegido en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad, es igualmente la ley a todos los demás ciudadanos, y puede pertenecer a la aristocracia constitucional de los talentos y las virtudes, está amparado en su vida privada y en su hogar, los Jueces son responsables de la más pequeña agresión contra sus derechos, son inviolables su correspondencia epistolar o telegráfica, sus papeles particulares, le es enteramente libre en toda materia la comunicación de sus pensamientos por palabras, escritos privados o por la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura, tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridad de la República, es reconocido y protegido su derecho de autor, inventor o artista, puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, puede salir con sus bienes del país, el Estado velará por el fomento social de su familia, las madres, cualquiera sea su estado y condición, tienen derecho a la protección de la sociedad y a la asistencia en caso de desamparo, y favorecerlo en la construcción de viviendas y barrios económicos, para su alojamiento higiénico y económico, puede constituir el bien de familia, su trabajo está bajo la protección de la ley, tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que deseen, además tienen los derechos, deberes y garantías que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de Gobierno.

Tienen derecho a jubilaciones generales y a los seguros sociales, con retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, y a sus familias en caso de muerte, la pensión correspondiente, y a la pensión a la vejez.

Puede hacerse ciudadano legal y ser empleado público. Tiene derecho a la asistencia pública, sin limitación.

El hijo del país le hace la justicia, la policía urbana, la policía rural, y la policía internacional, es decir que si hay guerra, él marchará, pero el extranjero no, goza, pues, de todos los derechos y garantías que la Constitución y las leyes acuerdan y aseguran al hijo del país. Tiene además su Cónsul, su Ministro, la flota de su país. Aún más, en todas nuestras contiendas intestinas, su posición es excepcional.

De la más violenta de todas en el Río de la Plata, de la que se habla aún ahora con apasionamiento, dice, Lucio V. Mansilla. El extranjero de la época de Rosas gozaba de una situación excepcional (inclusive los mismos españoles que aquél consideraba como tales).

El extranjero podía hablar sin que lo perturbaran, porque podía reunirse, agruparse, organizar un club como el de residentes extranjeros, que aún subsiste. El hijo del país, no. Al extranjero no lo desterraban, no le confiscaban, no lo degollaban. Cuando degollaron a un francés, vino una intervención.

Un episodio nuestro ratifica ese concepto: cuando a los italianos Volpe y Patrone, a propósito del crimen del que resultó ser autor Carbajal, durante la averiguación del mismo, le aplicaban medios que aún hoy están en boga para arrancar su confesión, surto en el puerto un buque italiano al mando de Carlos de Amézaga éste se dispuso a bombardear a Montevideo, si no media la decisión de otro buque argentino, bajo el comando del que después fué Almirante Cordero, quien tocó zafarrancho de combate, y le advirtió que lo echaría a pique en cuanto tirara el primer tiro.

Hoy, en el estado actual del nacionalismo totalitario y conquistador, no se puede calcular lo que nos ocurriría en un caso de esos, porque son los pretextos que se buscan o se provocan para lo conquista o las indemnizaciones, o para tonificar internamente las dictaduras.

Las crónicas excusan los ejemplares. Pensad en la repercusión judía porque un desesperado reaccionó matando a un alemán!

Pensad ahora que el hijo del país no tiene esas ventajas, todos los derechos y las garantías constitucionales, sí: pero no goza de los beneficios del hombre extraño a quien se le recibe como a redentor.

Si le hace falta trabajo, por la concurrencia extranjera, protegida por el Estado, que se lo busque.

Si tiene que trasladarse con su familia y equipaje a cualquier punto del país, que se lo pague o lo deje por imposibilidad, ni otros favores inconducentes y extemporáneos de que gozan los que desesperados ellos solos, vienen a aumentar la angustia de muchos a este pueblo de políticos de reyertas de vecindario y gobernantes confiados, imprevisores y distraídos.

De la Suiza, decía en 1844 M. Hubert Saladin delante de la Sociedad Federal de Utilidad Pública: no se emigra hoy ni por religión ni por política: esos dos poderosos móviles de emigración de otros siglos; se deja la patria por disgusto de no tener en ella más o menos sol para vivir mejor y en fin, para no morir de hambre y vivir de cualquier manera.

Carlos Calvo, refiriéndose a la dirección de los que emigraban, decía en 1875: cada una de esas corrientes se dirigen con preferencia a los países donde sienten mayores afinidades de raza, de nacionalidad, de instituciones donde esperan más seguramente la realización de sus ideas y de sus proyectos, la satisfacción de sus necesidades y sus aspiraciones, el desenvolvimiento de sus recursos y sus aptitudes. Bajo este punto de vista los climas, las costumbres, los idiomas, las formas de gobierno, y las leyes de los diferentes países obran como causa de atracción o repulsión. Eso pudo ser verdad antes de la guerra, pero como la historia se repite, hoy se emigra por religión o por política, o por racismo: hoy los vencidos ya no pueden vivir en Europa donde están los vencedores: aún más, se emigra también por expansión imperialista, porque los vencedores asfixiados en su país, tratan de reducir los otros pueblos con su dinero, con sus agitadores, con su propaganda.

Así hacen, como hemos visto, el comunismo, el fascismo y el nazismo.

Ya los inmigrantes no pueden hacer valer las preferencias ni la voluntad de que nos habla Hubert, Saladin y Calvo. Van, organizados por los gobiernos de origen, adonde los manden, con propósitos políticos determinados, o van, perseguidos y condenados, derrotados, adonde puedan entrar, adonde puedan existir en vez de vivir. Y aún así no están libres de la influencia de sus perseguidores que se valen de sus agentes conscientes o inconscientes en ratificarle la maldición y la muerte de la que pudo escapar su entidad física.

Veamos esta evolución a través de los más recientes estudios.

Jorge Roa, en su obra "Biología Social" —1939— dice que el estudio del fenómeno de la emigración tiene hoy mucho interés social. El mundo moderno, desde la gran guerra de 1914, se ha dividido en dos grandes escuelas del pensamiento: la germana, con su tradicional concepción del Estado Omnipotente o totalitario, y la inglesa, con su concepción clásica del liberalismo individual o democracia económica. Es observable a simple vista, que las naciones que han dado al mundo el mayor índice emi-

gratorio, aceptan o se inclinan a favor del Estado totalitario alemán: Alemania misma, Italia y Rusia, también registran en su proceso histórico, un grande índice emigratorio, aquellas otras naciones en las que se halla en sangrienta disputa el principio totalitario: España, China, etc., permanecen firmes en la escuela inglesa democrática, aquellas en que el fenómeno emigratorio fué simplemente transitorio: Inglaterra, Francia, Noruega, Bélgica, Suecia, etc.

Nadie puede desviar el problema, mistificándolo, de los términos en que lo pone el destacado profesor cubano.

Esas dos escuelas de pensamientos, teniendo por campo de batalla al mundo entero, se han decretado guerra a muerte, armando como nunca a la humanidad, haciendo vanguardia con su propaganda, y dando el dinero a manos llenas, sobre todo los países totalitarios, para envenenar e inquietar las democracias. No es concebible la defensa apasionada y trasnochada, sobre todo en estos países, si no media el estimulante utilitario. Pero lo más interesante de esta lucha en nuestro país es que está entablada entre comunistas y fascistas, desenmascaradamente, y si se sabe que se dice que la plata de Moscú anda por ahí, también se sabe que se dice que andan por ahí la plata de Berlín y Roma. No es extraño ver en la prensa que pretende defender la democracia, virarse sin pudor, al fascismo o al comunismo.

José de Vasconcellos, uno de los americanos latinos que más ha luchado por la libertad y uno de los más talentosos nos enseña en un artículo publicado en la "Esfera" de Méjico en mayo de 1937.

Felizmente, no son fascistas ni comunistas las únicas soluciones de la actual crisis del mundo. Al contrario, se puede afirmar con razón, que comunismo y facismo son resultados nefastos de la revolución rusa. Ambos desconocen las conquistas democráticas, los dos se entienden como hermanos siameses en el arte de oprimir los individuos en beneficio de una doctrina equivocada del Estado.

Desde que la conciencia individual se vuelve independiente la economía privada mejora, el hombre llega a ser dueño de sus instrumentos de trabajo, de su casa, de su campo, sin que ningún jefe, ningún caudillo, ningún partido, tengan derecho a tocarlo. En todos los pueblos atrasados, el Estado es todo, el individuo es nada: el Estado de esta índole es absorvente, no pasa de la persona de un dictador, de los intereses de una burocracia, del poderío militar que gobierna la tribu.

Oponerse al comunismo no es suscribir la doctrina fascista. Es gran locura pretender meternos dentro de este dilema macabro: comunismo o fascismo. El hombre libre, responde: ni uno ni otro".

Citando otra vez a Vasconcéllos, este dice que el derecho de asociación, el sindicato y la huelga, son conquistas obtenidas para el trabajador dentro de la democracia, y que sólo dentro de la democracia subsisten. El comunismo sustituye el sindicato por la célula de la oficina, de la fábrica, que no obedece directamente a la agrupación de operarios sino al partido, y sus dirigentes no son operarios, sino intelectuales que no consiguieron vencer dentro del sistema burgués, nunca trabajadores, son políticos con toda la maldita tara de los políticos.

Ellos que repudiaron siempre la democracia y la libertad, apenas se inicia la campaña antifascista en las diversas naciones burguesas. se convierten en apasionados defensores de la libertad y la democracia.

Este "camouflage" es particularmente acentuado donde se constituye el frente popular, transigiendo con el pequeño burgués, que no se sometió al frente popular o sea al partido internacional que es el verdadero dirigente de estos frentes. Con los sindicalistas y socialistas, no son más piadosos los comunistas cien por ciento, que con los demócratas.

Al servicio de esa lucha están, en el presente, la facilidad de los medios de comunicación y de transporte y todos los adelantos de los últimos tiempos, acicateados por el clásico e insustituíble corruptor de venales y necesitados: el dinero facilitado con profusión.

Las democracias como la nuestra, son espectadoras indiferentes de esa lucha, garantizándola con los que conspiran contra su propia existencia.

Le Bon, en su "Psicología de las Revoluciones", dice que el éxito siempre es de las minorías intransigentes, y sin embargo en los países totalitarios está prohibido hablar de democracia!

Todo está vinculado al problema migratorio, desde que la tendencia del mismo, es nueva, pues citando a Roa otra vez: dice que hoy ejerce poderosa influencia sobre la emigración que pierde al emigrante y sobre la que lo alberga creando este movimiento típico de nuestra época, mezclas raciales y complicados problemas de influencias individuales, recíprocas entre pueblos de diferentes razas y culturas.

Problemas que afectan no solamente al número de habitantes, sino a la evolución y al desenvolvimiento económico y social de las naciones.

Se debe investigar, agrega, no sólo la manera como la inmigración afecta numéricamente la población, sino fijar su influencia sobre la condición económica, política y social de la nación.

Averiguar si es necesario o posible restringirla, o sólo, como lo aconseja la sociología, impedir libre y sin restricciones.

Huyendo de las cifras, para no fatigar, diremos que está averiguado que el promedio anual de inmigración al nuevo mundo en el siglo XIX, alcanzó a 709.783 inmigrantes, dadas en orden de proporción, por Inglaterra e Irlanda, Alemania, Italia, Rusia, Austria, Hungría, Suecia y Noruega.

España, debería ocupar el primer lugar en América como nación descubridora no aporte en ese período un número apreciable de inmigrantes.

La enumeración demuestra que la emigración no afecta a la población del país del emigrante, pues los países de mayor emigración, son los más poblados continuando su sobrepoblación. Puede disminuir los brazos temporalmente, pero no ejerce gran influencia social que afecte a las naciones emigratorias.

Veamos a los países de inmigración desde luego, la inmigración continúa aún mismo país o a una misma región de ese país, de un mismo carácter, de una misma posición social, de una misma ideología, de un mismo idioma, ejerce importante presión sobre el poder de asimilación de la sociedad.

En cuanto a la concurrencia de razas diferentes, tomemos un ejemplo: nunca, en la historia del mundo ha ocurrido una mezcla de tantas diferentes razas y nacionalidades, viviendo pacíficamente como en los Estados Unidos, a esta mezcla de nacionalidades disímiles debe ese país su espíritu nacional y la creación de una civilización autóctona o americana que impone sus dictados a Europa, Asia y ciertas regiones hispano americanas.

La influencia económica de la inmigración ha sido decisiva y estudiada. Estados Unidos país industrializador y agricultor en proporciones gigantescas, ha sido la meca del inmigrante especializado en algún oficio o profesión.

De ahí la prohibición del inmigrante de raza amarilla, negra y otros que por su bajo standard de brazos, pueden competir contra el trabajador nativo.

Los efectos sociales de la inmigración son favorables a ésta en el nuevo mundo, pues no civiliza a éste, sino que es la América que lo asimila y adapta a su ambiente, ofreciéndole ventajas educacionales, económicas y sociales, que no hubiera alcanzado jamás en su país originario, pues asciende en la escala humana sobre el tipo de su misma clase. en su país natal, en proporciones tan extraordinarias que se trueca en el mejor pregón para la venida de otros.

La noción moderna de la libertad individual, ahora destruída por Alemania, Italia, Rusia y los estados totalitarios es la causa de la inmigración.

Corresponde análogamente a la doctrina del "Laisser Faire" y a la noción económica de la libertad de trabajo.

La utilidad o perjuicio que pueda producir la inmigración depende más de su calidad o clase, que de la cantidad o número de individuos.

La inmigración es útil, si el país puede utilizar la cultura o pericia del inmigrante en su beneficio.

Otros aspectos sería el estado económico del inmigrante y el cambio de ambiente sobre la convicción física y moral del inmigrante. El cambio de clima y alimentación predisponen al inmigrante a las enfermedades y por lo tanto, a sobrecargar al Estado en asistencia y a aumentar la mortalidad. El cambio de ambiente social: libertad de emitir sus opiniones: nuevo estado de acción personal independiente, presdiponen al inmigrante a la inmoralidad social y a la irresponsabilidad en su conducta.

Hablemos de la inmigración espontánea y de la inmigración artificial hay que agregar a estas divisiones la inmigración por grupos y la inmigración colectiva. Nada tenemos que decir de la espontánea y de la por cupos que es una limitación de aquélla. De la artificial y colectiva, ya que se completan, diremos, para ser breves, que ya se trató en América frente a la espontánea.

Fué en el Parlamento argentino, ante una de esas monumentales empresas que siempre encuentran patriotas que las defiendan.

Mitre, en oposición a esa tesis, manifestaba: se ofrecen franquicias municipales, puertos francos, exenciones y favores que constituyen un derecho privilegiado en obsequio de la empresa y de los empresarios de la inmigración artificial, poniendo a los inmigrantes así comprados y explotados, en mejor condición que a los que espontáneamente lleguen a nuestras plazas trayéndonos gratuitamente el concurso de sus personas, de su capital, de su industria.

Pero en los tiempos que corren no es sólo en negocio a costa del Estado y del hombre, sino del ruidoso fracaso en todos lados de la inmigración artificial.

Hay un peligro más grande: inmensamente mayor, para estos países, pero antes de entrar en consideraciones abarquemos la realidad y la experiencia ajenas.

La Oficina Internacional del Trabajo bajo la influencia europea de las grandes potencias, en el volumen de estudios y documentos, serie o (migraciones), número 7, en el que prima la tendencia de la defensa del país inmigrante, nos enseña: que en el Brasil, se le concedieron a la sociedad Hanseatische Kolonización-gellschapt" fundada en 1897, 200.000 hectáreas en el Estado de Santa Catalina, bajo los auspicios del Gobierno alemán y con el apoyo del brasilero.

También se estableció, bajo los auspicios del Gobierno japonés, en 1917 la "Kaiga Koggo Kaisha" (Sociedad Internacional de Fomento). El Japón desde 1923, le dió una subvención anual de 100 a 250.000 yen, y además una contribución equivalente al precio de los billetes para el viaje de los inmigrantes. Otras sociedades también se han constituído inclusive italianas, pero nos referimos a las primeras por ser la extensión de dos países totalitarios, de vinculación notoria. No traeré en mi ayuda a los escritores de hoy, escasos son y afectados de fascismo o comunismo al hablar de estos problemas, pero sí a los otros, de un cercano pasado, que han visto, como ninguno, la existencia del presente.

Euclides da Cunha, una de las más grandes mentalidades de la América del Sur, más conocido por su monumental obra "Os Sertoes" nos habla del problema alemán en el Brasil en su libro "Contrastes e Confrontos".

En dos estudios admirables, en 1907, trata el problema alemán. Lo califica a Guillermo, única calificación a los dictadores fascistas y comunistas de hoy, "revenant" y evadido del pasado.

Y hablando de Alemania, de ésta de las que nos dan noticias diarias las empresas de información y los corresponsales:

La dilatación territorial se le impone como una condición de vida no ya en el sentido superior de que primen sus ideas, sino en el sentido estrictamente biológico de la propia alimentación. El industrialismo robusto le mató su producción agrícola, de suerte que su vida intensísima, la más intensa de Europa, en gran parte desviada hacia la agitación fecunda de las fábricas, es completamente aleatoria.

No la garantiza, aún imperfectamente, la tierra, cada vez más escasa a medida que le va creciendo la población dentro de su fronteras.

De ahí el incremento de los astilleros de Kiel para el desimpedido de los mares, avizorando amplificar la patria, insuficiente, con el suelo artificial y móvil de los convexos de una flota mercante, que es la segunda del mundo, exigiendo paralelamente, las garantías de una marina de guerra formidable.

En todos sus actos, en los arrogantes ultimatums contra la frágil Venezuela, en los saltos ferocísimos de Waldersée, en Pekín o en las tortuosidades y perfidias diplomáticas que rodean la larga historia de la vía férrea de Bagdad, o todavía, en el ganancioso alargar sus ojos para nuestros Estados del Sur, sus ansias alucinadas de ganancia, por el pillaje de los últimos restos de la fortuna, de los países débiles, puede asumir todas las formas, aún mismo las de aspecto heroico.

En la "Arcadia de Alemania" después de describirnos las riquezas del Brasil y el agobio económico de Alemania nos dice:

De suerte que nuestra espléndida mediocridad se le vuelve en perpetuo desafío, atrayéndolas la riqueza torturada y la plétora de fuerzas que, en el orden económico, caracteriza el moderno imperialismo.

Y cita muchos nombres, filósofos sabios, medio sabios y sociólogos, toda una legión de follicularios assanhados, cuyo ideal es la posesión del Brasil del Sur.

Leyser dice: hoy en estas provincias, (Paraná, Santa Catalina y Río Grande del Sur) cerca de un treinta por ciento de los habitantes son germanos o sus descendientes, y por cierto, nos pertenece el futuro de esta parte del mundo.

De hecho, allí, en el Brasil meridional, hay lugares ricos y salubres donde los alemanes pueden conservar la nacionalidad y un glorioso futuro. Coayuva a todo lo que se comprenre en esta palabra: "germanismo".

La acción conquistadora alemana es mucho más intransigente e intensiva que entonces, y esas ideas son sentidas más profundamente por los alemanes de Hitler.

Ya sabemos cuáles son los peligros de la inmigración artificial o colectiva por razas, al servicio de países totalitarios, que tienen sus admiradores y sus súbditos dentro de nuestro mismo país, sean extranjeros o uruguayos.

Veamos cual puede ser genéricamente, sin consideración que la complique, la concurrencia extranjera en nuestro medio.

Tomemos el ejemplo histórico inolvidable de España, pero antes de la guerra, esta fué una consecuencia de intromisión del inmigrante con miras de conquista.

En un diario español, vean la fecha, de 19 de Abril de 1936 bajo el título: "Extranjeros en España".

En España hay setecientos mil parados y, sin embargo, los extranjeros colocados en este país cobran salarios por valor de mil millones de pesetas anuales, se hace un resumen del libro publicado por el distinguido diplomático don Virgilio Sevillano Carbajal, titulado: "La España". ¿De quién?

Pregunto qué se puede también hacer en la incierta actualidad de ese país. Los extranjeros, dice el autor, suelen formar grupos aislados, en escasa relación con los naturales del país y vienen a ganar dinero, con el pensamiento puesto en el retorno.

La reacción de los países industriales y predominantemente agrarios contra la superproducción de la actividad económica de la post guerra, fueron los obstáculos y barreras que impidieron la entrada de inmigrantes, por documentaciones civiles rigurosas de carácter penal y sanitario, la exigencia de ciertas cantidades por conceptos de derechos de visado, o por la población de determinada cantidad, lo que perjudicó a España, al extremo de que según cifras y esto nos interesa, las remesas de sus emigrantes al país eran en 1922 de 1.000.000.000.00 habiendo bajado en 1931 a 160.000.00.00.
en 1931 a 160.000.000.00.

Los extranjeros que iban a España, eran de países donde la industria estaba más desarrollada, ocupaban cargos de carácter técnico respaldados por empresas de grandes capitales de su patria, o que habían constituido sociedades o establecido sucursales. Había miles y miles de extranjeros colocados a costa de los españoles parados que llenaban las arcas de empresas y bancos extranjeros, tanto por beneficios de aquéllos como por devengos de salarios.

El resumen se refiere solamente a tres países: Inglaterra, Francia y Alemania, ponderado análisis, por lo que nos puede interesar.

Los 19.780 ingleses que existían en España cobraban anualmente, 283.694.452.20 pesetas.

Los 28.940 franceses cobraban un volumen anual de sueldos de 252.197.630 pesetas.

Los 46.450 alemanes empleados cobraban una masa anual de 309.546.051.50 pesetas.

Nuestras inmigraciones están formadas en su mayoría por ingenieros, químicos, contables, obreros especializados y empleados sin clasificar, pues bien, solamente del grupo ingenieros tenemos 600 parados (datos del Instituto de Ingenieros Civiles) en tanto que trabajan 2610 ingenieros extranjejros con sueldos elevados.

En el grupo de contables y empleados de oficina, según estadísticas del Ministerio de Trabajo, tenemos solamente que del grupo titulado "Comercio en General" están en paro forzoso 5242, y en el de "Banco" seguros y oficinas 2566, es decir un total de 8808 parados.

Pues bien, en comercios y oficinas estaban colocados en España 5493 extranjeros.

Como los extranjeros, ocupaban en general puestos elevados en nuestro país, nuestros profesionales técnicos se ven obligados muchas veces a aceptar, en las empresas en que aquéllos están colocados, puestos inferiores a los correspondientes a su profesión.

Así los ingenieros que no hallan colocación como tales, pasan a ocupar un puesto propio de un perito industrial; el perito a su vez acepta un cargo de contramaestre o inspector, y el obrero, que debía salir de la gran masa para ocupar, por propio merecimiento, uno de aquellos cargos, se queda para siempre sin abandonar su condición.

Esa era la posición española, en lo que respecta a la inmigración y trabajo, unos días antes de la guerra, de los italianos no se dice nada, estaban ocupados en la realización de un mal negocio en Abisinia, pero la vinculación estaba ya establecida desde la monarquía y la dictadura, para hacer crisis en la actual sangría.

Los rusos y todos los que no se adaptan a los regímenes existentes, vinieron en su época a formalizar las convulsiones para dominar los frentes populares, a pasar el retrato de Stalin y la hoz y el martillo, a decir que tenían un inmenso poderío, para retirarse después, abandonando a su suerte al pueblo español, a quien mistificaron de ayuda y dejándolo que lo derrotasen.

Al principio de la convulsión, como en todos lados, en frentes populares u otras agitaciones, Rusia aparece, pero cuando llega el momento definitivo de la prueba, el comunismo abandona su protección, y dejan los que siguieron sus ideas librados a su suerte.

Trata de valerse en cada país, sin sacrificios propios, de los que se presten a realizar sus propósitos.

Después que gobernaron las izquierdas extremas, los extranjeros aumentaron en España con la angustia del pueblo español, también aumentaron los disturbios.

En nuestro país, es corriente entrar a Ministerios, y demás oficinas públicas y encontrarse con empleados públicos y particulares de pronunciado acento extranjero, algunos de los cuales se han hecho ciudadanos en la época de las facilidades, no por afecto a este país sino para entrar en el presupuesto.

Y he visto en todas las antesalas, al hijo del país de postulante, mostrando su miseria vergonzante para que lo llamen de atorrante al solicitar audiencia del que no aparecerá sino para desengañarlo.

Tienen el ejemplo español allí donde los alaridos patrióticos fueron insuficientes, y derivaron a la actual lucha de clases ya en decadencia, llámese comunismo o fascismo por sus métodos políticos idénticos. Y aquel viejo león de melenas de oro, que dijera Gómez Jaime, que hacía girar el orbe entre sus garras, hoy se encuentra anémico, herido y extenuado, por el parasitismo extranjero totalitario.

De aquella nación, conquistadora y soberbia, que amamantó ella sola dieciocho repúblicas, a la que no se le ve más que un porvenir incierto, cercano y doloroso, y una realidad de muerte y de escombros.

Quizá la América haya tenido la culpa: dice alguien que a ésta se incorporó lo más sano y vigoroso de la península. Los veteranos de campañas gloriosas, profesionales férreos de energía, los animosos aventureros, los navegantes familiarizados con la ciencia. Los mercaderes hábiles, los trabajadores decididos y pacientes, todo cuanto representaba carácter, iniciativa y actividad, se fué al nuevo mundo.

En la Península, después de esta emigración de tres siglos, sólo quedaron como reproductores del apocamiento de alma y la tristeza religiosa, los hidalgos estirados, pedantes y meros, los frailes dominadores y los mendigos de la sopa boba que esperaban como quien espera un milagro, la próxima llegada de los galeones del Perú y México.

Dije anteriormente que en asuntos de inmigración habían zafado todas las tesis pretéritas.

Carlos Saavedra Lamas en 1924, publicó un estudio sobre "Los Tratados Modelo de Emigración y Trabajo".

En la iniciación de su estudio, trata el fenómeno de la post-guerra en el sentido de que la inmigración inter-europea se manifestó en 1921 con intensidad, frente a la transoceánica.

Dice, tomando como normal el fenómeno inicial, al referirse a Italia, que es la que le interesa, que en ese año se expatriaron 211.227 de los que 153.543 quedaron en Europa y 169.379 a Estados Unidos. De los anteriores 119.811 se fueron a Francia y a Mónaco.

Pero no dice Saavedra Lamas y debió decirlo, que ese año, 1921 fué uno de los más nefastos de la crisis política de Italia, que culminó con el triunfo del fascismo, nos habla en 1924, asómbrense los señores Diputados de las transformaciones del tipo modelo de los tratados entre Francia e Italia, Francia y Checoeslovaquia, Francia y Polonia y Luxemburgo.

Los caracteres generales de los tratados inter-europeos modelos, son los siguientes: 1.o Exclusión de prohibiciones generales de emigración. 2.o El derecho de restricciones destinadas a contralorearlas y restringirlas temporariamente, en casos excepcionales y sólo, por razones fundamentales de interés nacional. 3.o El contralor sobre la capacidad y calidad de inmigrantes. 4.o La extensión del patronato ejercida por el Estado migratorio sobre sus nacionales y la tendencia a unificar la legislación protectora en los países con quienes se relacione este fenómeno de inmigración.

Como se ve, esos principios, que dicho estadista consideraba ponderables, son actualmente peligrosísimas letras, y ni a Francia ni a Italia ni a Checoeslovaquia le conviene su aplicación, y menos aún a estos países de América, y más que a ninguno a nosotros nos convine aceptarlos, pues nuestro régimen debe ser esencialmente prohibitivo, y solo permisivo por excepción, es decir, una inversión total de nuestra legislación.

Frente a esas doctrinas, y otras, ha surgido el principio de la reciprocidad y el de contingentes en materia de inmigración, o sea lo que se llama la "contingentación de los sueldos y salarios.

Como las corrientes emigratorias tienen cierto carácter de permanencia y además, las corrientes recíprocas de emigrantes que existen entre dos países tienen calidades diferentes, el único apoyo para negociar es el de contigentar ambas corrientes emigratorias.

Puede ocurrir que ésta exista de un país al otro, y que exista sólo de un país, y no se opere del otro.

En el primer caso los contingentes se igualarían en salario, ya se trate de técnicos solamente o de técnicos y obreros.

En el segundo caso se resuelve el problema conjugando la emigración en productos de exportación.

Todo esto es asequible, practicable, cuando se trata con naciones de emigración: con ellas se puede hablar de tratados con sus regímenes dominantes.

Pero en el día, ha surgido otro problema: el de los pertenecientes a los regímenes caídos, a los perseguidos, a los que buscan un lugar en el mundo, a los refugiados.

Montevideo, marzo 12 de 1940.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

4

Léanse las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de marzo:

Fuera de hora: Aldama, Alonso Montaño, Bogliaccini, Bruno, Camps, Canessa (don Julio C.), Canessa (don Oscar P.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Malmierca, Moreno Zeballos, Palomeque, Princivalle, Pringles, Puig, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Viña y Zavalla.

Con licencia: Oliú y Pieri.

Con aviso: Barbadora, Chouhy Terra (don José L.), Oís, Rodríguez Rocha y Vila.

Sin aviso: Antúnez, Bonino Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Debali, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández, Ferreira, Gómez, Hughes, Labacá Arocena, Martínez, Martirena, Otero, Pirotto, Regules, Rodríguez, Techera, Trujillo, Tubino, Viera y Vigo."

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Es para pedir al Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Mesa, un expediente de la Aduana, caratulado así: "Denuncia del segundo Inspector del Resguardo sobre despacho irregular de encomiendas de comisionistas en el Pabellón de Pasajeros".

Ese expediente se inició en enero de 1939.

Quisiera que una vez recibido ese expediente por la Mesa, se me diera noticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se puede hacer es votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿No se puede votar mi pedido?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento ese pedido debe ser presentado por escrito.

Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barañano al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos**).

7

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en la sesión extraordinaria que realizó esta Cámara el día 16 de enero próximo pasado, hice algunas manifestaciones relativas al aumento del precio del gas oil que se utiliza en los ómnibus del servicio público de la Capital.

Solicité a la Mesa que la versión de mis palabras fuese pasada a los Ministerios de Hacienda e Industrias, por entender que son ellos los órganos competentes y que les corresponde solucionar el asunto.

Pero como hasta la fecha ninguno de esos Ministerios se ha pronunciado al respecto, vuelvo hoy a ocuparme de lo mismo.

Antes de entrar en otras consideraciones que voy a exponer, quiero volver a destacar que ese brusco y extraordinario aumento de $ 25 por tonelada que aplicó al gas oil la Ancap, no hay nada que lo justifique, porque es un combustible derivado, o sea un subproducto del petróleo crudo que se importa.

Y tan es la verdad de lo que expongo, señor Presidente, que tengo en mi poder la planilla que me fué proporcionada por la Dirección General de Estadística sobre importación de combustibles, la que me da los siguientes datos:

En el año 1935, se importaron 4.250 toneladas de gas oil; en el año 1936, se importaron 3.329 toneladas; en el año 1937, se importaron 3.164 toneladas; en el año 1938, se importaron 400 toneladas y en el año 1939, se importaron 1.215 toneladas.

Esto, señor Presidente, es una prueba acabada de que año tras año se fué importando menos gas oil, porque como lo dije antes, el gas oil que consumen los ómnibus es el subproducto que sale del petróleo crudo, del que se saca la nafta.

No debemos olvidar que desde hace muchos años, allá por el año 1927, la población de Montevideo reclamaba de las poderosas compañías tranviarias y de las autoridades públicas, la intensificación del servicio de transportes en aquella época, y la creación de nuevos recorridos.

Las Compañías tranviarias, amparadas por la concesión que usufructuaban, y atentas exclusivamente a obtener el mayor beneficio posible en sus privilegios, permanecían sordas al intenso clamor popular y las autoridades públicas eran impotentes para satisfacer esa necesidad que la población reclamaba.

Fué en esas circunstancias, señor Presidente, que un grupo de esforzados obreros del volante, interpretando fielmente el anhelo popular, se lanzó resueltamente a la empresa de crear el servicio de autobuses, comprometiendo en ella sus modestísimos ahorros, con la esperanza muy débil, muy remota, de que su gesto fuera comprendido y recibiera el apoyo que merecía y que necesitaba.

Largo sería enumerar los sacrificios que cada propietario de ómnibus debió realizar para mantener su coche en línea y cumplir con los compromisos contraídos. Trece años han transcurrido desde la iniciación del servicio de autobuses, y los beneficios que han reportado en todos los órdenes de la vida nacional, saltan a la vista, a poco que nos detengamos a examinarlos.

Desde su iniciación hasta la fecha, el servicio de autobuses ha permitido la creación de nuevas barriadas y ha contribuído poderosamente al desenvolvimiento progresista de otras muchas. Además, ha hecho posible la expansión de la ciudad hasta límites que no pudieron ser sospechados hace pocos años.

Como testimonio de lo que acabo de expresar, citaré las barriadas de Melilla, Villa Española, Chimborazo, Aires Puros, La Comercial, Manga, Carrasco, Pocitos, Nuevo Malvín, Punta Gorda, Buceo, Casabó, Conciliación, etc., etc., uniendo, como consecuencia, puntos muy lejanos unos de otros.

Además el servicio de ómnibus ha contribuído poderosamente al mejoramiento económico del modesto obrero y empleado, ya que les ha permitido la adquisición del terreno, en esas barriadas, para levantar su casita propia.

Por otra parte, intensificando el servicio de playas, el ómnibus representa un factor importante en el cuidado de la salud física de la población, porque antes sólo disfrutaban de nuestras hermosas playas determinadas clases sociales que disponían de medios de locomoción; en cambio, hoy, con el servicio que prestan los ómnibus, pueden disfrutar de las playas hasta los más modestos obreros.

Asimiso, Sr. Presidente, es necesario destacar que actualmente hay en circulación, bajo la égida de la CUTCSA, 561 coches, que de esa cantidad sólo 30 funcionan a nafta; el resto, o sea 531, funcionan a gas oil. Interesa también destacar que esa cantidad de ómnibus en circulación, da trabajo a 3.200 obreros; que el monto de jornales y sueldos que se pagan anualmente, sobrepasa los dos millones de pesos, pagándose además, por concepto de jubilaciones y aportes patronales, más de cien mil pesos por año, y alrededor de ocho mil pesos anuales por concepto de pensiones a la vejez.

En cuanto al rubro de seguros, puede también estimarse que el Banco de Seguros del Estado percibe más de cien mil pesos por año. Asimismo, el Municipio percibe por concepto del 3 o|o sobre las entradas, un promedio de doscientos cincuenta mil pesos anuales.

La Ancap, organismo creado para regular el precio de los combustibles, también se beneficia considerablemente, tanto más cuanto que el ómnibus es cliente obligado. El aumento de $ 25 por tonelada que ha sufrido el gas oil, viene a aumentar en cincuenta pesos mensuales el presupuesto de cada ómnibus, si se tiene en cuenta que el promedio de consumo de cada coche es de dos toneladas mensuales.

De modo pues que de mantenerse en vigor la suba del gas oil, cuyo monto representa, por los datos que acabo de dar, $ 600.00 anuales por cada ómnibus, los propietarios de los mismos se verán obligados a aumentar las tarifas de pasajes o a reducir los servicios, medidas ambas que redundarían en evidente perjuicio para la población.

Es por todas estas consideraciones que acabo de exponer, que solicito de la Mesa que la versión taquigráfica de mis palabras, pase a los Ministerios correspondientes, para que en la forma urgente que el caso requiere, se aboquen al estudio de la rebaja del precio del gas oil, que he dejado documentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma indicada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: la prensa de mi Departamento, en diversos tonos, se viene ocupando, de un tiempo a esta parte, de la apatía manifiesta del Banco Hipotecario en realizar una amplia política agraria en aquel Departamento.

Hace aproximadamente dos años, el Banco Hipotecario adquirió para ensanche de la Colonia Estrella en Tomás Gomensoro, un predio aproximado a novecientas hectáreas, que debió fraccionar para adjudicar en venta a los colonos y a los hijos de colonos en esa zona.

El tiempo ha transcurrido, y se ha anunciado en el país, por diversos órganos y por el propio Banco Hipotecario, una política agraria intensiva e inteligentemente dirigida.

Hasta ahora no se ha realizado. Yo no sabría si esas razones obedecen a que las disponibilidades de recursos del Banco están restringidas o a una verdadera negligencia en el sentido de poner en práctica esa labor que beneficiaría al país y no permitiría que los hijos del mismo emigren hacia otras tierras en busca de horizontes que aquí no encuentran.

Yo tengo aquí cuatro periódicos que se refieren al mismo asunto y reiteran sus críticas a la política seguida por el Banco y hasta le piden una explicación.

Yo entiendo, señor Presidente, que no podría manifestarme sordo a estos reclamos, en este recinto, y por eso tengo que hacerme eco de estos justicieros petitorios.

Concretando, yo solicito que mis palabras lleguen hasta el Directorio de este organismo autónomo, para que tome las medidas necesarias, no sólo en lo que se refiere a la Colonia Estrella, sino también que llamo la atención del Directorio del Banco Hipotecario sobre el desalojo de 37 familias uruguayas, que hace más de veintisiete años que radican en Colonia Palma, 8.a sección del Departamento que represento, a quienes se le intima el desalojo, al lado mismo de una colonia extranjera, de rusos, rumanos y polacos. Y a esos sí, el Banco de la República les da créditos amplísimos; tractores, maquinarias agrícolas necesarias para esas tierras, y los hijos del país se sienten algo así como unos parias.

(Apoyados.)

—Por esto es que hago esta referencia con respecto a mi Departamento, como ya otros señores Diputados lo han hecho respecto a sus Departamentos. Yo, como siento de cerca estas cosas, no puedo de ninguna manera silenciarlas y sí, levantar la voz en esta Cámara, para que los Poderes Públicos tomen las medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el señor Diputado el envío de la versión taquigráfica?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace un tiempo, señor Presidente, fué dictada una ley por el Parlamento, el Senado y la Cámara de Representantes, por la que, en realidad, más se atendió al rótulo, a la denominación, digamos así, que al contenido.

Se discutió ampliamente en el Senado, y se discutió aquí también. Me refiero a la ley de matrimonios gratuitos, y a la capa de esta situación no se quiso discriminar cómo iba a ser aplicada esa gratuidad. Lo que se consiguió con ello fué determinar la pobreza casi automática de los Jueces de Paz de campaña, que no tienen otro arbitrio que los matrimonios

Se estableció, creo, que serían gratuitos los matrimonios de personas que no ganaran más de sesenta o setenta pesos mensuales. Pero ocurre que en campaña, y en la ciudad, la generalidad de los que se casan y pueden pagar, no ganan eso, aunque sin embargo tiene algo más que eso, porque tienen una esperanza, porque son hijos de personas adineradas, hijos de estancieros, personas con otras rentas, que no tienen peculio propio pero cuya perspectiva es heredar. Y si se les aplica estrictamente la ley, nadie, absolutamente, salvo que sea capitalista, puede pagar el matrimonio.

De manera que, señor Presidente, sería conveniente que la Comisión respectiva interpretara bien este artículo y que viniera la interpretación legislativa, por sanción especial, a fin de que no quedaran en la orfandad, como van a que-

dar, una gran cantidad de funcionarios públicos, que no tienen emolumentos absolutamente ninguno, porque los Jueces de Paz de campaña no tienen otro arbitrio que los proventos por matrimonios; pleitos no hay. No tramitan grandes asuntos, o ningún asunto; y únicamente se pasan la vida haciendo sumarios criminales.

Así es que debe sacárseles de la situación en que los pondría la ley a estos meritorios funcionarios. En mi Departamento hay secciones donde tal vez uno o dos sean los que puedan pagar matrimonio, porque los demás son hijos de estancieros, que para disfrutar de una renta superior tienen que esperar que mueran sus padres.

Por estas razones, señor Presidente, es que no solamente voy a pedir que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión respectiva, sino también al Ministerio de Instrucción Pública, por lo que pueda significar como dato para que remita al Parlamento una interpretación más amplia de ese artículo que determina la gratuidad del matrimonio, en cuanto a las personas.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.**)

10

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algunos días recibí noticias de que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado había tomado disposiciones para impedir que una parte de su personal se entrevistara con el señor Presidente de la República a fin de realizar una gestión para que éste interviniera a favor de un pedido del personal, en el sentido de que se mantuviera el aguinaldo que recibían anualmente los obreros y empleados de la Usinas Eléctricas del Estado.

Se me dijo entonces que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, procediendo en forma completamente arbitraria, había impedido de hecho que esos obreros se entrevistaran con el señor Presidente de la República, mandando cerrar los portones a la hora en que debían salir los obreros y formar su comitiva para entrevistarse con el primer magistrado; y, mientras unos obreros permanecían sin poder salir del establecimiento, otros, que se hallaban afuera, en una plazoleta de la avenida Agraciada, eran rodeados o vigilados estrechamente por la policía para que no pudieran encaminarse hacia la residencia del señor Presidente de la República.

Posteriormente tuve oportunidad de encontrarme en forma casual con el señor Ingeniero Regules, Gerente de las Usinas Eléctricas del Estado, a quien le manifesté brevemente mi extrañeza por que se hubieran tomado esas medidas. El ingeniero Regules me dió algunas explicaciones y atribuyó a un mal entendido de un cierto personal subalterno, el que se hubiera llevado a la práctica la disposición en la forma que fué cumplida. Pero, de todas maneras aún a través de esas explicaciones completamente espontáneas que me dió el señor Gerente, me pareció ver que el Directorio de las Usinas Eléctricas se había excedido completamente en sus facultades y que venía a privar a algunos ciudadanos de la República de un derecho de petición que la Constitución consagra, y, además, venía a colocar al señor Presidente de la República en una situación que no sabría bien como calificar, porque, según era voz corriente entre los obreros de la Usina, el General Baldomir había aceptado que una parte del personal, en forma más o menos numerosa, se entrevistara con él para cambiar ideas sobre el asunto.

Voy a solicitar un informe al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, sobre estos puntos: si se tomaron disposiciones hace algunas semanas para impedir que parte del personal se entrevistara con el señor Presidente de la Repblica, en qué consistieron tales disposiciones y el fundamento de las mismas.

Voy a solicitar, también, que, al enviarse este pedido de informes, se agregue la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, a efecto de que sea posible conocer los fundamentos de la resolución que tomó frente a ese asunto el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, y también las razones que tuvo para impedir que su personal realizara la entrevista que había proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Troitiño en el sentido indicado.

(Se vota: **Afirmativa.** Treinta y uno en treinta y siete).

11

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a hacerme eco, señor Presidente, de una denuncia que me ha llegado por telegrama, y que la considero perfectamente veraz, dado el origen de la misma. Siendo así, debemos desde luego dejar constancia de nuestra protesta contra el proceder que aquí se denuncia, del Jefe de Policía de Rocha, con respecto a personas que en esa ciudad vendían "El Socialista", órgano oficial de nuestro Partido, periódico que viene llevando a cabo una campaña contra el Jefe Político de Rocha, y al ponerse en circulación, en esa ciudad, los otros días el último número de "El Socialista" ocurrió que fué reducido a prisión un chico que lo voceaba e inmediatamente un ciudadano, Ramón Martínez, que es el agente del periódico y el encargado de la venta en dicha localidad. Este ciudadano nos mandó un telegrama diciendo que fué detenido por la policía durante varias horas y que el propio Jefe lo vejó de palabra. Siendo así, se creyó en el caso de mandar un telegrama al Ministro del Interior, pidiéndole garantías.

Yo, lo menos que puedo hacer, es reclamar que el Ministro del Interior tome cartas en el asunto y llame al orden a ese funcionario de policía que se creyó colocado a cubierto de toda clase de críticas y autorizado a pasar por encima del procedimiento legal y constitucional suprimiendo con actos arbitrarios de su voluntad la circulación del órgano periodístico que lo incomodaba.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Frugoni.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.**

12

—Se va a dar lectura de una nota de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 12 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Disponiéndose esta Comisión a considerar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940 y siendo necesaria su integración con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, por contener dicho proyecto algunas disposiciones del resorte de ésta, solicito del señor Presidente disponer la designación del caso, por ser su propósito finalizar en el día de mañana el examen de la referida iniciativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Tomás J. de la Fuente, Presidente. — Mario Camps, Secretario."

—De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento, la Mesa designa a los señores Presidente y Secretario de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para integrar la Comisión de Presupuesto.

13

—Se entra a la orden del día con la discusión particular del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Modificaciones de la Ley de Marcas de Fábricas".

En consideración el artículo 6.º.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: ante todo, debo dejar constancia de que mi ausencia durante la discusión de este proyecto de ley se debió a razones personales, por imposibilidad física, y me veo obligado a pedir excusas a la Cámara por no haber asistido a la discusión de este proyecto de ley. Al mismo tiempo, como ha sobrevenido un hecho nuevo, como es la presentación, por el Ministro de Industrias y Trabajo, de algunas enmiendas al proyecto de ley redactado y aprobado por la Comisión de Fomento de la Producción, el miembro informante cree que se debe postergar la consideración de este asunto, hasta tanto se pueda considerar y aprobar en Comisión todas y cada una de las enmiendas que ha sometido a juicio de los miembros informantes el Ministro de Industrias y Trabajo. Desde luego, que, si continuáramos considerando el proyecto y tuviéramos que someter a la tortura de pronunciarnos sobre esas enmiendas, no estaríamos en condiciones, quizá, de dar exacto juicio con respecto a cada una de ellas, razón por la cual se hace indispensable un estudio previo y detenido de esas enmiendas y, al mismo tiempo, armonizado con las demás disposiciones del proyecto que ha estudiado la Comisión.

El propósito que mueve a los miembros informantes — y digo miembros informantes, porque en esto está de acuerdo el señor Diputado Alonso Montaño, que es, también,

informante en este asunto — es evitar la dispersión del debate y evitar una discusión que podría llevarnos, quizás, a la elaboración de un proyecto que no sería precisamente el deseado por la Comisión.

Por esas circunstancias, por razones de método, se hace indispensable, entonces, que la Cámara acepte el temperamento que aconsejamos, vale decir: que se fije un "impasse" en la discusión de este proyecto, por unos días, hasta tanto la Comisión pueda volver con él nuevamente estructurado con las enmiendas que juzgue del caso admitir y que son iniciativa del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción en ese sentido: que se postergue la consideración de este asunto, a fin de que la Comisión estudie las enmiendas presentadas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y que luego, cuando la Comisión haya terminado ese estudio, vuelva a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, miembro informante de este proyecto, para que se aplace la consideración de este asunto, hasta tanto la Comisión se ponga de acuerdo sobre el mismo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos.**)

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: "Plazo para reconocimiento de servicios".

La Mesa informa a la Cámara que este proyecto fué sancionado por este Cuerpo y luego reconsiderado en la sesión siguiente, para que la Comisión informara nuevamente.

La Comisión no se ha expedido, pero figura en la orden del día en virtud del pedido de un señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLIERES. — ¿Y el informe de la Comisión de Legislación Social que lo acompaña?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe de la Comisión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hay un informe y proyecto, que amplía el primitivo, hecho el 15 de setiembre...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es copia del anterior, cuando fué aprobado el proyecto.

(Los señores Representantes Troitiño y Cersósimo piden la palabra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si valdría la pena que hablara primero el señor Diputado Cersósimo, porque él había sostenido en la sesión en que se incluyó este asunto que ahora el proyecto podía ser tratado en la forma en que estaba, para no perderlo todo o para no perder más tiempo. Esa venía a ser la tesis del señor Diputado Cersósimo.

Él se oponía al proyecto en la forma en que lo había redactado la Comisión, porque ésta había restringido su alcance. El proyecto primitivo del señor Diputado Cersósimo establecía que podían acogerse a la denuncia de servicios aún las personas que no estaban en actividad. La Comisión entendió que esa disposición del proyecto del señor Diputado Cersósimo era peligrosa, y que el plazo debía otorgarse exclusivamente a los obreros y empleados que se hallaban en actividad.

Fué teniendo en cuenta esa argumentación del señor Diputado Cersósimo y otras razones que se adujeron en aquel instante, que la Cámara resolvió que el asunto pasara nuevamente a Comisión.

Por mi parte, le veía a este proyecto otro defecto: el de que no amparara a los obreros o empleados que, trabajando por su cuenta, aparecen ante la ley como patrones, o pudieron aparecer como patrones en cierta época de su vida, y que, por esta ley, no pueden denunciar esos servicios en que aparecen como patrones.

Las dos cosas debían ser estudiadas nuevamente por la Comisión: pero la Comisión no se ha reunido posteriormente a esa decisión de la Cámara y el asunto no ha sido tratado.

Ahora, yo me pregunto si es preferible votar el proyecto en las condiciones en que lo mandó la Comisión, sin atender todas esas sugestiones que se hicieron en Cámara, para luego tener que esperar nuevamente, por cuanto se va a plantear en la primera oportunidad el problema de los obreros y empleados que tienen servicios patronales, sin contar el caso de los patrones mismos, o aplazar ahora el asunto y, después, volver a considerar de nuevo la ley.

Tal vez lo más razonable sea esperar unos días más. La Comisión tiene que reunirse para otros asuntos urgentes. Existe, por ejemplo, un proyecto que se refiere a la licencia a los gráficos, que ha sido firmado por Representantes, creo, de todos los sectores de la Cámara. Es un proyecto urgente que ya debió haber considerado días pasados la Comisión, para lo cual se había citado a una sesión nocturna, la que no se efectuó luego por no sé qué inconvenientes de algunos Diputados que no pudieron concurrir. Pero de todas maneras hay que esperar que la Comisión de Legislación Social se reuna en esta misma semana y, a mi juicio, sin dejar de reconocer que la posición del señor Cersósimo es respetable y puede haber alguna ventaja en que el proyecto pueda ser sancionado como está, me parece que, sin embargo, habría mayores ventajas en que viniera un informe de Comisión, después de haber pesado todas esas situaciones apuntadas.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Frente al problema de la contribución patronal por reconocimiento de servicios de obreros que han actuado como patrones, tengo entendido que hay un poryecto ya remitido por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto de Jubilaciones, que contempla ese aspecto de las personas que han tenido en cierto período también actividades comprendidas como patrones, pero que nunca podrían relacionarse con esto.

Tan es así que en el otro período anterior, un proyecto que presenté, que también consideraba las actividades patronales, fué desglosado del mismo. De manera que son dos cosas que no pueden relacionarse, por cuanto el relativo a los patrones, requiere un estudio más profundo, desde que es otro el sistema de aportes y, en fin, hay que hacer una nueva ley, porque actualmente no rige la ley patronal. Para reconocer servicios patronales se estableció un plazo, que venció el 15 de octubre de 1935; y los que no hubieran reconocido servicios en ese plazo, no tenían derecho.

Es por estas consideraciones que había solicitado que este proyecto se tratara, a efectos de ganar tiempo y beneficiar a las personas que se quería favorecer con esta ley, que son, precisamente, obreros y empleados.

La otra es una ley que tiene que ir por cuerda separada. De manera que no podría nunca relacionarse con ésta.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque parezca paradojal, las manifestaciones que ha hecho el señor Cersósimo me demuestran, precisamente, que hay conveniencia en que este proyecto vuelva a Comisión, porque él trata de resolver el problema de las jubilaciones patronales.

Desgraciadamente, ese problema es mucho más grave que el que tenemos ahora a nuestra consideración. Parece que la Caja ha pagado unos diez millones de pesos a los patrones, tomando esos diez millones de pesos de los fondos de los obreros, de los fondos de los empleados.

Naturalmente, eso requiere una solución a fondo del problema: es necesario crear los fondos patronales, crear los recursos para devolver esos diez millones de pesos a los obreros.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es otro problema.

SEÑOR TROITIÑO. — Es otro problema, precisamente, y yo no pretendo por eso que en esta ley se resuelva el problema de las jubilaciones patronales, ni que se trate ése otro proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo. Pero algunos entendían, en la Comisión y en la Cámara, que lo que podía resolverse era la admisión de la denuncia. Fíjese el señor Diputado, que es la denuncia y no otra cosa que la denuncia de los servicios patronales, que tienen algunos obreros y empleados, que no tiene nada que ver con esa ley que se refiere a los patronos, sino que hace referencia a la situación actual de esos obreros.

En la Comisión no hubo mayoría para resolver el punto en aquel momento. Ahora están un poco olvidadas las cosas que se dijeron entonces, pero en los debates de la Cámara, algunos señores Diputados entendían que era perfectamente justo que se contemplara la situación de esos obreros electricistas, carpinteros, etc., que a veces trabajaron en algunos períodos de su vida por su cuenta, libremente, y que ahora son obreros que trabajan en fábricas y talleres, dependiendo de patronos, y que no pueden jubilarse actualmente porque les faltan algunos de esos años en que trabajaron libremente.

Esa situación, a mi juicio, debería resolverse antes de tratarse el problema patronal, puesto que no lo afecta. Lo que deberíamos tratar, en primer término, no es lo referente al déficit de diez millones de pesos, cosa que no es necesaria; porque los obreros, de todas maneras, tendrán que pagar los reintegros que les correspondan.

Yo veía una ventaja en que el proyecto volviera a Comisión para ver si se resuelve ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que, de acuerdo con el Reglamento, si no se adopta alguna resolución con respecto al proyecto que está a consideración, la Mesa no tiene otro camino que comunicarlo al Senado como proyecto aprobado.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Ya está sancionado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. A pedido de un señor Diputado el proyecto ha sido colocado en la orden del día, previa su declaratoria de grave y urgente. De manera que, aplicando las disposiciones regla-

mentarias, si no se adopta ninguna resolución en contrario, el proyecto debe ser comunicado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He pedido la palabra no con el ánimo de hacer una total rectificación a las manifestaciones del señor Diputado Troitiño, sino con el fin de aclarar algunos conceptos.

En lo que se refiere a esos servicios que mencionaba el señor Diputado Troitiño, de algunas personas que han trabajado, en esos casos citados, como electricistas, etc., y han hecho otra prestación de servicios que se consideran a veces como patronales, ya el Instituto ha sentado jurisprudencia. Precisamente, hace dos o tres días la ha sentado también en lo relacionado con las planchadoras, que podrían estar tal vez comprendidas en esos servicios a que ha hecho referencia el señor Diputado Troitiño, que no son, precisamente, patronales, sino prestación de servicios individuales, podríamos llamar, de personas que prestan servicios a otras como las costureras, modistas, etc., que no están comprendidas entre los patronos y que habrá que contemplarlas en una ley Patronal y no en estos proyectos de ley de emergencia que es para abrir plazo de reconocimiento de servicios de personas que tuvieran derechos legales adquiridos. En cambio, en estos otros, no, mientras no se dicte una ley sobre esta prestación de servicios especiales, como los pintores, las costureras, las modistas, las planchadoras, etc.

El Instituto está sentando todos los días jurisprudencia contraria. Sostiene el Instituto que esos servicios podían ampararse en la ley siempre que hubieran sido prestados en talleres que tienen patente y que estén establecidos legalmente.

De manera que eso es ya patronal, exclusivamente; no es la prestación del servicio individual. Por eso sostengo que esas prestaciones de servicios no se pueden incluir en estos beneficios que otorgan nuevos plazos a personas que ya tienen derechos y que, en virtud de esa ley de 11 de enero y otros decretos reglamentarios, se ha ido cercenando el reconocimiento de estos servicios. Por eso decía que puede sancionarse bien este proyecto sin tener ninguna relación con el otro. El otro, el de patronales, como el de prestación de servicios individuales, debe ser incluído en una ley especial, porque hay que reconocer primero los derechos para después tener la facultad de reconocer los servicios en determinados períodos. Primero hay que ir a una ley amplia que tutele todos esos derechos de esas personas, que según la jurisprudencia del Instituto de Jubilaciones hoy no tienen derechos jubilatorios.

Es cuanto tenía que manifestar.

15

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Durante el mes de setiembre del año pasado, la Intendencia Municipal de Montevideo se dirigió al Parlamento solicitando autorización para emitir cinco millones de pesos en Bonos de Saneamiento, destinados a financiar las obras que se ecuentran estudiadas, y que alcanzan, creo, a tres millones de pesos.

Por otra parte, dentro de esa iniciativa, se ha de destinar también una cantidad para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, a plazos. Actualmente las empresas no pueden ocuparse de estos trabajos, y se encuentran por eso sin ocupación gran cantidad de obreros. Como se acerca el invierno, que es la estación que perjudica más a las clases obreras del país, yo solicitaría, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, se exhortara a la Comisión respectiva el pronto despacho de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En efecto, el mensaje de la Intendencia había llegado a estudio de la Comisión. Fué designado miembro informante el que habla, y todavía no se había expedido, porque tenía el concepto de que la emisión de Deudas Municipales debe de oírse también al Ministerio de Hacienda. Se trataba de emitir cinco millones de pesos y se pensaba plantear en Cámara, en la primera sesión ordinaria, la situación jurídica de estas emisiones de Deudas Municipales que, en realidad, deben seguir la misma vía que la emisión de Deuda Nacional. La Comisión de Asuntos Financieros resolvió reunirse mañana para estudiar este punto y plantearlo en la Cámara en la primera sesión ordinaria que celebre.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo a plazo para reconocimiento de servicios.

Está a consideración la moción del señor Diputado Troitiño para que el asunto en debate pase a Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar en contra de esa moción. No veo por qué un asunto que ha sido estudiado por la Comisión después de largo debate, que los señores Diputados Troitiño y Gómez lo han firmado con las mismas salvedades que se han expresado ahora y que ha sido informado y ha venido a la Cámara con la mayoría absoluta de la Comisión, tenga que volver de nuevo a ella. (Interrupciones).

—Por eso voy a votar en contra de este asunto, por los mismos argumentos expuestos ayer.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No tengo inconveniente en que este asunto vuelva a Comisión, pero temo que al estudiarse nuevamente allí, no se pueda contemplar ese aspecto a que hacía referencia el señor Diputado Troitiño.

De manera que sería de amplia justicia poderlo incluir aquí, pero va a ocurrir lo mismo: que el Instituto de Jubilaciones va a sostener que esas personas no están amparadas todavía, ni por la ley de 11 de enero ni por otras leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota. Afirmativa: veintitrés en treinta y dos).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 21 minutos).

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

13.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 13 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldaya, Argüello, Damboriarena, Duprat, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, Garra, González (don Alberto F.), Iturbide, Langón, Merello, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Principalle, Restuccia, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar y Tuso.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Alonso Montaño, Barañano, Bogliaccini, Bruno, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), De la Fuente, García da Rosa, Garzón, Guerrero Flores, Kayel, Malmierca, Moreira, Moreno Zeballos, Palomeque, Pringles, Puig, Viña y Zunino.

Total: 23.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Fígoli, González (don Eufemio C.), Oliú y Pieri.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Brunereau des Houilleres, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Labacá Arocena, Ois, Rodríguez Rocha, Techera y Vila.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Antúnez, Arismendi, Barbadora, Bonino, Brena, Buranelli, Callериza, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cusano, Debali, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Ferreira, García Corbo, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Martínez, Martirena, Otero, Pirotto, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Viera, Vigo y Zaballa.

Total: 41.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Ministerio de Industrias y Trabajo remite una iniciativa formulada ante la Presidencia de la República por el señor José Meneses y Barrera, relativa al procedimiento racional de estimación de salarios en función de los precios de los artículos de primera necesidad.

—A la Comisión Especial sobre Condiciones de Vida, Trabajo y Salarios Obreros.

2—El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante don Ventura Puig, referente al "Faro Argentino Recalada".

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre nacionalización de La Tablada.

4—El señor Representante don Daniel Fernández Crespo solicita licencia desde el día 14 del corriente hasta el 10 de abril y los señores Representantes don Eufemio González, don Ulises Collazo y don Julio Brunereau des Houilleres, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctor Euclides Sosa Aguiar, doctor Cyro Giambruno, don Ildefonso J. Zavalla y don Ulises Collazo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor de la cantidad de $ 300.00.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los trabajadores de la tierra que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938 y abril 20 de 1939, que no hubieran cumplido los compromisos que aquellas imponían, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma necesaria para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos, fijados por la ley de fecha febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de 4 y 1|2 o|o anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del 1|2 o|o de este interés para los gastos de gestión de los agrónomos regionales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 13 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar. — Rep. por Cerro Largo. — Cyro Giambruno, Rep. por Florida.— Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto similar a las leyes de 10 de mayo de 1937, 18 de agosto de 1938 y 20 de abril de 1939, tiende a llenar la misma finalidad que éstas cumplieron en la forma eficaz que es de todos conocida.

La cosecha del año actual, sobre todo en lo que al trigo se refiere ha resultado por demás exigua. Parece, en consecuencia, racional, dictar una ley como las citadas, que tiende a hacer más llevadera la angustiosa situación de los agricultores del país.

Para la redacción de esta iniciativa, se han armonizado las disposiciones más adecuadas de las leyes en la materia, dictadas en los últimos años, agregándoseles algunas otras que la experiencia y la situación de presente aconsejan.

Tales los someros fundamentos del proyecto que sometemos a consideración de los señores Representantes y que esperamos ha de merecer pronta sanción.

Montevideo, marzo 13 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo. —Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

—Léanse las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de marzo:

Con licencia: Fígoli, Oliú y Pieri.

Con aviso: Canessa (don Oscar V.), Chouhy Terra (don José L.), Garra, Labacá Arocena, Ois, Rodríguez Rocha y Salom.

Sin aviso: Antúnez, Barbadora, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Debali, Echeverri, Espalter, Esquibel, García Corbo, Garzón, Gómez, González, (don Carmelo R.), Martínez, Martirena, Otero, Pirotto, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Viera y Viña."

—Léase las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación General del día 12 de marzo:

Sin aviso: Semblat Amaro, Cusano y Pringles."

—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 35 minutos).

J. M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

SECRETARIA DEL SENADO

RECTIFICACION DE UN ERROR

Se hace constar que en la 8.a sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 1940, publicada en el "Diario Oficial" 10.369, en la página 7-B segunda columna, el párrafo siguiente:

"Entiendo que el asunto merece ser estudiado a fondo por la Comisión, y fuere cual fuere el resultado de este episodio concreto de hoy, hago moción para que pase el asunto a estudio de la Comisión de Legislación del Senado, para que con acopio de todos los antecedentes del caso nos ilustre con su dictamen a la brevedad posible",

pertenece a una interrupción formulada por el señor Senador Bado (don Augusto César) y por error aparece integrando una exposición del señor Senador Echegoyen.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez sirenas eléctricas con motor, destinadas a los coches de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma dispuesta se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos), el día 15 de Abril a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.3-2911-v.ab.13.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos equipos eléctricos de iluminación portátil, destinados al servicio de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú número 1183, en días y horas hábiles.

Las propuestas realizadas en la forma dispuesta, se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos), el día 11 de Abril a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2763-v.ab.10.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 pares de borceguíes y 2.380 pares de botas destinados a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 15 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.6-3083-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de carátulas de cuero para cédulas de identidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú 1183, en días y horas hábiles.

Las propuestas realizadas en la forma dispuesta se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos), el día 10 de Abril a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Mz.30-2666-v.ab.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 14, 10, 18 y 16, chapas galvanizadas números 14, 16, 20, 24 y 26 hierro planchuela, hierro limón, hierro ángulo, hierro "T", bulones de hierro, pintura blanca, sapolín negro, hojas sierras para hierro, soldadores para hojalatero, hierro redondo, remaches negros cabezas chata y cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido co-

lador, ácido muriático, remaches estaña- dos, limas planas, media caña, cuchillo, cuadrados y redondas, cobre cuadrado, sol- dadura de bronce en varillas, alambre sue- cia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos, tubos faroles Diezt, mechas pa- ra faroles bombillos, mechas dos luces, me- cha una luz: caja tiza, metros de madera, terraja con mechas cónicas y cilíndricas, morza de banco, goma en plancha, sal amo- níaco, mechas cilíndricas alta velocidad, tierra refractaria, ladrillos refractarios, bu- lones, mangos para horquillas, ruedas para carretillas, soplete, tuercas exagonales, ca- dena para barbada, cadena para ronzales, sierra para carnicero, chapa de bronce, man- tillas para faroles, llaves francesas, llave Stilson, micrómetro, cuanta re- voluciones, pinzas, pinzas aisladas ca- lisnares expansibles, regla acero, pie co- liza, tela esmeril, taladro eléctrico, terra- ja pase fino, terraja para caño, juego lla- ves tubo, juego llaves válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llave com- binación, piedras Carburundum, mechas, ca- ble forro goma, con destino a los Talle- res de Herrería y Mecánica de esta Inten- dencia, de acuerdo con el pliego de con- diciones que a disposición de los interesa- dos se encuentra en la Sección Adquisicio- nes de esta Intendencia, calle Guaraní nú- mero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1940 a las 14 y 30 horas. — Mon- tevideo, Abril 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.5-3011-v.ab.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral cola cilíndri- ca, limas chatas, limas redondas, limas cua- dradas, limas media caña, limas triángulo, limas cuchillo, limas para joyeros, chatas redondas, cuadradas, media caña, triangu- lares y cuchillo cola ratón, sierritas para joyeros, terraja inglesa, sierra para meta- les, soldadura de plata, tela esmeril, tala- dro mano, portasierra, mandriles de mano, llaves francesas, piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Oil E, alam- bre cocido, pinzas chatas, pinzas alicates, pulidor con mandril, motor 1|4 H. P., terra- ja dados inglesa 10 piezas, gramil Stanett, calibres para roscas en milímetros y en pul- gadas, pernos para tornos, juego moletas para tornos, sierra para calar, paño para pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, juego de pun- zones, sacabocados de corona, hojas de sie- rra, hojas de corcho, alambre metal blanco, caños de bronce, chapas de bronce, alam- bre de bronce, alambre cocido, pasta para pulir, ácido clohídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, polvo esmeril, mechas ame- ricanas, tijera cortar metales, pasta puli- dora, piedra esmeril grande, cepillos cer- da circular, paños circulares, poleas de fiel- tro, estaño puro, escofinas, tuercas, maripo- sas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir e Instrumentos musicales de es- ta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los in- teresados se encuentra en la Sección Ad- quisiciones de esta Intendencia, calle Gua- raní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Mon- tevideo, Abril 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.5-3012-v.ab.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, cuerdas para caja de guerra, faroles bom- billos, zapapicos con mango, guadañas com- pletas, palas anchas, palas para pozos, in- fladores para faroles, driza para bandera, con destino a stock de Almacenes, de acuer- do con el pliego de condiciones que a dis- posición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intenden- cia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1940 a las 15 horas. Montevideo Marzo 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.3-2876-v.ab.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación número 25 para ad- quirir cheviot azul de lana, trencilla de la- na negra, brin azul doble ancho, hormillas negras de 15 mm. loneta blanca número 8, cinta de hilera, hormillas blancas de 18 mm., paño azul para chaquetonas, tartan de la- na doble ancho, entretela ordinaria, satinet ordinario, percalina negra, botones ancla dorados, botones corozo negros de 15 y 20 mm., loneta blanca número 12, botones co- rozo de 15 mm., sarga azul, acolchado, cretona ordinaria, entretela fina, liencillo, forro negro de algodón, botones negros para car- teras, botones para tiradores, hebillas finas, broches finos para pantalón, viseras chicas para marinero, barbijos, tafiletes, cartón amarillo, brin blanco, trencilla acordonada franela blanca, botones corozo blancos, po- pelina negra, trencilla blanca, brin kakí do- ble ancho, hormillas color yerba mate, bro- ches para cuellos, argollitas para botones, paño negro azulado borceguíes negros y caoba, divisas para la Marina, con destino a la Sección Talleres para la confección de vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen- tra en la Sección Adquisiciones de esta In- tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.3-2877-v.ab.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir alcohol a 96 grados, extrac- to de caoba y nogal, anilina al alcohol co- lorada, barniz al alcohol blanco, pintura blanca, amarilla, colorada y azul en pasta, barniz, barniz secante líquido aguarrás aceite de linaza cocido, Ripolín blanco, ne- gro, azul, rojo y verde, aceite de linaza crudo, minio, masilla, gomalaca, tierra sie- na colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, pintura blanca en pasta, barniz Ca- rriadge o similar, aguarrás Pratt o simi- lar, pinceles números 24 y 25, pinceles pe- nelesas, pinceles a elegir, serrucho media- no, con destino al Taller de Lustrado y Pin- tura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec- ción Adquisiciones de esta Intendencia, ca- lle Guaraní número 1599, todos los días há- biles de las 7 y 45 a las 12 y 45 y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1940 a las 16 horas. — Montevi- deo, Marzo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2655-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cin- ta de hilera blanca, cordón para pantalo- nes, forro fino colores negro, gris y ma- rrón, forro de sarga negro ordinario, sati- net ordinario y satinet fino, botones coro- zo negros finos y ordinarios, botones coro- zo grises finos y ordinarios, botones co- rozo marrones finos y ordinarios, botones negros grises y marrones finos para car- tera, hormillas yerba mate y blancas, bo- tones blancos, botones escudos dorados, bo- tones ancla dorados, tiza blanca y negra, trencilla blanca de algodón, cinta lana ne- gra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brines blanco, kakí y azul, lanilla azul blanca, roja, verde y amari- lla, paño sarga blanco, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria y fina, entretela de lana, crin fino, percalina ne- gra y gris, cretona, madrás, paño negro azu- lado, paño azul para Oficiales, paño cha- quetón azul, tartán de lana, hebillas, bro- ches para pantalón, broches blancos y ne- gros para cuello, acolchado blanco y ne- gro, cuerda fina, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate, hilo seda negro, celeste, blan- co y rojo, hilo rojo, cartón amarillo, tafi- letes angostos y finos, escarapelas Artigas, alambrillo dorado, botones para gorras do- rados, hule, negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, tren- cilla roja, tijera sastre, forro fulgurante, lona blanca número 12 y número 4, lona española, lona impermeable, ojales de bron- ce, correa para máquinas, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas esta- ñadas, celuloides, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, ta- chuelas, sacabocados para lona, agujas pa- ra máquina de coser, pinzas chatas, lana blanca, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el plie- go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Ad- quisiciones de esta Intendencia, calle Gua- raní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 ho- ras).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1940 a las 14 y 30 horas. — Mon- tevideo, Marzo 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2656-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 2.000 pares de ligas para hom- bre, 3.000 carreteles de hilo color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen- tra en la Sección Adquisiciones de esta In- tendencia, calle Guaraní número 1599, to- dos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevi- deo, Marzo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2658-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, apoyabrazos, bibliorатоs, cajas de broches, bolsas de papel, cintas para má- quina de escribir, carpetas hule para es- critorio, chinches, carpetas Rotax, hojas cartón, esponjas para mojadedos, Adhesi- na o similar, gomas para lápices, gomas para máquina, hilo acarreto, hilo algodón, índices, libros recibo expedientes, libros Travers, lápices Faber, lápices Apollo, lá- pices rojos, lápices bicolor, lápices lila, lá- pices Banck, lapiceros, libro salida combus- tibles, libros Caja, libros diario, libros ma- yores, libros control salida y entrada mer- caderías, libro certificados Caja Jubilacio- nes, libros carbón, libro entrada y salida asuntos, libros cuentas entregadas al pa- go, libros varios acreedores, libro registro de precios, libretas tapa hule, libro asis- tencia empleados, libro licitaciones priva- das, leznas, mojadedos con esponjas, matri- ces mimeógrafo, plumas Leonard y plumas Perry, papel secante, papel carbónico, pa- pel florete, papel cuadriculado, papel para copias, papel para máquina de sumar, pa- pel absorbente, papel de embalaje, reglas sobres oficio, sobres comerciales, sobre li- citaciones privadas, sobres, oficios impre- sos, sobres habilitación, sellos de goma, tinta negra y roja, tinteros dobles, tarjetas recibo, cuentas, tarjetas para ficheros, tin- teros simples, tinta negra para sellos, tijera con destino a las Secciones de esta Intenden- cia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se en- cuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, to- dos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si lle- gara a cambiar el horario en vigencia (sá- bados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevi- deo, Marzo 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2657-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir azul en bolsitas, cucharas de hierro estañado, candados, espuelas regla- mentarias, escarapelas reglamentarias, es- cobas, líquido Electrón, escarbadientes, lin- ternas eléctricas, máquinas de afeitar, pa- pel higiénico, relojes despertadores, ter- mos de medio litro, tenedores de hierro es- tañados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen- tra en la Sección Adquisiciones de esta In- tendencia, calle Guaraní número 1599, to- dos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Mon- tevideo, Marzo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2659-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina, estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapate- ros, vaselina líquida y papel higiénico, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo

con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a. las 12 y 45 y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Mz.29-2660-v.ab.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4519

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Maldonado y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Abril de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo Abril 2 de 1940

(Cuenta corriente) Ab.6-3081-v.ab.11.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de artículos dentales.

Las propuestas correspondientes serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 11 de Abril de 1940 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones de la Sanidad Militar todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo. Marzo 29 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2825-v.ab.11.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y hora indicados:

Licitación pública número 11. — El día 12 de Abril de 1940 a la hora 15: grasa, carne, productos porcinos, artículos de almacén y artículos de ferretería y bazar.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en las horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.5-3015-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CREACION DE UN PREMIO PARA OBRAS HISTORICAS

La Secretaría General de la Universidad hace público, para conocimiento de los interesados, haber creado últimamente, por donación hecha a favor de la Universidad por la señora Rosina Pérez Butler de Blanco Acevedo, un premio que se denominará "Premio Pablo Blanco Acevedo" y será otorgado cada dos años a la mejor obra o trabajo renacionado con la Historia Nacinal.

Los interesados que deseen conocer las bases de acuerdo con las cuales será regida la adjudicación del referido premio podrán concurrir a la Secretaría General, 18 de Julio 1824, todos los días hábiles durante el horario oficial. — Montevideo, Abril de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.4-2954-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en reemplazo del señor Gilberto García Selgas, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 22 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.4-2953-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

EMPLAZAMIENTO A LOS PELUQUEROS

Habiendo presentado el gremio de peluqueros al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un proyecto de pacto gremial para establecer el adelanto de la hora de cierre de las peluquerías, proyecto que se formula conforme a las facultades que confiere la ley de 13 de Abril de 1934 y cuyos términos se consignan a continuación, el expresado Instituto emplaza a los patronos y empleados de peluquerías que tengan que formular objeciones a dicho convenio, a que lo hagan en la referida repartición pública dentro del término comprendido entre los días 10 y 20 del mes en curso, durante el horario hábil, a efecto de tener en cuenta su pronunciamiento para adoptar resolución definitiva. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Julio Sanguinetti, Director General.

PACTO GREMIAL

(Decreto - ley 9347)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto ley número 9347, de fecha 13 de Abril de 1934, los que suscriben, empleadores y empleados de las peluquerías del Departamento de Montevideo, convienen modificar las horas de cierre uniforme en la forma que establecen los artículos siguientes:

Artículo 1.o Las peluquerías del Departamento de Montevideo podrán funcionar hasta la hora 20 (veinte) y los sábados hasta la hora 22 (veintidós). No obstante lo establecido anteriormente, si el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo autorizaran en determinada época del año la prórroga de la hora en que debe producirse el cierre de los comercios comprendidos en la ley de semana inglesa, las peluquerías podrán funcionar hasta la hora veinte y treinta (20 y 30) los días hábiles.

Art. 2.o El presente documento será depositado en el Instituto Nacional del Trabajo para la verificación que juzgue necesario o conveniente efectuar y a fin de que, si reune la conformidad de la doble mayoría profesional, se sirva gestionar del Poder Ejecutivo la fijación de la fecha en que entrará en vigencia y la publicación en el "Diario Oficial".

(Cuenta corriente) Ab.8-3255-v.ab.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE L'URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Segundo llamado a licitación pública número 3062

Llámase a licitación pública para la provisión de 28 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 del corriente a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3014-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para cercar un predio propiedad de estos Institutos, cuyo pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 11 de Abril a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.2-2824-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las siguientes formas:

Pino Brasil. — Abril 8 a las 14 y 30.

Vaqueta graneada y suela. — Abril 8 a las 15.

Arena. — Abril 8 a las 15 y 30.

Artículos vestuario para reclusos y liberados. — Abril 9 a las 15. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.29-2637-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, porteros y choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 18 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.8-3107-v.ab.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1343

Seis transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Junio a las 16 horas para proveerse de 6 transformadores estáticos para montaje bajo techo, de 30.000|6.000 voltios; 3 para 3.000 kVA. y 3 para 5.000 kVA. de potencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-2917-v.ab.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1344

Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril a las 16 horas para el transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general durante el año 1940, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3080-v.ab.9.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 732

Llámase a licitación pública para el suministro de envases litografiados y para el litografiado de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-3009-v.ab.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N. 738

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel - oil y diesel - oil para consumo de los barcos fletados o de propiedad de la A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.4-2958-v.ab.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 737

Llámase a licitación pública para la compra de un tanque de acero para el almacenamiento de alcohol.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.4-2959-v.ab.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 736

Llámase a licitación pública para la compra de una unidad de transporte con capacidad útil comprendida entre 10 y 15 toneladas

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.3-2910-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

WLADIMIRO UVAROW, de nacionalidad ruso, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Convención número 1382 (apartamento 5), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Mapa Pedagógico de la América del Sur" (tipo Puzzle), del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.60 Ab.6-3035-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1236, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de las que son autores miembros de esa entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — A. Zum Felde. Director.

Nómina de obras y autores presentados para su inscripción:

BERNARDO ABATE, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan D. Jackson 896. declárase único autor de la música de "Teresina" (fox trot) y de la letra y música de "U loro que eu prestei" (marcha), "Tarta La" (polka), "Quiéreme!..." (tango), "Foi uma noite" ((Fué una noche) (samba), "No aflojes, corazón" (tango), "No quiero verte más" (tango).

HORACIO CASTELLANOS (hijo), seudónimo Pintín Castellanos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la letra y música de "A mano limpia" (tango con corte).

JULIO ALBERTO ESPINDOLA MARZOA y MANUEL EDUARDO ESPINDOLA MARZOA, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, José Llupes 4351, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Porteñita" (tango canción), "Canción serrana" (Mi serrana) (fado), "Ritmo negro" (rumba), "Tiempos modernos" (polka).

LAURO FERNANDEZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Asencio 1382, declárase único autor de la música de "Sol y sangre" (paso doble).

JUAN ROCCHETTI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Patria 2156, declárase único autor de la música de "Boga, boga" (vals), "Soñador El" (tango) "Sauce llorón" (tango) y de la letra y música de "Pobre guapo" (tango).

MARIA E. LAPIQUE DE CAFFERA, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Veracierto 1642, declárase única autora de la música de "Dulce visión" (vals), "Halcon El" (milonga), "Vida mía" (vals), "Rezongón El" (milonga) "Mi secreto" (milonga).

NICOLAS MESSUTI y EDMUNDO BIANCHI, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1372 y General Urquiza 2590, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Rosa criolla" (tango), "Qué lindos ojos tenés" (tango) y el primero de los nombrados de la música de "Huellas del camino" (tango), "Retoño El" (tango).

GERARDO METALLO, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Isla de Flores 1926, declárase único autor de la música de "Sublime encanto" (vals), "Estate quieto" (tango), "Argentina" (polka militar), "Allegate a mis pagos, vieja" (aires criollos), "Ven china a mi rancho" (aires uruguayos), "Sol de España" (aires españoles), "El Otario" (tango) y de la letra y música de "Lejos del bien amado" (vals Boston).

VINICIO ASCONE, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Pernas 2678, declárase único autor de la música de "Es mío tu corazón" (rumba) y de la letra y música de "Para que sepas" (tango), "Me gusta la rumba" (rumba).

ROQUE EMILIO PIETRAFESA y FERNAN SILVA VALDES seudónimo Juan Corrales, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ramón Anador 3123 y Uruguayana 3286, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Campanas" (vals - canción), "Cuando lloran los payasos" (fox - trot), "Declaración" (tango - canción).

SARA CONDE GARCIA DE MORTOLA, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Ejido 1329, declárase única autora de la música de "Adela' (vals), "Maldita hora" (tango), "Mentiste" (tango), "Zoraida" (vals) y de la letra y música de "La Picarona' (milonga).

Víctor Soliño, español, literato, domiciliado en esta ciudad, Patria 704, declárase único autor de la letra "Tu mirar" (canción).

RAMON GONZALEZ LAGO, JOSE MARIA LAGUARDIA y RAUL DE CASTRO, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Gaboto 1873, Cerro Largo 2293 y 14 de Julio 1422, declaránse únicos autores de la música, los dos primeros, y la letra, el último, de "Caminito de Guadarrama" (paso doble marcha).

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Joaquín Suárez 3165, declárase único autor de la música de "Pericón".

RAFAEL FONRAT, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 926, declárase único autor de la música de "Españolita" (paso doble).

JOSE D. ZANGARO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música de "Canta el zorzal" (tango) y de la letra y música de "La loca del Riachuelo" (tango), "No" (tango canción).

PASCUAL GRECO, italiano, músico, domiciliado en la ciudad de San José, Vidal esquina Treinta y Tres, declárase único autor de la letra y música de "Bella andaluza" (paso doble), "Mi amada dormida" (serenata), "Vals encantador" (Valsar..., siempre valsar)) (vals festivo).

DOROTEO ANDRADA y RAUL DE CASTRO, ciudadano legal y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y 14 de Julio 1422, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Maja caprichosa" (canción), "Tal vez" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Estigarribia" (marcha militar).

EMILIO ALBERTO SCHUSSELIN, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Mateo Cortés 4559, declárase único autor de la música de "Mi primer amor" (tango).

WALTER ZAFFARONI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la música de "Para vos, viejo" (milonga) y de la letra y música de "Bulín de las mishiaduras" (tango) "Santa Rita" (vals).

TERESA AÑON y ERNESTO VIEGAS, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad: Magallanes 1827 y Rivera 2235, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Resignación" (tango) y el primero de los nombrados de la música de "Los sobrinos del Capitán" (fox trot), "Fué el destino" (tango), "En un rincón de Sevilla" (paso doble), "Por desconfiao" (ranchera).

SANTIAGO N. ESTEFANELL y ALBERTO LUCES, uruguayos, músico y literato, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Leandro Gómez 1220 y en esta ciudad, Tarumán 2721, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Por los caminos" (zamba) y "Torcedor" (Bandoneón amigo) (tango) y el primero de los nombrados de la música y letra de "Aquella medallita" (tango canción), "Si tanto ambicioné" (tango canción), "Triste como vos" (tango), "Qué solos, corazón" (tango canción) "No me dejes" (vals).

$43.65 Ab.1.o-2774-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34762

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"OSTOMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2602-v.ab.15.

ACTA N.o 34723

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2302-v.ab.9.

ACTA N.o 34748

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"KENDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2404-v.ab.9.

ACTA N.o 34721

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhust Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"GARDEN BLOOM"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos y confecciones y prendas de vestir en todas sus formas, clases y naturaleza, con excepción de medias para señoras). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Mz.16-2301-v.ab.9.

ACTA N.o 34726

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GLAXO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2304-v.ab.9.

ACTA N.o 34670

Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CRANWELL

para distinguir artículos de la. clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2290-v.ab.9.

ACTA N.o 34702

Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

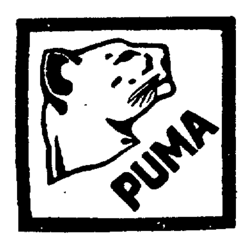


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2291-v.ab.9.

ACTA N.o 24669

Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Puma Stahlwarenfabrik Lauterjung y Shon, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2360-v.ab.9.

ACTA N.o 34732

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RHODOQUINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2370-v.ab.9.

ACTA N.o 34739

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Blue Seal

para distinguir artículos de la clase 2.a. —. Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Mz.27-2337-v.ab.12.

ACTA N.o 34730

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PRAEQUINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2371-v.ab.9.

ACTA N.o 34792

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Cahen - Lowenthal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.1.o-2756-v.ab.17.

ACTA N.o 34787

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Luis S. Dini, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2710-v.ab.18.

ACTA N.o 34786

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MOLINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2797-v.ab.18.

ACTA N.o 34784

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simonds Saw and Steel Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Fitchburg, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2796-v.ab.18.

ACTA N.o 34757

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

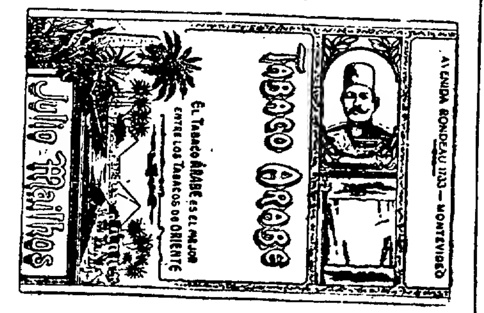
AUTOIL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.27-2520-v.ab.12.

ACTA N.o 34659

Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (menos cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.28-2566-v.ab.13.

ACTA N.o 34769

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2597-v.ab.15.

ACTA N.o 34768

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Train y McIntyre, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

OLD ANGUS

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2596-v.ab.15.

ACTA N.o 34767

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2598-v.ab.15.

ACTA N.o 34697

Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Wilder Fusé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELOSO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2146-v.ab.9.

ACTA N.o 34724

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

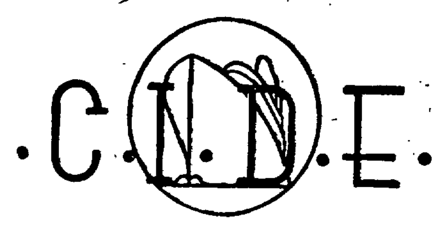
"REUMOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2303-v.ab.9.

ACTA N.o 34725

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor B. Oscar Caraballo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 24.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2299-v.ab.9.

ACTA N.o 34720

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graton y Knight Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Worcester, condado de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2297-v.ab.9.

ACTA N.o 34722

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2298-v.ab.9.

ACTA N.o 34727

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha la señora María Suñer de Villamajó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEFRINA TURRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2369-v.ab.9.

ACTA N.o 34761

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Italviscosa, S. A., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

"ITALVISCOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2601-v.ab.15.

ACTA N.o 34765

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Giorello Gaibisso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLIKROM"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2600-v.ab.15.

ACTA N.o 34764

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Ricardo Molinari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

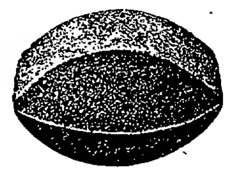
"LUSTRABEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cera para lustrar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2695-v.ab.16.

ACTA N.o 34383

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enri7que Brusco, apoderado de "Powell Duffryn Associated Collieries Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



PHURNACITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (carbón y panes de carbón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2688-v.ab.16.

ACTA N.o 34771

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mantle Lamp Company of America", de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2687-v.ab.16.

ACTA N.o 34701

Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Marcelo Radondy, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"MARAPOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón líquido y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2689-v.ab.16.

ACTA N.o 34743

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Nora

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2340-v.ab.9.

ACTA N.o 34731

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PREMALINE"

para distinguir artículos de la calse 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2372-v.ab.9.

ACTA N.o 34728

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha la firma Bonetti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDUCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2435-v.ab.11.

ACTA N.o 34729

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha la firma Bonetti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NE - TTI - BO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2436-v.ab.11.

ACTA N.o 34746

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2480-v.ab.11.

ACTA N.o 34759

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2458-v.ab.11.

ACTA N.o 34760

Montevideo, Mazo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículo de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2457-v.ab.11.

ACTA N.o 34545

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSBIOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2479-v.ab.11.

ACTA N.o 34719

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2300-v.ab.9.

ACTA N.o 34733

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"QUINACRINE"

para distinguir artículos de la calse 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2368-v.ab.9.

ACTA N.o 34756

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Aniline y Chemical Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOLANTINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes, materias tintóreas y colores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.27-2519-v.ab.12.

ACTA N.o 34747

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EXETER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2405-v.ab.9.

ACTA N.o 34783

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SALAMAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.1.o-2738-v.ab.17.

ACTA N.o 34793

Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Besnos, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-2757-v.ab.17.

ACTA N.o 34780

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha "Pamer, Papelera Mercedes, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAMER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-2739-v.ab.17.

ACTA N.o 34740

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Antolín P. Brotos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUR - SANG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-2758-v.ab.17.

ACTA N.o 34794

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2872-v.ab.19.

ACTA N.o 34742

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

JARDY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2339-v.ab.9.

ACTA N.o 34685

Montevideo, Marzo 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Edward Cooper e Hijo, en representación de Sissons Brothers y Company Limited, de Bankside, Sculcoates, Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"OLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Mz.27-2005-v.ab.12.

ACTA N.o 34758

Montevideo, Marzo 14 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.0 Mz.27-2521-v.ab.12.

ACTA N.o 34766

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRA FLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2599-v.ab.15.

ACTA N.o 34785

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2795-v.ab.18.

ACTA N.o 34799

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Ab.3-2889-v.ab.19.

ACTA N.o 34800

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Ab.3-2890-v.ab.19.

ACTA N.o 34795

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Industrial Film Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Valencia (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2871-v.ab.19.

ACTA N.o 34657

Montevideo, Febrero 24 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma L. A. Méndez y J. Burin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

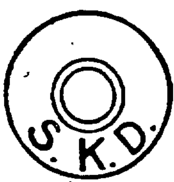
"BAYARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2856-v.ab.19.

ACTA N.o 34779

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Selve - Kronbiegel - Dornheim Aktiengesellschaft", de Sommerda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2891-v.ab.19.

ACTA N.o 34658

Montevideo, Febrero 24 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma L. A. Méndez y J. Burin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YANG TSE"

"YANG TSE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2854-v.ab.19.

ACTA N.o 34717

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2855-v.ab.19.

ACTA N.o 34596

Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2857-v.ab.19.

ACTA N.o 34495

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAPRICHO PARISIEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2858-v.ab.19.

ACTA N.o 34494

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIARRITZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2859-v.ab.19.

ACTA N.o 34788

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de la firma Amalfi y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Movilux

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2711-v.ab.18.

ACTA N.o 34744

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTOILE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.26-2478-v.ab.11.

ACTA N.o 34806

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor José Gatti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CEMENTERIO DE LOS AUTOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2916-v.ab.19.

ACTA N.o 34778

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Selve - Kronbiegel - Dornheim Aktiengesellschaft", de Sommerda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2892-v.ab.19.

ACTA N.o 34811

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Osmar Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (parches para callos y callicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.5-2996-v.ab.22.

ACTA N.o 34798

Montevideo Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3068-v.ab.23.

ACTA N.o 34809

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Baptista Duarte, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3069-v.ab.23.

ACTA N.o 34810

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seli - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

FLINTKOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados y especialmente emulsiones asfálticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3071-v.ab.23.

ACTA N.o 34807

Montevideo ,Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEURO FOSFATO
ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3072-v.ab.23.

ACTA N.o 34763

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2603-v.ab.15.

ACTA N.o 34736

Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.156-2355-v.ab.9.

ACTA N.o 34735

Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

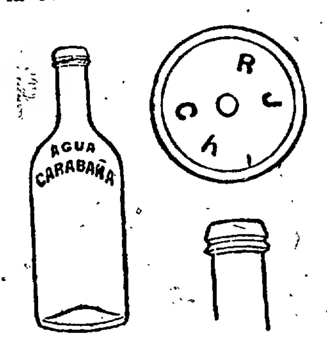
"COMODORA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas y paños para uso higiénico, de celulosa y otros materiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2354-v.ab.9.

ACTA N.o 34734

Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de R. J. Chávarri, de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (para envasar aguas minero - medicinal de Carabaña). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2352-v.ab.9.

ACTA N.o 34808

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. P. Ordway y Co., constituída por Edith O. Tunison (también Edith A. Tunison) y Elen D. Van Riper, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico y medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3070-v.ab.23.

ACTA N.o 34737

Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2353-v.ab.9.

ACTA N.o 30495

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3171-v.ab.24.

ACTA N.o 30487

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3170-v.ab.24.

ACTA N.o 34826

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELISEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3145-v.ab.24.

ACTA N.o 34828

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3146-v.ab.24.

ACTA N.o 34816

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Technicolor Motion Picture Corporation, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3129-v.ab.24.

ACTA N.o 34814

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIGILANT"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3127-v.ab.24.

ACTA N.o 34813

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODASLIDE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3126-v.ab.24.

ACTA N.o 34815

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3128-v.ab.24.

ACTA N.o 34817

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3130-v.ab.24.

ACTA N.o 34818

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3131-v.ab.24.

ACTA N.o 34841

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"I. G. PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3148-v.ab.24.

ACTA N.o 34827

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3144-v.ab.24.

ACTA N.o 34840

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3147-v.ab.25.

ACTA N.o 34812

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen, Sociedad Anónima Textil, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3125-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5148

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de butadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.8-3132-v.ab.30.

ACTA N.o 5147

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Petrolini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un catre desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.5-2997-v.ab.27.

ACTA N.o 5143

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.4-2934-v.ab.26.

ACTA N.o 5141

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2873-v.ab.25.

ACTA N.o 5131

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo Rolle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cubierta para proteger y resguardar libros, catálogos, revistas, guías telefónicas y de direcciones y toda otra publicación similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2896-v.ab.25.

ACTA N.o 5130

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Lino Mendoza Estévez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la fotografía ortocromática sustituyendo los filtros o pantallas por coloración de la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2898-v.ab.25.

ACTA N.o 5129

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Berutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abecedario luminoso y movible en compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2899-v.ab.25.

ACTA N.o 34741

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubar y, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OLDMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-2338-v.ab.9.

ACTA N.o 5142

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Tournier y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo generador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2915-v.ab.25.

ACTA N.o 5138

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe S. Aparicio, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de carga y descarga de contenido y cierre de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2798-v.ab.24.

ACTA N.o 5140

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nivardo Donnay Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de máquina de cosido lateral de las suelas de alpargatas y similares y de la suela con capellada y vira conjuntamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2804-v.ab.24.

ACTA N.o 5139

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato recolector de residuos y polvo por aspiración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2694-v.ab.22.

ACTA N.o 5133

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de cola fría y aceite de ricino de semillas de ricino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2707-v.ab.22.

ACTA N.o 5135

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftun, Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para descascarar semillas en particular las de frutos oleaginosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2708-v.ab.22.

ACTA N.o 5134

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaf mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la separación de los gérmenes de semillas, en particular de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2709-v.ab.22.

ACTA N.o 5128

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaak Frenkel, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento con sus medios para el paso del hilo por órganos rotativos de hilado y de torcido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.27-2522-v.ab.18.

ACTA N.o 5123

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Friedmann

Droege y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un estuche inhalador". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenete publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2341-v.ab.14.

ACTA N.o 5124

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Vanelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un super filtro de aceite para motores Diesel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2357-v.ab.15.

ACTA N.o 5125

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación del calzado con talonera". y de acuerdo con lo que dispone el arrtículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2373-v.ab.15.

ACTA N.o 5121

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernst Lukács, de Budapest (Hungría), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para marcar barras metálicas comerciales, redondas o casi redondas, torcidas en estado frío". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2374-v.ab.15.

ACTA N.o 5118

Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ateliers H. Duesberg - Bosson, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Verviers (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento con el dispositivo correspondiente para extraer los cuerpos metálicos de las cardadas de materias textiles". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.12-2164-v.ab.10.

ACTA N.o 5122

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernst Lukács, de Budapest (Hungría), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de fabricación de barras redondas y torcidas de hierro, sirviendo de inserciones en hormigón". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2375-v.ab.15.

ACTA N.o 5126

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited". de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de poner en funcionamiento dispositivos de descarga eléctrica". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2376-v.ab.15.

ACTA N.o 5127

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Kaplan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de guía". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentee publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2403-v.ab.15.

ACTA N.o 5120

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.16-2401-v.ab.15.

ACTA N.o 5115

Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Guillermo Kell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una composición granular o polvorienta a modo de harina". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.11-2141-v.ab.9.

ACTA N.o 5116

Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spectrolux do Brasil, Ltda., con domicilio en la ciudad de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proyector luminoso y sus efectos de movimiento aparente sobre figuras contra las cuales se proyecta la luz". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.11-2101-v.ab.9.

ACTA N.o 5119

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Hinko (Enrique) Pserhof, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.14-2258-v.ab.12.

ACTA N.o 779

Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Shukichi Sagara, apoderado general del señor Soshifo Yamada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.14-2322-v.ab.12.

ACTA N.o 778

Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Semino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de material de construcción para revestimiento, favricado con vidrio y otros materiales y para ser usado en reemplazo de azulejos, baldosas, contramarcha para escaleras, mesas para cirugía u otros usos, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.11-2140-v.ab.9.

ACTA N.o 5117

Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Teodoro Schiermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo limpiador y conservador de dientes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.11-2144-v.ab.9.

ACTA N.o 5136

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2604-v.ab.20.

ACTA N.o 5137

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión catalítica de hidrocarburos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2605-v.ab.20.

ACTA N.o 780

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha la firma Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de los artículos de fibro cemento (cemento amianto) para los locales cerrados o techados con chapas de ese material". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2632-v.ab.20.

ACTA N.o 5132

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Manuel Gamazo y el doctor Eduardo Amoretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para revestir o impermeabilizar". y de acuerdo con lo que dispone el atículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2647-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SE FIJA EL TRAZADO DEL CAMINO PASO DE LOS TOROS - RIVERA

Conclusiones. — De acuerdo con el reconocimiento llevado a cabo, correspondería:

1.o Estudiar el trazado del camino nacional, manteniendo la ubicación general actual del camino Paso de los Toros (por cuchilla Peralta), Curtina - Tacuarembó - Paso del Manco - Paso Manuel Díaz. — Total: 190 kilómetros.

2.o Desde el paso de Manuel Díaz convendrá más a la red nacional de carreteras que la troncal a Rivera se ejecute por la cuchilla de los Tres Cerros y Cuñapirú, pudiéndose así ligar a esta troncal al camino nacional Artigas - Masoller - Subida de Pena - Tranqueras - Puntas de Zanja Honda. Desarrollo entre paso Manuel Díaz y Rivera: 95 kilómetros.

3.o El trazado del actual camino nacional desde Manuel Díaz - Corrales - Paso Tapado, ligándolo al camino nacional Rivera - Vichadero, debe conservarse; tiene un desarrollo de 75 kilómetros y de esa unión a Rivera unos 40 kilómetros. — Total: 115 kilómetros.

4.o Debe ejecutarse un ramal a paso del Cerro, que desde el paso de Manuel Díaz dista unos 12 kilómetros, y otro ramal a Tranqueras de unos 15 kilómetros. — Montevideo, Abril 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.5-3021-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 78

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la escuela urbana número 10, del Vivero Municipal (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3013-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 75

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 3, de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela,

de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-2950-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 77

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-2951-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 76

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos para las obras de construcción del edificio de la escuela industrial de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-2952-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 74

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del pabellón central del Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Fray Bentos y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-2878-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 73

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas a ejecutarse en el esdificio de la escuela número 9 de Tupambaé (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-2879-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 71

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Dirección de Impuestos Internos de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2821-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 69

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para Liceo Departamental de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2764-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 70

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: "suministro de aparatos sanitarios para el edificio" Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2822-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 72

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2823-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 68

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la sala de auxilios de Juan Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.65 en la Tesorería General de Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2765-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de hormigón armado y usina de elevación, en la localidad de Mariscala.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Abril a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Ab.6-3079-v.ab.15.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — **Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.**

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 5 de 1940. — **Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:**

Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Días de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En

caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local de Villa Sarandí, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de otro en blanco de $ 0.25 serán presentadas bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día sábado veinte de Abril próximo venidero a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Marzo 30 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-2969-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
CIERRE DE CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que ante las oficinas de esta Intendencia se ha presentado el escribano público señor José Armendariz, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña MARGARITA HERRERA DE CLAVERIA, expresando en la parte pertinente de su escrito: "Que la expresada sucesión es propietaria de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, 8.a sección del Departamento. Que dicho campo es atravesado sobre su límite Este por un camino vecinal que une el camino que va de la picada de Corbo al poblado Colón, con el nuevo trazado del camino carretero a Pirarajá, y que después de atravesar éste continúa en dirección a la barra del arroyo Los Tapes. Que viene a gestionar de la Municipalidad el cierre de este último camino, pero solamente en la parte comprendida entre el antiguo camino a Pirarajá y el actual". Se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 26 de 1940 — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$18.00 Mz.2-1761-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Llamado a licitación

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 6 de Noviembre del año 1939 a Intendencia de fecha 17 de Febrero de 1940; llámase a licitación pública por el término de 2 meses, a partir desde el 1.o de Marzo hasta el día 29 de Abril a las 16 horas de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-1466-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento: una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 8 de Abril de 1940

5.a Sección

ROMULO MARZANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1270, y ANTONIA DE LOS SANTOS FLEIXAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1270.

SERAFIN BARBONI IRAOLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1101, y MARIA ANGELA URRABURU AÑON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1131.

7.a Sección

FRANCISCO ROBERTO PRESTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1308, e IRMA PRESTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1506.

JOSE NUÑEZ, 25 años, soltero, chofer, español, domiciliado Minas 1382, y CELINA FAGUNDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1382.

8.a Sección

RAUL BASILIO FONTANA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1890, y JULIETA INOCENCIA ORREGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1890.

HECTOR LENA, 32 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2029, e IBERIA CARMEN BALEIRON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2029.

10.a Seccion

LUIS JOSE ALCHIERI, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 6585, y TERESA IBAÑEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 6585.

11.a Sección

JOSE PABLO BASILIO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas sin número, y ALEJANDRA INES DINELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 78.

NEPOMUCENO SOTELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 4705, e HILDA MARQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Abril 4705.

15.a Sección

EDUARDO JOSE ANTONIO MAZZARA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado avenida Garzón 2010, y FRANCISCA ERBURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Piera 1851.

GUILLERMO HERMAN BONGOLL, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 1756, y MARIA ESTHER DUFRECHOU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1271.

ANDRES DAVINO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1902, y ANGELA GALLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1692.

22.a Sección

ALBERTO AMBROSIO ROQUE GARGIULO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Lancaster 3745, e HILDA SARA KULSSEN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3890.

JUAN PEDRO BARCELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3406, y MARIA ANTONIA SOTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga número 3431.

23.a Sección

ROBERTO ROMAN ARTUCIO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el boulevard España 2279, y LAYLIE LARRIEUX, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1667.

ANTONIO GOMEZ DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Dr. Manuel Albo 2696, y EMILIA MATILDE VARELA VILA, 33 años, soltera, española, domiciliada Dr. Manuel Albo 2696.

JOAQUIN GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1760, y AIDA PASSARELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2287.

MANUEL UCHA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 2824, y ASUNCION LODEIRO, 33 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2824.

RUBENS CATALINO MARTINI, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Garibaldi 2925, y JESUSA MARIA DELIA NOBLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2925.

24.a Sección

AVELINO GARCIA, 22 años, soltero, corredor, español, domiciliado Santiago Gadea 3340, y ZULMA RAQUEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3340.

$2.00 Plp.-v.ab.10.

Montevideo, Abril 6 de 1940

4.a Sección

ALBERTO FRANCISCO MONTALDO, 34 años, soltero, marino, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y CARMEN ROSSI, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

11.a Sección

DOMINGO NEPOMUCENO DORTA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Quevedo sin número, y ANGELA ANDREU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 24.

LUIS CORRADI, 59 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4919, y MARIA LUISA VALENTINA MIRI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ródano 3363.

ALEJANDRO PEREY, 43 años, soltero, contratista, húngaro, domiciliado Veracierto 1794, y OLGA URADNICEK, 35 años, soltera, eslovaca, domiciliada Veracierto 1794.

12.a Sección

HECTOR DEL CASTILLO LUSSICH, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Irigoitia 1016, y MARTHA CROCE SANDERS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2986.

SANTIAGO ANGEL BONSIGNORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1919, y doña MARIA SARA BOLENTINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1919.

13.a Sección

ISABELINO ROSENDO QUIRCO, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Mé-

jico sin número, y JOSEFA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 414.

15.a Sección

FERMIN JOSE ARAMBERRI, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1031, y LILI RENEE FIGOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1069.

17.a Sección

ALBERTO LERENA, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1724, y ELVIRA DELLEPIANE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López sin número.

18.a Sección

JOSE SASSON, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Luis de la Torre 625, y EDITH MARCELINA KAMINITZ, 17 años, soltera, francesa, domiciliada en rambla R. de Perú 731.

22.a Sección

RICARDO APARICIO LAPAZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Palmar 2331, y LILA BLANCA CABRERA RAMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3600.

FRANCISCO NATALIO TARANTO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4028, y ZOA VIANA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4028. — (Matrimonio realizado "in extremis).

24.a Sección

ALEJANDRO SILVEIRA UCARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1455, e IRMA LOIDE PETTIS, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 2771.

MARIO SEGREDO, 43 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado General Espartero 1488, y EULOGIA ESTELA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Espartero 1488.

LEONARDO FRANCISCO JUAN COOPER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1151, y KATHLEEN BEATRICE CHRISTIE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1217.

$2.00 Plp.-v.ab.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 489), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aides número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2700-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAVERIO VIGNOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Saverio Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2701-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN FRANCISCO PIANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Piano o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2702-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra CARLOS GORIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Mourigán, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2703-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GIACOBBE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 401), padrón número noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Domingo Giacobbe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2704-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OSCAR JUSTO BERRO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8. Fo. 379), padrón número 16.387 (dieciséis mil trescientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Oscar Justo Berro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.26-2472-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES MILNES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 156), padrón número 62.641 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Andrés Milnes o a sus sucesores a título particular o universal, y al cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.26-2466-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569. Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a

cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 19), se emplaza a doña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Giot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa m|a., situado sobre la línea Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota 358.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos/ bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión AGUSTIN BRAGUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 518), se emplaza ael propietario del inmueble padrón número 43 699|14.221, ubicado sobre la línea Sur de la calle Moues Roses entre Bolonia y Juan Ferreyra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrreo 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2473-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión JOSE FASANELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 502), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 19.520, ubicado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Juan Paullier y Cufré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2475-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO GIRALDO ARECO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 416), se emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (89.743), ubicado sobre la línea Norte de la calle Helvecia entre Azote Lima y Renacimiento: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2469-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 499), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Defensa y Constitución, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2467-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA ESTEBAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 511), se emplaza a doña Francisca Esteban, propietaria del inmueble padrón número 19.562, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Cufré entre Nueva Palmira y Hocquart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch, Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2474v.a-b.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.619. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5. Fo. 264), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón entre Doctor Pena y General Hornos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2468-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EUGENIO SOCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 447), se emplaza a don Eugenio Socca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento sesenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia, por el pavimento construído en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2470-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LARROQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Folio 444), se emplaza a don Juan Larroque, propietario del inmueble empadronado con el número 100.668, ubicado sobre la línea Sur de la calle Gronardo entre Roma y J. J. Rousseau, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2471-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 43), se emplaza a la señora Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Colorado entre Camino Suárez y Zapicán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2465-v.ab.29.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, cumpliendo lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres, con fecha 14 de Marzo del año en curso declaró suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano público don MAXIMO R. ANASTASIA, por encontrarse procesado por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Hamlet Reyes, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.8-3195-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.8-3142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ARRESEIGOR DE GOGGIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ab.8-3161-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GAGO DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.5-3024-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.5-3004-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO LARROQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.5-2993-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO TEDESCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.5-2994-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA DORELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.5-2995-v.ab.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatuyud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farias, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo, Arminda Alvez Machado José Alvez da Silva, Félix Alvez la Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuina Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha, Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Muller, Antero Duvimioso Paiva, Anunciación González de Paiva, Darío Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva, Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio, Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Paiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alvez Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz, José Paiva, Flora Paiva de Coitinho, María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje conocido por "Cerrillada", el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D. Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocietas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha; esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde el bien linda en una longitud amojonada de 1.345 metros, con los expresados sucesores de Delfino Coitinho da Rocha, y en 1.473 metros, también amojonados, con campos de doña Anunciación González de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este por donde corre un camino vecinal y una línea amojonada de 791 metros, que separan la propiedad de la de don Norival Castañeda, y vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este viento vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citada señora de Olivera; por el Este, una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.495 metros, 2.994 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital, que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 3576 y 2706; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros, que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$79.20 Ab.4-2925-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA GOLFARINI DE LEGNANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.4-2965-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX BONILLA o FELIX BONILLA ARBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, e deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.4-2957-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL REYNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2886-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERINO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2887-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUDECINDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2862-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANSOZZI o FRANZOSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2724-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS GARBARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2725-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CUOCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2726-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: JAVIER FITIPALDO, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (apartamento 26), ante el señor Juez se presenta y respetuosamente expone: Que habiendo rendido con aprobación el examen final para optar a la profesión de escribano, se presenta a este Juzgado a ofrecer la información de vida y costumbres que prescribe la ley de la materia, a cuyos efectos pide se toma declaración al escribano Walther Alberti Masserini y señor Roberto Bacigalupi, domiciliados en Marcelino Sosa 2738 avenida Agraciada 2117, los que serán citados y sometidos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten los testigos si conocen al señor Javier Fitipaldo; 3.o En caso afirmativo, digan los testigos qué concepto les merecen sus condiciones morales y honradez; 4.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que, una vez recibida la información solicitada, se apruebe la misma previa vista fiscal y, ordenada la tasación de las costas y pagadas éstas, se me expida el testimonio que solicitare. Sírvase el señor Juez hacer lugar a lo solicitado y será justicia. Otrosí digo: Que no adjunto mi partida de nacimiento en virtud de no tenerla en forma y lo haré dentro de la brevedad posible; cuando me sea expedida, de acuerdo a la rectificación solicitada, rogando al señor Juez de sirva dar curso igualmente a esta petición y ordena sea recibida la partida de nacimiento expresada sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia". — Montevideo, Marzo de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.30-2676-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICENTE EUGENIO PELUFO, de apellido materno Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.30-2673-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN PELUFFO, citándose a don Emeterio Angel Peluffo y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.29-2654-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2652-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2653-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE HECTOR o HECTOR REVELLO ROSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2646-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2612-v.ab.9.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA y GABINA DOLORES MOREIRA, sobre expedición de segundas copias de las escrituras de venta otorgadas a favor de las comparecientes, una por el Juzgado Letrado Departamental de San José, por doña Rosaura Vázquez y don Pedro Vázquez, ante el Escribano Actuario don Edelmiro J. Guerrero el 16 de Mayo de 1921, y la otra por don Pablo Moreira ante el escribano Martín M. Díaz, en San José, a 2 de Agosto de 1924, referentes, la primera, a una fracción de terreno situada en la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 1.475 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros por cada lado y comprendido, según escritura, entre los linderos siguientes: al Norte, calle Arenal Grande; al Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión Manuel Egusquiza; al Sud, sucesión Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontan, y al Oeste, con esta misma señora, don Julio Fernández y don Servando Piriz, y la segunda, a una fracción del solar 2 de la manzana 6 del primer cuartel de la ciudad de San José, con las mejoras en él existentes, compuesta de 17 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 54 metros 36 de fondo, sobre el costado Este, encerrando una superficie de 574 metros 12 decímetros cuadrados. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.80 Mz.26-2459-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-2380-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raquel Burstyn o Burstin o Bunatyn con PINKUS LICHT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pinkus Licht, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.9-2061-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI" se cita, llama y emplaza a don José Parodi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Mz.9-2038-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ONOFRE PUCCIARELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Onofre Pucciarelli con Juana Mastandrea, porque donde dice "Pucharelli" debe decir "Pucciarelli, por ser éste el verdadero apellido; 2.o La de nacimiento de Manuel Roque Pucciarelli, porque donde dice "Manuel" debe decir "Manuel Roque" y donde dice "Pucharelli" debe decir "Pucciarelli" por ser sus nombres y apellido reales y verdadero; 3.o La de nacimiento de José Cosme Pucciarelli, porque donde dice "José" debe decir "José Cosme" y donde dice "Puciarelli" debe decir "Pucciarelli" por ser los nombres y apellido reales y verdaderos; 4.o La de nacimiento de Enrique Puciarelli, porque donde dice "Pucharelli" debe decir "Pucciarelli"; y 5.o La de nacimiento de Juana Victoria Pucciarelli, porque donde dice "Pucharele" debe decir "Pucciarelli" por ser éste el apellido real y verdadero. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.15-2198-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Rodriguez con ALBERTO MORALES. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alberto Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Mz.9-2036-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Josefina Magda Erna Teresa Bunse con GUILLERMO STUART GOSLING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Stuart Gosling, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a esta a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.6-1941-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARNOULD DE FOX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.9-2037-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "Risieri Salvagni con MARIA SULIGON Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suligón de Salvagni, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.6-1942-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BREA REY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.5-1876-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "Gregorio Carlos Vizcaya con AURORA VILLACAMPO DE VIZCAYA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Aurora Villacampo de Vizcaya, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.4-1822-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v mv.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don POLIAO MARTINS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.4-2955-v.ab.15.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don CARLOS OLTMAN, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.3-2923-v.ab.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "OTERO y MIGUENS" ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Raúl Pons, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.3-2924-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.40 Ab.3-2845-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO o RAIMUNDO CUNHA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.2-2807-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO SANTISTEBAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.29-2611-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GERTRUDIS JOSEFA AICARDI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.29-2593-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de DOLORES PIZARRO DE ROWLEY, en el sentido de sustituir donde dice "Juan Pizarro y Ejidia Gauna" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa. La de defunción de Bernardo Pizarro: donde dice "Ejidio Pizarro" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa. La de nacimiento de Adela Pizarro: donde dice "Egidia Sauce" debe decir Ejidia Sosa. La de nacimiento de Fausto Pizarro: donde dice "Lorenzo Faustino" debe decir Fausto y donde dice "Estanislao Sosa y Egidia Pizarro" debe decir Estanislao Pizarro y Ejidia Sosa: La de defunción de Adelaida Pizarro: donde dice "Adela" debe decir Adelaida. La de defunción de Fausto Pizarro: donde dice "Fausto Lorenzo" debe decir Fausto y donde dice "hijo legítimo de Lorenzo Pizarro y Adela Sosa" debe decir hijo natural de Adelaida Pizarro. La de nacimiento de Ejidia María Pizarro: donde dice "María Souza" debe decir Ejidia Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.2-2782-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La partida de defunción de Duilio Lorenzo Zinola, en el sentido de sustituir donde aparece éste como "Duilio L. Zinola" debe decir Duilio Lorenzo Zinola, y donde establece la misma partida que es de estado "casado" debe decir soltero. La rectificación de la partida de reconocimiento de Martha Inés Zinola debe sustituirse la edad con que aparece su padre Duilio Lorenzo Zinola, pues donde dice "treinta y cuatro años" debe decir treinta y ocho años. La de matrimonio de José Zinola, en la que aparece "José Zinola" cuando en realidad es José Angelo Zinola, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Mz.28-2569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBINSON LUCIO SILA D'AIUTOLO o ROBINSON D'AIUTOLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.26-2464-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La de matrimonio de Vicente Papariello y Ana Pugliese, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente y padre de la misma, que aparece como "Polis" por el de Pugliese, que es como corresponde. La de nacimiento de Nicolás Papariello en el sentido de sustituir el apellido de la madre y abuelo materno, que aparece como "Polis" por el de Pugliese, que es el verdadero, y la de nacimiento de Alfredo José María Papariello, en el sentido de sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, que aparece como "Pugleisi" por el de Pugliese, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Mz.25-2422-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Raymundo Sánchez y otros contra la sucesión de FRANCISCO CALETTI" se cita, Francisco Caletti para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Mz.7-1966-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecina, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO AMARO, en el sentido de sustituir el nombre del inscrito, que aparece como "Eustaquio" por el de Cipriano, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Mateo Mario Figarres, Actuaio.

$4.50 Mz.15-2351-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Marina Guichón contra LADISLAO SZABO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Ladislao Szabo para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$8.40 Mz.7-1967-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PELEGRIN LUIS PERUSSO con ANGELA CAGNAZZI y las de nacimiento de Ana Dominga, María Teresa, Luisa Angela, Rosa Angélica y Luis Alberto Perusso, en el sentido de sustituir en todas ellas, donde dice "Luis Perusso" debe decir Pelegrín Luis Perusso, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.30-2672-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO ANTONIO ANTONINI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece como "Antonio Juan" en lugar de Juan Antonini, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Mz.30-2670-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARMANDA o ELVIRA AMANDA o AMANDA BORDEGARAY DE BASCI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3151-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.4-2970-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de las sucesiones de don ANTONIO PAGLIETTINI y de doña MARIA CLOTILDE CARZOGLIO DE PAGLITTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.3-2888-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.3-2869-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERCY DAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.1.o-2740-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-2677-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLARI o CATALINA SOLARI DE GANDULFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Mz.29-2629-v.ab.9. Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SOLEDAD VARELA DE ABELENDA, PEDRO ABELENDA y PEDRO ABELENDA VARELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-2634-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ROVEGNO o ROVEÑO o ROVEGNA DE CAMERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-2633-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVIO DONATO PUYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Mz.15-2318-v.ab.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO o CASTRO GARCIA (OBDULIA). Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana García de Genta, Manuel García Piñeiro y José Tapia Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Mz.29-2630-v.my.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Seabrook de Main (Maud María L.) contra MAIN (GEORGE M.). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Jorge M. Main, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$9.60 Mz.28-2581-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRABURU DE INCHUSINDAGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-2631-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Troitzky de Negintzeff (Victoria) por divorcio de NEGINTZEFF (ERASMO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erasmo Negintzeff, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Mz.6-1948-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don IGNACIO CAVALLO y don CARLOS o SEBASTIAN o CARLOS SEBASTIAN TERRENO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.6-3055-v.ab.17.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDORO SALVO y doña CATALINA o MARIA CATALINA BONIFACINO DE SALVO; citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.5-2987-v.ab.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO DIOGENES o CONRADO D. CAMP, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.5-2988-v.ab.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PUJOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.5-2989-v.ab.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA DE OLEA DE BOUVET, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.5-2990-v.ab.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOREIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2743-v.ab.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO DE CAPPA o MARIA ALONZO DE CAPPA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2766-v.ab.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ARIJON o ARIGON DE SANGUINETTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2719-v.ab.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA PRUDENCIA FORTEZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2715-v.ab.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SAINT GES DE HARDOY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los intereesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Mz.29-2594-v.ab.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa

días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.29-2610-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a doña HORMESINDA MARIA EACIGALUPI para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Luis Ramón Gambino así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Mz.2-1766-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente "Miniño José Ma., Julio Alzugaray y otros con las sucesiones de HORACIO GARCIA LAGOS, ALFREDO GARCIA LAGOS y otros, solicitan la escrituración de varios inmuebles", se han presentado José María Miniño, Julio Alzugaray, Benigno Nieto, Genaro Bello, Arturo Rodríguez Fernández, Felipa Alfonso de López, por sí y sus menores hijos Dora, Margarita y Zulma López Alfonso, Florentina Matilde Abreu de Scelza, por sí y sus menores hijos Diamantina Ramona, Gilberto Pablo Scelza y Apolonia Paula Scelza de Sánchez y su esposo don José Antonio Sánchez, solicitando que de acuerdo con el artículo treinta y uno de la ley número ocho mil setecientos treinta y tres, de diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno, se proceda a la escrituración judicial de los solares de terreno ubicados en la décimatercera sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Terra Arocena, de Diciembre de mil novecientos dieciocho, relativo a la manzana C. ciento veinticinco de la villa del Cerro, se señalan: Número dos, empadronado con el número ciento cinco mil quinientos sesenta y uno, con un área de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Grecia; igual medida en el fondo, al Oeste, lindando con el solar seis, y veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con los solarres uno y tres. Número cuatro, empadronado con el número ciento cinco mil quinientos cincuenta y nueve; iguales dimensiones que el anterior y tiene su frente al Este a la calle Grecia. Número siete, empadronado con el número noventa y cuatro mil ciento veintiocho, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a calle Suiza; igual medida al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, confinando con el solar número seis y sucesores de Brellier. Número ocho, empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco, tiene iguales dimensiones que el antes descripto y su frente es al Norte de la calle Méjico. Número once, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos setenta y cuatro; sus dimensiones son iguales a las del solar número dos y su frente a calle Méjico. Número doce, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y cinco, igual que el anterior, con frente al Norte a calle Méjico, y al Oeste, a calle Chile. Número trece, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y seis; igual que el anterior, con frente al Oeste a calle Chile. Número catorce, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos cuarenta y siete, también con frente al Oeste a calle Chile y las mismas medidas que el anterior. En consecuencia, se citan y emplazan por noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia (conocida por Julieta) y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto, Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Doroteo, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otro interesado, bajo apercibimiento de proceder por el Juzgado a la escritura definitiva de dichos inmuebles. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$57.60 Mz.9-2055-v.ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y ERNESTO HORNE. Incapaces", se hace saber al públicc que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1939, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Aníbal y don Néstor Horne, designándose como curador de los mismos a su hermano Enrique Francisco Horne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3105-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.8-3141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.8-3140-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA o LAURA SARA MARTINA ARGENTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-3134-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MAURICIO MILES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.6-3066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MAZZINI DE MEDICI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.6-3067-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE SACCO y doña ROSA PEZZUTTA o PIZZUTTO DE SACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.5-3032-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOGLIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.6-3046-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEPAULI o DEPAOLI MORIANI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.5-2811-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS REVETRIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.4-2938-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA SEMINO DE VALLARINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.4-2939-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA POSADA o POUSADA DE BAO o BAU, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.6-1728-v.mz.16. Ab.5-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS RAMON o SANTOS SILVERA o SILBERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.4-2940-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAILLAVA DE SARAVIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.3-2870-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO CONDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Marzo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.3-2863-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE PIO FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.2-2816-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR S. BARRACHINI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.2-2809-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN LUJAMBIO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2748-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA ARAMBURU o ARAMBURO DE CARRARA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.2-2810-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO DUTREY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2745-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALGORTA CAMUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2713-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO MANZINO ARCE o GREGORIO W. ARCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.29-2628-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE LEON LABORIDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José León Laborido, en la cual el nombre del padre del inscripto aparece como Domingo Laborito debe decir Domingo Laborido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.25-2408-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1574-v.mz.8.
Mz.29-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NARCISO BAO o BAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, actuario.

$9.00 Mz.1.o-1730-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO DE ALCALDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.8-3124-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "GAUNA DE RAMIREZ (MARIA ISIDORA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante esta Oficina se ha presentado María Isidora Gauna de Ramírez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Generosa Gaunez" debe decir "María Isidora Gauna"; existe también un segundo error, pues siendo la peticionante hija de Higinio Gauna y de Irene (Irine por error) Estévez, aparece como hija de Cecilia Gaunez y padre desconocido, figurando, además, como naciendo el 10 de Abril de 1893 cuando la verdadera fecha de su nacimiento es la del 6 de Abril de 1884. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.6-3091-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LAVIERE VITACCA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.6-6308-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINS MILANS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.6-3088-v.ab.17.

Segunda copia

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126, siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán, quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73.886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando: al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$21.60 Ab.6-3086-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL MIETTE DUCOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.5-3033-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE GUZMAN FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.3-2864-v.ab.13.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LOPEZ o JUAN BAUTISTA ARTURO LOPEZ MARELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$2.00 Ab.2-2813-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ANTONIO PASQUALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pasquali solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su apellido dice "Pascual" debe decir "Pasquali", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 Ab.1.o-2712-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "SATURNINO PAYOAL o PAISAL. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Corina Saracho de Paisal solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Saturnino Payoal" debe decir Saturnino Paisal, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2780-v.ab.17.

Nombramiento de curador

En autos "JOSE CAMARERO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se discernió a don Miguel Camarero el cargo de curador del incapaz José Camarero. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 Mz.30-2674-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ANA MARIA RODRIGUEZ DE BANDERA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Rodríguez de Bandera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Bandera Rodríguez, pues donde el contrayente aparece como "Juan Cándido Rodríguez" debe decir "Juan Bandera Rodrí-

guez" y donde aparece como "hijo de Manuel Rodríguez Rossi" debe decir "hijo de Manuel Bandera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.30-2663-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "SALVADOR y ELISA MITRAKOFF. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 16 de Abril entrante a las 15 y 30, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Mz.29-2636-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARIA PEREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece en dicha partida como de sexo masculino cuando en realidad es de sexo femenino. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Mz.29-2595-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "EUGENIO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Rodríguez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Teodoro Eugenio, pues aparece en dicha partida como de sexo femenino cuando en realidad es de sexo masculino. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Mz.16-2362-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a los señores JOSE TECHERA y MARIA B. TECHERA para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Techera y María B. Techera. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2335-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a JULIO SCOTTO para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Julio Scotto. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2334-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GORGAL o MANUEL GORGAL Y VIDAL o MANUEL JORGAL, a citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Mz.8-1891-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "PEDRO WHITTE o PEDRO WHITE. Sucesión", se cita al heredero Patricio Alberto White para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también la cesación de condominio del inmueble relacionado en autos y que le corresponde al padrón número 2065 del Departamento de Soriano, y de los semovientes que oportunamente se inventariarán. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Mz.2-1759-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON MUIÑO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Febrero último, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Ramón Muiño, habiéndosele nombrado curador legítimo a su señor padre don Ramón Muiño, para que lo represente en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.29-2614-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART. Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9 Mz.28-v.ab.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña MARIA LUCILA GUIBERNAU, ANTONIA RENEE GUIBERNAU y FAUSTO GUIBERNAU solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Lucila Guibernau, por figurar con el nombre de María Lusila y el apellido Gibernau en lugar de María Lucila y Guibernau; 2.o Partida de nacimiento de Antonia Renée Guibernau, por figurar con el nombre de Antonia en lugar de Antonia Renée, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Fausto Guibernau, por figurar con el nombre de Pelegrín en lugar de Fausto, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Modesta Guibernau, por figurar con el nombre de María Josefa en lugar del de Modesta, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.25-2456-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA ESTATICO o STATICO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Curi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.94 Mz.9-1756-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE CATENACCIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pascual Catenaccio, por aparecer el padre y el abuelo como Cadenachio en lugar de Catenaccio. La de matrimonio de José Catenaccio y Guillermina Leonor Calvo, por aparecer equivocado el nombre de la mujer, que debe decir Guillerma en lugar de Guillermina Leonor. Y la de nacimiento de Teresa Juana Catenaccio, por aparecer en ella el nombre de la madre como Guillermina Leonor en lugar de Guillerma, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-2747-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA MARTINEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1940.

$4.50 Ab.8-3176-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.8-3177-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de FELIX MONTTICO. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Félix Rafael, María Luisa, Teresa, Rosa, Elidia y Lorenzo Carlos Monttico y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la mitad proindivisa de un terreno y sus mejoras, sito en la décimaoctava sección de este Departamento, con frente al Sur, a la calle Pedro J. Viera número 31, empadronado con el número 29.874, a que comparezcan en autos a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Marzo de 1940. —Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Mz.12-2186-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don FAUSTINO GERMANO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.4-2931-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO GUELLA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2814-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, con PEDRO BOTTERO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Pedro Bottero o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 15, con frente a la calle Guana, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 78 cuotas de $ 10.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.15 Ab.3-2894-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MUEL E. BARREDO, citándose y emplazándose al mismo tiempo a los que se consideren asistidos de algún derecho contra los bienes sucesorios para comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 28 de 1940 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2815-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, con BOLIVAR SOZO", se hace saber a Bolívar Sozo o a quienes sus derechos representen, que si en el término de 2 días no ha procedido a escriturar definitivamente el solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana 1002, ubicado con frente a la calle General Enrique Martínez, compromiso que contrajo el 1.o de Enero de 1938, se le tendrá por desistido de su propósito de comprar y la sucesión vendedora en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno en la forma que mejor convenga a sus intereses y al comprador se le considerará renunciado de tal derecho de comprar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.15 Ab.3-2893-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "MARIA EULOGIA RIVERO o RIBERO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulogia Rivero o Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.8-3183-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESPERANZA LENZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 4 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Ab.1.o-2772-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ANA e INOCENCIA GORDILLO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Pedro y don Julio Gordillo Ubalde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Eugenio Gordillo con doña María Carmen Ubalde, en la que aparece el nombre del contrayente como Querubín en lugar de Eugenio, que es el verdadero, y las de nacimiento de Pedro y Julio Gordillo Ubalde, en las que el nombre del padre aparece con el mismo error, es decir, figura como Querubín en vez de Eugenio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.6-3059-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CASIMIRA ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.5-3008-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MOSEGUE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.5-2992-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "ESTEBAN MURIALDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Esteban Murialdo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esteban Murialdo con doña Margarita Cagnone: el apellido de la contrayente y de su padre aparece en ésta como Cañone en vez de Cagnone. En las de nacimiento de María Marcelina Murialdo, al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Cañón en vez de Cagnone, siendo el nombre de aquélla María Margarita en vez de María y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso. De Julia Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en lugar de Esteban; el nombre de la madre dice María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y los apellidos del abuelo y abuela maternos dicen Cañoni y Scasi en vez de Cagnone y Scasso. De Alejandro Esteban Murialdo: el nombre del inscripto dice Estevan en vez de Esteban; la madre aparece María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañon y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso. De Carlota Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rocela en vez de Rosella y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañon y Escaso en vez de Cagnone y Scasso. De Segundina Indalecia: al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; a la madre María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; la abuela paterna figura como Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos como Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Angela Francisca Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna aparece Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Ramón Casiano Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre con el de María Cañoni en vez de María Margarita Cagnone y el apellido del abuelo materno dice Cañoni en vez de Cagnone. De Luis Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañoles en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos aparece como Cañoles y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Prudencia Murialdo: el padre aparece con el apellido Murildo en lugar de decir Murialdo; el apellido del abuelo paterno dice Muraldo en vez de Murialdo y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso. De Juana Crisostoma Murialdo: a la madre se le puso el nombre de María Cagnoni en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rossella en vez de Rosella y el apellido de la abuela materna dice Scazo en vez de Scasso. De Nieves Murialdo: la madre aparece con el nombre de María Cañone en vez de María Margarita Cagnone y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañone y Scazzo en vez de decir Cagnone y Scasso. De Adelina Martina Murialdo: el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso y la de Evangelina Paulina Murialdo, en la que aparece el nombre de la madre como María Cagnón en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos dice Cagnón y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso, respectivamente, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.50 Ab.4-2933-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FRANDINI DE GUIDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.4-2935-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Ab.4-2936-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "María Teresa Fernández contra LUIS ESTEBAN GULPIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Luis Esteban Gulpio para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a deducir sus derechos en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Teresa Fernández, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.75 Mz.30-2691-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctod don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o ADELA ABREU DE MEDINA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.30-2684-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "ALBA AIDA CASULLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito el señor Antonio Casullo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Aida Casullo, en la que aparecen los siguientes errores: Apellido de la inscripta: aparece como Casulo en vez de Casullo y el apellido del padre y abuelo paterno adolecen del mismo error, es decir, aparecen Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.16-2364-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL VIGO, a fin de que todos los que se consireren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ab.3-2849-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noreste, campo de Sabino Ferreira; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más campo de Patricio Ferreira o sea el gestionante. Y para ser publicado por el término legal,

expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$14.40 Ab.3-2850-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Octavia Viera de Martínez contra los sucesores de PRIMO FELICIANO VIERA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos o sucesores de Primo Feliciano Viera para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda entablada y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.10 Mz.27-2554-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada con fecha 18 de Setiembre, en los autos caratulados "SEBASTIAN BAPTISTA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una chacra situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 20 hectáreas, 7084 centiáreas 44 decímetros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José Rodríguez León; al Suroeste, con la sucesión Aristimuña; por el Este, una recta con el camino a Bagé, y por el Oeste, con el arroyo Sauce de Conventos, para que se presenten por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Noviembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$16.30 Mz.9-2074-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de NATIVIDAD AQUINO de BADIN y de FRANCISCO BADIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.8-3185-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO ROMEGIALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Romegiali Alberto", "comparece Juan Romegiali", "esposa María Tunesi", "paterna de José Romegiali", "materna de Santiago Tunesi", debe decir: "Romegialli Alberto", "comparece Juan Romegialli", "esposa María Tunessi", "paterna de José Romegialli" y "materna de Santiago Tunessi", por ser estos últimos los verdaderos apellidos. Y a los eefctos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ab.8-3190-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO CHARBONNIER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.8-3184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEVERIANA GOYA DE IRURUETA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.6-3062-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BARISSONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.6-3063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA I. QUINTANA DE BANCHERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.6-3060-v.ab.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "URRETA y ALEMAÑY. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico don Martín Landini ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 16 del corriente se ha fijado el día 3 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Ab.6-3065-v.ab.17.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "PABLO B. BONJOUR AUTINO, solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos con su respectiva graduación, el cual se encuentra depositado en la Actuaría de este Juzgado por el término diez días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Ab.6-3064-v.ab.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Lelio T. Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Ab.5-3037-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO ALBERTO AHLERS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.5-3038-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELEDONIO ARENAS y doña SERVILIANA PEOMBO DE ARENAS, citándose a todos los interesados para que se presente na deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.5-3039-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES FIGUEROA DE FONTES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.4-2928-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO BARDANCA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.3-2907-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativo correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2727-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PARODI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2729-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ROBERTO PARODI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2728-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don INOCENCIO ANTONIO o ANTONIO INOSENCIO FRANZINELLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.30-2682-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA HERGUIZ DE SOBRERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.30-2679-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO LAUBER o LAUBET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.29-2639-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUSEBIA EMA o EMA MARTINEZ DE BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.29-2640-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GENOVEVA SCHOPF

DE MUGGLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.29-2607-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN SARTORI DE CASTILLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Rosa Sartori, hija legítima de Jorge Sartori y de Victoria Fraschieri" debe decir "Carmen Sartori, hija legítima de Jorge Sartori y de Victoria Frascheri" por ser éstos sus verdaderos nombre y apellidos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$6.00 Mz.25-2414-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: Domingo Bozzino, tutor de los menores JUAN ANTONIO y NELIDA JULIA BOZZINO. Venta judicial de bienes, se cita, llama y emplaza a doña Juana Rattaro de Barrrios, Juan Rattaro, Julio Rattaro, y Virginia Rattaro, o a sus sucesores a título particular o universal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 17 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$13.50 Feb.29-1696-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUSEBIA SAYAS, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Marzo 18 de 1940. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2792-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SALDIAS DE BILAT, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1940. — R. J. Egaña. Juez de Paz.

$4.50 Mz.29-2608-v.ab.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión del señor GUILLERMO CELESTINO PUENTES, citándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado. — Marzo 30 de 1940. — Anastasio Martínez. Juez de Paz.

$3.75 Ab.3-2918-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS PASCASIO CAMI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.8-3186-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO AMBROSIO o ALFREDO MENDEZ IMAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.8-3187-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "LUIS MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luis Martínez, en el sentido de que, donde aparece como nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, debe decir el ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, que es la verdadera fecha. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3185-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15.
My.4-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIANA RODRIGUEZ de RAMOS o MARIA EMILIANA RODRIGUEZ de RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Marzo 11 de 1940. — Dionisio Moreira. Juez de Paz.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PASCUAL FARRO, ROSA ALBERTA FARRO y DANTE FARRO: a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario

$4.50 Ab.2-2843-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN REYES, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 26 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario

$5.50 Mz.30-2683-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FURIATI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo con el apellido de Friado en vez de Furiati, que es el verdadero. — Florida Marzo 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.4-2966-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción. Lo. 23. Fo. 367", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas, 6933 metros 1 decímetro, las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor, situada en Cardal, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte, en línea quebrada, con Cecilio López (h.) y Antonio Falero; Este, río Santa Lucía Chico, por medio, con sucesión Silvestre Ayala; Sur, en línea quebrada, con Mateo del Valle, Francisco Fenochi, Dominga del Valle de Hernández, sucesión Manuel del Valle y Exequiel del Valle, y al Oeste, en otra línea quebrada, con Francisco Fenochi, Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado. Dicha fracción consta, según títulos, de 305 hectáreas, 9385 metros 99 decímetros y, según plano del agrimensor Carlos M. González, de Febrero 10 de 1940, de 342 hectáreas 6368 metros, existiendo el sobrante aludido, sin título, que motiva la acción. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.4-2967-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de RAMON MARTINEZ y la de PASCUALA MARTINEZ o PASCUALA BRUNA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Florida, Febrero 24 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ab.2-2826-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON JUAMBELTZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2827-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat; se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAURICIO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2828-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO SANDALIO CEDRES y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Marzo 10 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.

$4.50 Ab.3-2895-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO SOCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 12 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.25 Ab.8-3192-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATILIANO SOBA, citándose

a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ob.8-3191-v.ab.18.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber a los acreedores de la quiebra de JUAN M. MALASPINA, que la sindicatura en dicha quiebra ha presentado el estado de los créditos verificados, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil setecientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Marzo 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ab.3-2884-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BENJAMINA LAPAZ solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Benjamín se establezca los que corresponden, que son del sexo femenino y el nombre Benjamina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Mz.27-2556-v.ab.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Julio Viana (subrogante), se convoca a todos los acreedores del fallido PEDRO SELA GARCIA, para la junta que se realizará el día 26 de Abril próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de designar nuevo Síndico, en virtud del fallecimiento del Síndico designado en estos autos (Atiliano Sosa), previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 9 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.50 Ab.3-2883-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Marzo 9 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Ab.3-2882-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS BENITO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Marzo 28 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Ab.3-2881-v.ab.13.

Rehabilitación

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja (subrogante), se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en los autos "PEDRO SELA GARCIA. Rehabilitación", con fecha cinco del corriente mes y año se ha concedido la rehabilitación al fallido Pedro Sela García. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Marzo 16 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1.o-2779-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DELFIN FLORO MIRABALLES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.5-3035-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña JUSTA FIGUERA DE CABRERA, de don MIGUEL CABRERA y de doña TEOTIMA INES CABRERA, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.5-3036-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MERCEDES CARLOTA CAMACHO DE DE VICENTE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.1.o-2717-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANTONIA DIAZ DE CANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 25 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.1.o-2718-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don VICENTE o VICENTE ANASTASIO MINETTI, doña CLARA o CLARA TERESA MARIA MINETTI, don FEDERICO MINETTO o FEDERICO MIGUEL MINETTI, don ANDRES o ANDRES JUAN MINETTI y don PEDRO CANDIDO o CANDIDO PEDRO VICENTE MINETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 25 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.37 Ab.4-2943-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANTONIO BLANC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.2-2839-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don AROLDO AIRES, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha entablado su esposa doña Elida Mórtola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente. — Paysandú, Febrero 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Feb.29-1673-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE GREGORIO MUJICA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3173-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA ACOSTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3174-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE LODOVICO o LUDOVICO TORRI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.8-3175-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de POLONIO BORJAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Ab.4-2945-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CARMEN ROSA o CARMEN NOCETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.4-2944-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Ab.4-2946-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO GARGANO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Mz.29-2650-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CARLOS GHELFA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Mz.29-2626-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha de-

clarado la apertura judicial de las sucesiones de JUAN TACAIN y CLARA OBERTI DE TACAIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Mz.29-2627-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO SILVA y TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.26-2494-v.ab.5.
Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "CARBONELL EUGENIO. Solicita la venta de varios bienes que posee en común y proindiviso", se emplaza por el término de noventa días a doña Emilia R. Carbonell de Arce o a sus sucesores a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 23 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Mz.12-2201-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JULIO HARTWICH, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 Mz.29-2613-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expedición de segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI. Expedición de segunda copia de hijuela. Libro 30. Folio 204", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita, es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió), fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 996, el año 1927, y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello, adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti, quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$23.40 Ab.8-3156-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña GREGORIA CAILLAVA DE MONTARDO o GREGORIA CALHIAVA MONTARDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.26-2507-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AQUILES MARTINEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Diná Marset para que comparezca ante este Juzgado Letrado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.5-1924-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Aquiles Martínez contra DINA MARSET. Divorcio", se cita y emplaza a doña Diná Marset, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.5-1923-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Libro 30 folio 196. Expediente número 129. Año 1940), se cita, llama y emplaza a don Sulpicio Machado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.15-2323-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ARDORINO ROJAS o ARDORINDO SEVERO ROCHA o ARDUVINO SEVERO ROJAS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.2-2841-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO MASUY o MAXIMO DIAZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 6 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.2-2842-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMARANTE AMARAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de trenita días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.8-3133-v.ab.18.
$5.50 Ab.8-3188-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODOLFO CARO o ANDRES CARO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.6-3056-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIA CAMINO DE CASTELVECCHI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.6-3057-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL MANUEL o MANUEL REMIGIO GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.6-3058-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL MILANO, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante para que comparezcan dentro del expresado término ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículos 1123 y siguientes del Código Civil). — Rocha, Febrero 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.00 Mz.5-1882-v.mz.15. Ab.5-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN GUTIERREZ o VALENTIN BELTRAN GUTIERREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.1.o-2741-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO OBISPO SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.30-2669-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte, una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco, adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur, igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro, encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana

115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.40 Ab.8-3167-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO MEHARU. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo expedida el 11 de Diciembre de 1939 por la parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Dichos errores son: donde dice Juan Menchaca debe decir Juan Meharú y donde dice Pedro Mehaca debe decir Pedro Meharú. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Ab.8-3169-v.ab.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio de 1939, de dicho magistrado, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a JOVELINO PEREIRA DAS NEVES en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su padre legítimo, Gregorio Nacianceno Pereira das Neves, a quien le fué discernido el cargo con fecha 8 de Marzo del corriente año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$8.00 Ab.8-3168-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NORBERTO FIGUEREDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.2-2836-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTENOR GUARCH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.2-2834-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO FRANCISCO OCHOA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.2-2835-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GUILLERMO o GUILLERMO ALBERTO GALLINOTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 2 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.30 Ab.8-3162-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.8-3163-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MAZZUCHELLI DE TESTA, para que todos los que se consideren con derechos, comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.8-3164-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.8-3165-v.my.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.8-3166-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANDALIO ROGELIO BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores, el nombre del padre figura como Juan Beasini en lugar de Biassini y el nombre del interesado figura como Sandalío en lugar de Sandalio Rogelio, que son los verdaderos y deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.2-2837-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO VIDAL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto, Marzo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.2-2829-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REPETTO DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.2-2830-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ALTAMIRANDA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Az.2-2831-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PEDEMONTE DE BARLA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuari.

$3.00 Ab.2-2832-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dn PAULINO CHIAPPA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.2-2833-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS CASIANO SENATTORE o SENATORE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.8-3178-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA MORE DE SOTO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.8-3179-v.ab.18.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABRIELA o RUDECINDA GABRIELA o REDUCINDA GABRIELA YTRRIOZ o YTURRIO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.4-2949-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes caratulados "Sucesión MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Arena Cornú, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la causante el apellido de ésta no es Arenas sino Arena y el apellido de los cónyuges es Antognazza y no Antoñanza, como allí figura. La partida de nacimiento de Isabel Antognazza el apellido aparece escrito Antoñaza siendo el verdadero el ya expresado; además, figura como nieta en línea paterna de Chiriolo Antonasa cuando el verdadero nombre y apellido es Gerónimo Antognazza. En la partida de nacimiento de María Antognazza el apellido de ésta está mal escrito, pues dice Antoñaza cuando el verdadero es el ya expresado, y donde dice: compareció don Luis Antoñaza debe decir Luis Antognazza, siendo nieta de Gerónimo Antognazza y no de Chirolo Antoñaza. Las partidas de nacimiento de Luis, Natividad, Pedro, Toribio y Ceferino Antognazza, el verdadero apellido de los inscriptos es así y no Antoñaza, Antoñasa, Antonazo, Antoñaso, como aparecen en las mismas, debiendo además corregirse el nombre de Ceferino, que es así y no con S, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Ab.3-2903-v.ab.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUMALDO RICARDO, ROMUALDO RICARDO o RICARDO CAZAUX, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.3-2900-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERO ANACLETO PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.3-2902-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUCLIDES URGOITY, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — San José, Marzo 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.3-2853-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SINFORIANO RODINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianora, Actuario.
$4.50 Ab.3-2901-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Mz.29-2609-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RODRIGUEZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.3-2832-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALZUGARAY DE CORE, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Marzo de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-2699-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SANTELLAN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.3-2906-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SIXTO JUSTO o JUSTO SIXTO LEIVA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.2-2785-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN CERCHI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.2-2784-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO BENTANCOUR y SINFORIANA CABRERA DE BENTANCOUR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 15 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.2-2786-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIO DENIS y AGUSTINA BUGNA DE DENIS, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 12 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.29-2618-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ANGELA AMUZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 11 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.50 Mz.30-2685-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO CARNEIRO solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilda Blanco: donde en el texto de la partida dice "y a la expresada criatura se le puso el nombre de ......" (omitiéndose expresar el nombre) debe decir "y a la expresada criatura se le puso el nombre de Vilda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Ab.6-3084-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DELEON DE CARRERA o DE LEON DE CARRERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Mz.30-2664-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GUILLERMO GADOLA. Concurso voluntario", convócase a los acreedores del concurso, señores Isidra Cecilia H. Fernández, calle Zabala número 333; Testa y Compañía, calle 25 de Agosto esquina General Flores; Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), calle 18 de Julio esquina Sarandí, y Casa Olivera y Chiesa, calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, todos en esta ciudad, así como a los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el veintinueve de Abril próximo venidero a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran y que los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. —
$16.00 Ab.2-2840-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL ANTONIO LAGO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.2-2805-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña RAMONA BONASSO DE ELOSEGUI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.2-2806-v.ab.12.

Remates Judiciales

HORACIO C. CHOCHO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento xUPpéEO b4ín;(1 SPlv4 W W doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE SANZO LATERZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Abril entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio C. Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes propiedades: la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número tres mil setecientos cuarenta y ocho o sean dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, a saber: la primera se compone según plano general del agrimensor don P. Montagne, de 26 de Octubre de 1898, de diez hectáras 4400 metros 30 decímetros y linda, al Noreste, fracción cinco, al Suroeste, la tres; al Noroeste, el arroyo de la Pachina; y al Sureste, sucesión de Cándido Fernández; esta fracción se señala con el número cuatro; y la segunda es parte de la fracción tres del citado plano del agrimensor Montagne, y se compone de una superficie de 7 hectáreas 4485 metros y 6 decímetros y confina al Norte, sucesión Corbacho; al Sur, Pedro Almirón; al Este, Manuela Sanabria; y al Oeste, Juan Soler. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como de los certificados son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el Banco ejecutante. 2.o Que los títulos de los bienes motivo de ejecución se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Ab.8-3180-v.ab.24.

ARNO R. LABORDE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "JUAN SANTOS sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 27 de Abril de 1940 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Arno R. Laborde, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc designado, bajo la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio antiguo que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número 135, manzana 17, aforo $ 2.000.00, compuesto de 15 mts. 63 ctms. 5610 mms. de frente por 32 mts. 21 ctms. y 2510 mms. de fondo, lindando: Norte y Oeste, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene), respectivamente; Sur, hoy Juan Beyhaut; y Este, Regino Burgueño, hoy Moliga; B) Otro solar de terreno sito en esta ciudad, con las construcciones existentes, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Oeste, por donde limita con Eusebio Burgueño; al Norte, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene); y al Sur, sucesión Manuel J. Aguas (actualmente Alberto Santos). Padrón número 242. Manzana 30. Aforo: $ 800.00; C) Otro solar de terreno también sito en esta ciudad, con las constucciones que le acceden, empadronado con el número 304, manzana 38, aforo $ 600.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente por 42 mts. 95 ctms. de fondo lindando al Norte y Este, respectivamente, calles Ituzaingó y Piedras formando esquina, al Sur, Lucas Figueredo; y al Oeste, sucesión Veiga; D) Otro solar de terreno y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 312, manzana 39, aforo $ 500.00, compuesto de un área de 922 metros 3512 ctms. 60 mms. y linda al Norte, Laureano Mendoza; al Sur, Ignacio Galle, hoy V. Viglione; al Este, calle Piedras; y al Oeste, Nicasio Iturria y otros; E) Otro solar de terreno con igual ubicación empadronado con el número 319, manzana 40, aforo $ 400.00, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms. de frente al Norte, sobre la calle Independencia, por 42 mts. 96 ctms. de fondo hacia el Sur, lindando al Este, propiedad de la Caja P. de Pando; al

Oeste, José Corti; y al Sur, Juan Pomi: F) Otro solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado con el número 262, manzana 32, aforo $ 900.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente al Este, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Volonté, al Sur, sucesión Hernández; al Este, calle San Ramón; y al Oeste, Juan Peluffo y Manuel Andrada; y G) Un solar de terreno y mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 263, manzana 32, aforo $ 400.00, compuesto de 21 mts. 475 mms. de frente al Este a la calle San Ramón; por 42 mts. 95 ctms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Andrada; al Norte, Juan Santos; y Sur, Jorge Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y el honorario del rematador, tan solo en la proporción del uno y medio por ciento, serán de cargo del comprador o compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 10 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.

$69.00 Ab.5-2991-v.ab.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "WILLAT de MACERA CIPRIANA y CIPRIANA GALA MACERA de MARTINEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 19 de Abril próximo venidero de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, los siguientes bienes: una fracción de terreno ubicada en la manzana 554 con una superficie de 2458 metros 1624 centímetros, lindando por el Norte con doña María Brumireto de Ducco; por el Sur, calle General Artigas; por el Este, con terreno adjudicado a don Justo Macera; y por el Oeste, con el río Uruguay; padrón número 3502; y otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad con una extensión superficial de 1237 metros 50 decímetros, lindando por el Norte, con don José Cesarini; por el Sur, con Eduino Sanz; por el Este, calle Convención; y por el Oeste, con Casimiro Pérez; padrón número 682. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ab.2-2838-v.ab.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Beethoven Parallada con los sucesores de FRANCISCO BIBIANO GOMEZ y CARLOS GOMEZ SORIA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo y accesorios situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Blanquillo", empadronado con el número 2348 y se compone de una superficie de 40 hectáreas, que lindan: al Norte, con terrenos que fueron de Ruperto Colina; al Este, con campo de Hilario Colina; al Sud, con campo de Bernabela Colina y al Oeste, con campos de Ramiro Craigdallie y Leopoldo Rufino Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en lo Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.20 Mz.16-2359-v.ab.19.

MEDARDO A. SOÑORA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL DE LEON y FRUTOS DE LEON", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se fijan y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan, ubicados en esta ciudad, a saber: hora 9 y 30: bien empadronado con el número 670, ubicado en la calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: lote 1. Superficie 238 metros 9125 centímetros. Base: $ 404.00. Lote 2. Superficie: 277 metros. Base: $ 485.00. Lote 3. Superficie: 280 metros 80 decímetros. Base: $ 900.00. Lote 4. Superficie: 384 metros. Base: $ 1.556.00. Hora 10 y 45. Bien empadronado con el número 608, ubicado en las calles Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, subdividido en cinco lotes con las siguientes superficies y bases: Lote 1. Superficie: 350 metros 70 decímetros. Base: $ 1.860.00. Lote 2. Superficie: 284 metros 5 decímetros. Base: $ 1.420.00. Lote 3. Superficie: 469 metros 20 decímetros. Base: $ 2.900.00. Lote 4. Superficie: 340 metros 60 decímetros. Base: $ 1.021.00. Lote 5. Superficie: 460 metros 31 decímetros. Base: $ 1.100.00. Hora 11 y 30. Bien empadronado con el número 609, ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Rincón sobre la base de $ 778.00. Se hace constar: A) Que la superficie y linderos de los bienes fraccionados resultan de los planos y títulos pertinentes agregados con sus antecedentes al expediente respectivo, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los promitentes compradores deberán oblar el 10 olo de sus ofertas a los efectos legales, siempre que no fueren interesados en autos. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Marzo 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

$28.80 Ab.3-2875-v.ab.19.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "D. K. W.". Remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 11 de Abril a la hora 18, por orden del Juzgado Civil de segundo turno. Expediente. "E. Quincke y Cía., S. A. contra REQUENA SAFONS". Al mejor postor. Seña: 10 olo. Comisión: 6 olo. Informes: 8 - 18 - 08.

$4.00 Mz.29-2619-v.ab.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Carlos L. Romay con ROMANO PINI": Un lote de cubiertos y bandejas metal. El miércoles 10 de Abril a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$4.00 Ab.1.o-2800-v.ab.10.

STRAUMANN y SPOSITO

REMATE JUDICIAL

En su amplio salón de ventas: Sarandí, 422. El martes 9 de Abril a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil de séptimo turno. Autos "Isabel Josefa Novelli Aranda con VICENTE LARICCIA. Divorcio". Los muebles y efectos que adornaban su casa.

$3.20 Ab.1.o-2803-v.ab.9.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BERNARDO RIET CORREA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado el rematador Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y por su orden los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en "Rincón de la Mariscala", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos sesenta y cuatro (parte), designadas con los números 1 y 4 en el plano del agrimensor Gilberto García Selgas, inscripto el 11 de Noviembre de 1939 con el número 71 en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies y deslindes son: Fracción número 1, con una superficie de mil seiscientas treinta y nueve hectáreas, tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, el río Cebollatí, por medio, con la sucesión Terra López; al Suroeste, línea de 3.376 metros 70 centímetros, lindando con la misma sucesión Terra López; al Sureste, líneas de 4.542 metros 90 centímetros y 2.546 metros 40 centímetros, con las fracciones números 2 y 4. Fracción número 4, con una superficie de mil ciento cincuenta y dos hectáreas nueve mil setecientos dos metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí, por medio, con Aramendía Hermanos: al Sureste, líneas de 4.369 metros y 60 metros con la fracción número 5; al Suroeste, 2.703 metros 30 centímetros, con la fracción número 2, y al Noroeste, 4.006 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Se previene: A) Que el plano citado y títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 98 serie "V"; B) Que los compradores podrán continuar con el gravamen existente asignado a cada fracción hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al aceptársele, prosiguiendo el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay concede en préstamo $ 67.100.00 para la fracción número 1 y $ 40.000.00 para la número 4. Haciendo uso de esos préstamos los compradores sólo deberán abonar al contado la diferencia hasta cubrir los precios de compra.

(Cuenta corriente) Mz.15-2321-v.ab.17.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco contra FERREIRA DIANO (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 35), se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del pueblo Victoria, vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Aurora; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Nordeste, lindando con el solar ocho. Se previene: A) Que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, en los días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

$48.00 Ab.1.o-2778-v.ab.17.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Casita de 3 piezas: Avellaneda 4625, casi esquina Smidel. Base: $ 1.100.00.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "JUAN CARLOS VIMERCATI y otros. Venta de un bien en común", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.100.00 (un mil cien pesos), en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el barrio General Garzón, paraje de Maroñas, en este Departamento, designado dicho solar con el número 20 de la fracción o manzana letra L en el plano de fraccionamiento de dicho barrio, levantado en Noviembre de 1888, por el agrimensor don Alberto Penco y Sagra, compuesto de una extensión superficial de doscientos un metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sudeste, a la calle General Rondeau; vein-

tisiete metros cincuenta y tres centímetros al Norest., lindando con el solar número 18; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, que linda con el solar número 22 y once metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la vía del ferrocarril. Este bien está empadronado con el número 69655 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. U. T. E. 81 - 7 - 53.

$39.00 Ab.6-3104-v.ab.23.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra MANUEL VAZQUEZ GARCIA", se hace saber que el día 15 de Abril del corriente año, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número 78.865, señalado con el número quinientos ochenta y tres en el plano levantado el 1.o de Julio de 1910 por el ingeniero J. Gaminara y se compone de cuatrocientos metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Fulton (hoy Gregorio Pérez), por cuarenta metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 584; al Nordeste, linda con el 585 y al Sudoeste, con el solar 581. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Actuario, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituras se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda. — Montevideo Marzo 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.00 Mz.29-2651-v.ab.15.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Fermina Zoraida Ayerbe de Arricar contra VICTORIANO VIBANCO *Ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente a las once de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno y todas sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 84.680, señalado con la letra B en el plano respectivo, compuesto dicho solar de una superficie de 95 metros 36 decímetros y se describe así: 10 metros 60 ctms. de frente al Sudeste a la calle Echaurri número 2077, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 16 mts. 39 ctms. de la ochava que une esa calle con la avenida General Garibaldi; 9 mts. 12 ctms. al Sudoeste, lindando con el lote letra A; 10 mts. 78 ctms. al Nordoeste, por donde confina con el lote número 5 de otro plano; y 8 mts. 72 ctms. al Nordeste, lindero con propiedad de José Rosende. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante y se habilitó el día feriado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del adquirente, así como también lo que se debiere por pavimento, cordón, caño colector, conexión, arrimos u otras mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Abril de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Cerrito 521 y Porongos 2414. Teléfono números 8-29-34 y 2-34-27.

$42.00 Ab.6-2976-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido por el Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote y por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en Villa Colón de este Departamento, señalados con l.s números uno, dos y tres, de la fracción "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara, el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Sureste sobre calle de dieciocho metros de ancho, y lindan por el Noreste, con Juan Passadore, por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste, y cuyos solares están empadronados con los números 46.085, 46.086 y 46.087. Se hace constar que los mismos solares están aforados respectivamente en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá signar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del adquirente. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940 — Nicolás Cotignola, Escribano Público

$39.00 Ab.4-2960-v.ab.20

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos "Torcuato di Tella con PETRONILA A. de LEMOLE. Ejecución de prenda" remataré el día 18 de Abril a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara "Siam 50-4" último modelo, con compresor sello de oro, completo: un cajón para agua y cerveza completo, con sus evaporadores automáticos, etc., y una caja registradora "National" usada, modelo 332 N.o 1.413.327. — Seña: 20 olo. — Comisión: 6 olo.

$6.00 Ab.3-2909-v.ab.13.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Beherens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Abril de 1940, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$78.00 Mz.25-2432-v.ab.30.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesiones de MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ", se hace saber que por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público de un terreno y finca situado en esta ciudad de Melo, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: su frente, al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José María Azpiroz, y al Este, con Pedro M. Isasa. Se previene que el bien referido fué tasado en conjunto en un mil pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-3082-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "OCTAVIO ALVES BECERRA. Sucesión", se hace saber: que el día 30 de Abril entrante a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y con la base de doscientos cincuenta pesos, de la parte que corresponde a la heredera Sylvia Alves Bezerra, en el siguiente bien: fracción de campo empadronada con el número 5069, situada en Sauce, primera sección de este Departamento, compuesta de 44 hectáreas 2728 centiáreas 28 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campos de Pedro Alves Bezerra; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, campo de Santiago Mestre; y por el Noroeste, con Paula S. de Freire, Manuel Tarroco, Gerónimo Pereira e Isabel Balledor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 27 de Marzo de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ab.3-2851-v.ab.19.

JESUS YBAÑEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictado en los autos "Eugenio Ausqui contra FILOMENA LABANDERA y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 10 horas de la mañana, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Jesús Ybáñez, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno, edificaciones y mejoras, padrón cincuenta y cuatro, manzana seis de la planta urbana de esta ciudad (Melo), que mide novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce decímetros y cincuenta milímetros y limita: al Oeste, su frente, a la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); al Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Sarandí; al Este, Herminia Lain Ferreira, y al Sur, Hildebrando Gómez. Se previene al comprador que deberá consignar el 10 olo de la oferta respectiva en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Para su publicación por el término legal siento el presente en Melo, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 Mz.27-2553-v.ab.12.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "Juan Antonio Fuica contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Abril de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, que forma parte de la manzana número 59, de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina 33, compuesta de una superficie de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros, empadronada con el número 809. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Marzo 11 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$32.00 Mz.25-2417-v.ab.10.

OVIDIO ALONSO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en autos caratulados "URRETA y ALEMANY. Solicitando se les declare en estado de quiebra", se hace saber al público que se procederá por el rematador don Ovidio Alonso, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a rematar al mejor postor todas las existencias y muebles y útiles que forman parte del activo de la razón social fallida, en la casa de la calle Zorrilla de San Martín esquina Isidoro Rodríguez, de esta ciudad, habiéndose señalado audiencias para el día trece de Abril próximo y días siguientes a las quince horas, habilitándose horas extraordinarias a tales efectos. Se previene: A) Que las ventas serán al contado; B) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 29 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-2963-v.ab.13.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 421, solar G, manzana 69 de Punta del Este. Cobro de pesos", el día trece del mes de Abril próximo, de 10 a 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del escribano don Pedro R. Schiavone, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: El solar letra G de la manzana número 69 del pueblo Punta del Este, empadronado con el número 421, que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este, con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti, y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 9 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$30.60 Mz.28-2563-v.ab.13.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez y de lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, en autos sucesorios de don FRANCISCO JESUS, se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo a las catorce horas y días siguientes y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos de Medina, asistido del suscrito Juez por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor a la venta en remate de los bienes muebles y mercaderías de pertenencia de esta sucesión, los que no se detallan por su mucha extensión. — Pueblo Aiguá, Marzo 6 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$11.50 Ab.8-3193-v.ab.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que el día 17 del corriente mes de Abril desde las 9 horas hasta terminar con el objeto de la diligencia, se procederá por el rematador designado, señor Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles que a continuación se detallan, pertenecientes a la sucesión de doña FRANCISCA BRASIL de PEREIRA BRASIL, cuya venta se efectuará en el lugar de ubicación de los muebles, calle Treinta y Tres Orientales número 1009, de acuerdo con las bases de tasación de los respectivos lotes que también se indican: "Lote N.o 1: muebles de dormitorio en $ 70.00. Lote N.o 2: Muebles de comedor en $ 50.00. Lote N.o 3: Muebles de sala en $ 10.00. Lote N.o 4: Colchones y almohadas en $ 25.00. Lote N.o 5: Muebles de escritorio en $ 20.00. Lote N.o 6: Batería de cocina en $ 10.00. Lote N.o 7: Cubiertos varios en $ 25.00. Lote N.o 8: Varios objetos de vidrio, metal y plata en $ 95.00. Lote N.o 8 bis: Artefactos eléctricos en $ 10.00. Lote N.o 9: Muebles de cuarto de baño en $ 30.00. Lote N.o 10: Muebles varios y de adorno en $ 85.00. Lote N.o 11: Copas, vasos, copitas, etc., en $ 35.00. Lote N.o 12: Platos, fuentes, tazas de loza, en $ 30.00. Lote N.o 13: Varios objetos de vidrio, metal y plata en $ 20.00. Lote N.o 14: Chucherías, objetos de plata, vidrio y metal en $ 22.00. Lote N.o 15: Tres juegos de toilette en $ 15.00. Lote N.o 16: Un piano en $ 100.00. Lote N.o 17: Una colección "Obras Famosas" en $ 15.00 Lote N.o 18: Una colección "Tesoro de la Juventud" en $ 15.00. Lote N.o 19: Un juego cubiertos de plata en $ 36.00. Suman los muebles según tasación en $ 1.118.00. — Paysandú, Abril 1.o de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$26.00 Ab.5-3034-v.ab.16.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PEREZ IGLESIA MANUEL. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Abril próximo, de 3 a 4 de la tarde, en el local de la Exposición - Feria, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta de dos vacas, tasa, cada una $ 20.00; una ternera, tasa $ 8.00; un toro, tasa pesos 40.00, y un caballo, tasa $ 15.00. Se previene: A) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 15 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.00 Mz.29-2649-v.ab.9.

ADOLFO MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Abril próximo, de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero don Adolfo Merello, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 182, de esta ciudad, empadronada con el número 4413 y compuesta de una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Esmeralda C. de Correa; al Sur y Este, con la sucesión Rafael Jaen, y al Oeste, con la calle Queguay. Se previene: A) Que la venta se llevará a cabo al mejor postor y éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio 1186, a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.50 Mz.16-2399-v.ab.9.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que el día 17 de Abril del corriente año a las 16 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, padrón número 485, situado en la manzana número veintiséis y medio, segunda sección judicial de esta ciudad de Salto, con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros y seis mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, la que se deslinda así: al Sur, diez metros sesenta y un centímetros de frente a la calle 19 de Abril; al Norte, igual extensión, lindando con María Moreira de Alfonso; al Este, treinta y tres metros veinticuatro centímetros, con Francisco Santa Clara, y al Oeste, igual extensión, con Juan V. Invernizzi. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Clara Etchecolatz con PERICLES JOSE REGAZZONI. Ejecución de hipoteca", al cual se encuentran agregados los títulos respectivos, todo lo cual está a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Que el pavimento de hormigón se paga con la contribución inmobiliaria y que las cuotas a vencer con posterioridad al día de la escritura serán de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 16 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$33.00 Mz.27-2540-v.ab.12.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra FELIX MALLADA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano (Cardona), se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y Escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el número ciento noventa y nueve, situado en este pueblo, compuesto de una superficie de doscientos metros, señalado con el número tres en el plano 14 del agrimensor don Joaquín W. Campelo y linda: al Oeste, con la calle Libertad; al Sur, con calle Joaquín Suárez; al Este, con Ramón Troche, y al Norte, con el solar dos. Se previene que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Marzo 27 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$27.00 Ab.4-2947-v.ab.20.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Enrique Moura contra MARIA CLARA DE LA CONCEICAO DE DOS ANJOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta según plano de mensura levantado en Diciembre de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Ilareau, de veintiocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: al Norte, con la sucesión de Ventura Beloqui y Juan Waipas; al Este, Cañada de los Alemanes por medio con Jacinto da Silva; por el Sud, N. Ruiz y Gregorio Blanco; y al Oeste, la sucesión de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.8-3189-v.ab.24.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: cuatro fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronadas, respectivamente con los números 1196, 1626, 1627 y 1628, que en conjunto forman la manzana número 246 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de siete mil doscientos ochenta y un metros y comprendido el total del terreno dentro de los siguientes límites: por un lado la calle Paysandú; por otro, calle Salto; por otro, calle Maciel, y por otro, la calle Zabala. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en tres mil novecientos veinticinco pesos con cuarenta centésimos, ($ 3.925.40). B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$28.50 Mz.26-2493-v.ab.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 833 serie "30", a cargo de RAFAEL ANTONIO MOLLI, el próximo 22 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero S. D. Latorre Yéregui, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y seis pesos ($ 2.166), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil trescientos sesenta y tres, con una superficie de ciento diez metros, sesenta y ocho decímetros veintiún centímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio 2143|45, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, por 12 metros 885 milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar número 4; al Sur, con José Vita, y al Norte, con José Mazzoccolo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco al día del acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.900.64 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintiún pesos nueve centésimos ($ 1.721.09), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente, a $ 1.721.09 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2768-v.ab.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Ibiñete el 30 de Enero de 1940, ha sido disuelta la sociedad ganadera y agrícola "El Juncal", que giraba en la segunda sección de Flores bajo la razón social de "REVELLO y NIN". — Carlos Antonio Revello. — Isidro Nin Recayte.

$5.00 Mz.30-2696-v.ab.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la razón de "IBARROLA y FALCAO", quedando a cargo exclusivo del señor Heraclio Ibarrola el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al señor Ibarrola en el mencionado comercio dentro del término legal. — Mataojito (Departamento de Salto), Marzo 3 de 1940. — Heraclio Ibarrola. — Eduardo S. Falcao.

$5.00 Mz.27-2546-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JUAN SASETA la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno establecida en la calle Hocquart número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo). — Juan Saseta.

$5.00 Mz.29-2622-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Alejandro Spiritoso ha prometido enajenar al señor FERMIN M. RODRIGUEZ la agencia de productos para los pies "Doctor Scholl", establecida en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1323. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Spiritoso para que se presenten al domicilio de la agencia dentro de treinta días a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Luis Enrique Vidal Escribano.

$5.00 Mz 27-2537-v.ab.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Jorge L. Mazzaroni ha prometido vender a su hijo ANGEL E. MAZZARONI el almacén minorista sito en la Laguna del Diario, primera sección judicial de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en San Carlos, dentro del plazo de treinta días. — Marzo 16 de 1940. — J. L. Mazzaroni.

$5.00 Mz.26-2485-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión del Comercio", del señor Heroides M. Soares, calle Rincón número 430, hemos contratado vender a favor del señor MARCELINO PINTADO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y frutas en la calle Maldonado número 897, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. — Marzo 14 de 1940. — H. M. Soares. — Marcelino Pintado.

$5.00 Mz.27-2515-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Margarita Weiss de Lowy ha vendido a don CARLOS BIRINDELLI las instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de modas giraba en esta Capital bajo la denominación de "Ritamar", con domicilio en la calle Bacacay número 1321, habiendo la nombrada Margarita Weiss de Lowy trasladado su comercio a su nuevo local sito en la calle Estomba número 3636, donde continuará en el giro de su negocio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, fijando como domicilio, a fin de las notificaciones respectivas, en la calle Bacacay número 1321. — Montevideo, Marzo 12 de 1940.

$5.00 Mz.27-2534-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de recreo y bebidas fermentadas sito en esta ciudad, calle Baltimore 1697, a favor del señor FRANCISCO HOFF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Rodolfo Alena. — Francisco Hoff.

$5.00 Ab.6-3047-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ARON SINGER la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Uruguayana número 3342, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Manuel Blanco. — Aron Singer.

$5.00 Mz.29-2621-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta villa, bajo la razón social de "TELL y SPROTZER" y en el ramo de tienda y ropería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lázaro Sprotzer. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en esta casa de comercio, situada como ya se indica. — Paso de los Toros, Marzo 18 de 1940. — Salomón Tell. — Lázaro Sprotzer.

$5.00 Mz.29-2616-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "BAROT y PIE", constituída para la explotación del Gran Hotel Casino de Carmelo, que gira en esta plaza, retirándose el socio Modesto Pié y quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Barot, enajenando aquél a éste su cuota social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay 302, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Marzo 15 de 1940. — Modesto Pié. — José Barot.

$5.00 Mz.29-2617-v.ab.17.

LA TERRICOLA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el día 15 de Abril próximo a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas; 3.o Elección del Directorio.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo 26 de 1940.

$10.90 Mz.29-2625-v.ab.9.

F. ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 16 de Marzo pasado, se convoca nuevamente para el día 12 de Abril a las 12 horas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos Directores suplentes; 2.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34, para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión y que, de acuerdo con el artículo 29, se resolverá con los accionistas concurrentes. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — El Directorio.

$9.00 Mz.29-2638-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el veintisiete de Enero del corriente el doctor Vicente J. Echezarreta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "P. SASSI y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — Pedro Sassi. — Santiago Sassi.

$5.00 Mz.29-2606-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor SALOMON RESNIK la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Río Branco número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Rodolfo Kurt Riggert. — Salomón Resnik.

$5.00 Mz.28-2568-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANZ POLLAK y a doña MARGIT POLLAK la casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tengo establecida en la avenida Agraciada número 4283, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la avenida 8 de Octubre número 2974 (escribanía Orlando Firpo), a los efectos de hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Pedro F. Demarco.

$5.00 Mz.28-2558-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor JOSE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pablo de María 1046 (bis), notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Víctor García. — José Valverde.

$5.00 Mz.28-2557-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por terminación total de negocios, comunicamos que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de barraca y almacén en general giraba en esta plaza, en la calle Cuaró 3326, bajo la razón social de "RAUSCHERT Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco García. Los interesados deberán presentarse en el local referido de 15 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Jaime Rauschert. — Francisco García.

$5.00 Mz.28-2573-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos", Constitución 2116, he contratado vender a favor de la señorita MACRINA MARIA ROIZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Corrales 4062, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Jesús Roiz.

$5.00 Mz.28-2560-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA VOCOS DE GIACOBINI la pensión familiar establecida en la calle Gabriel Pereyra número 3312, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477 (estudio del doctor Hugo Gatti). — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — P|p. de Fernando Fernández: G. García Lago. — María R. Vocos de Giacobini.

$5.00 Mz.28-2567-v.ab.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paysandú 935 (tercer piso), el día 22 de Abril del corriente año a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 37.o ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia. — El Secretario.

$9.75 Ab.1.o-2776-v.ab.17.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 26 de Abril de 1940 a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$6.75 Ab.1.o-2777-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ISAAC BLANCO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en la calle Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Durazno, Marzo 25 de 1940. — Isaac Blanco.

$5.00 Ab.4-2964-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del rematador y corredor público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tenía instalada en la calle Simón Martínez 4166, de esta ciudad. A los efectos de la precitada ley se notififca a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escriturio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Braulia Anes. — José Gutiérrez.

$5.00 Ab.4-2923-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor GUALBERTO CHIAZZARO el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Manuel García. — Gualberto Chiazzaro.

$5.00 Ab.4-2941-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Manuel San Esteban. — Vicente San Esteban.

$5.00 Ab.4-2961-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANTONIO EMILIO RANZONI la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y plomería tengo establecida en la avenida General Artigas número 568, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Abril 1.o de 1940. — Felicia Albera de Ranzoni. — Antonio Emilio Ranzoni.

$5.00 Ab.4-2968-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores TORCUATO y ANTONIO RUIZ PADILLA han disuelto la sociedad comercial que tenían pendiente y que giraba en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1298, y explotaba el ramo de fabricación de cajones, etc. etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Torcuato Ruiz. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos y demás documentos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Torcuato Ruiz Padilla. — Antonio Ruiz Padilla.

$5.00 Ab.4-2932-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor HOVKANES HOVSEPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Pedro Celestino Bauzá 4001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Miguel Agobian.

$5.00 Ab.4-2492-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que que la firma "ALVAREZ y BEARES" gira en la calle Mercedes número 1703, de esta ciudad, en los ramos de café y bar, retirándose de la misma el socio Angel Beares. Los acreedores deberán presentarse en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Pancracio Alvarez. — Angel Beares.

$5.00 Mz.30-2680-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la señora CARLOTA PIANO DE VIZCAINO la tienda y mercería que tenemos establecida en avenida Garzón 321 (bis), de esta ciudad. Los interesados deben presentarse en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ernesto Pérez. — Teresa M. de Pérez.

$5.00 Mz.30-2693-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor EUGENIO D'AVANZO la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, en la calle Bacacay número 1327, bajo la denominación de "Elite". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jaime Alemañ.

$5.00 Mz.26-2511-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el quince de Diciembre de 1939 MAXIMINO FERNANDEZ GONZALEZ ha arrendado a José Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, en la avenida General Flores número 2890, siendo las obligaciones resultantes de ese comercio, desde la fecha, a cargo del señor Alvarez, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de diez días, a contar desde hoy, en la calle Comandante Braga número 2712. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Maximino Fernández González. — José Alvarez.

$6.00 Ab.4-2977-v.ab.15.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 12 de Abril de 1940 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$6.00 Ab.2-2860-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con los artículos 480 y 492 del Código de Comercio, se les hace saber que por escrituras que en esta ciudad el 25 de Marzo de 1940 autorizó el escribano José Antonio Bártolo: 1.o Margarita Cornú, doctor Enrique A. Cornú y Conrado C. Cornú, rescindieron la escritura de 9 de Mayo de 1938 (ante el suscrito), por la que los co últimos nombrados cedieron a la primera el 50 o|o de las utilidades que le correspondían en la sociedad comercial "Cornú y Mollajoli". 2.o Que el doctor Enrique A. Cornú y Conrado C. Cornú, cedieron y transfirieron a su coasociado señor GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI, el interés total que en carácter de socios tenían en la sociedad comercial colectiva "Cornú y Mollajoli" con sede en Montevideo, Garibaldi N.os 2553 - 2555, quedando a cargo del cesionario todo el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Marzo 29 de 1940.

$7.00 Ab.2-2808-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO AUGUSTO SILVA, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, que gira en esta ciudad, calle Primera Huertos al Sud, sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano don Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 686. — Trinidad, Marzo 1.o de 1940. — Julio M. Amy.
$5.00 Ab.2-2844-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 le Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender al señor GUILLERMO ROMAN ESPONDA, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Floresta", tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 5026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Antonio Rey Taibo.
$5.00 Ab.2-2801-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que los firmantes integrantes de la firma comercial "Durquet Hermanos" que gira en Paso de la Horqueta, primera sección judicial del Departamento de Colonia, hemos resuelto vender lo que nos corresponde en el condómino a su ex socio José Durquet. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1940. — Braulia M. Durquet. — María Rosa Durquet de Agustoni. — Nefer Durquet de Gatti. — Aída Durquet de Prandi. — Roberto N. Durquet.
$5.00 Ab.3-2874-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor NERY FERNANDEZ, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en la Estación J. Sosa Díaz (7.a sección del Departamento de Canelones), la cual girará bajo la razón social Nery Fernández y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 le 1940. — Servando Urtiaga.
$6.00 Ab.2-2799-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de eStiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ITALO A. BIANCHI, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Juan B. Viacaba 192, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Ventura Martínez.
$5.00 Ab.2-2794-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que ha quedado disuelta la sociedad, por liquidación de sucesión, que giraba en el paraje denominado Catalán Chico, 3.a sección del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Sucesión LUIS MONTESANO" y en la cual estaba comprendida una casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos, la cual desde la fecha quedará a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Roberto Montesano, integrante de dicha firma. — Catalán Chico, Marzo 15 de 1940. — María R. de Montesano. — Doralina Montesano. — Américo R. Montesano.
$5.00 Ab.1.o-2773-v.ab.20.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 17 de Abril de 1940 a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939 (artículo 23 inciso B). 3.o Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (artículo 23 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta artículo 26). — El Secretario.
$6.75 Ab.3-2880-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor ANTONIO KRAUSE, la casa de comercio que en el ramo de joyería gira en esta plaza, en la avenida General Flores número 2472, bajo la denominación "Alianza Joyeros". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincon 430, escritorio 10 (Escribanía de Puig y Viapiana). — Marco A. Rosso.
$5.00 Ab.2-2783-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JOAQUIN DIAZ y HECTOR PELUFFO, el comercio que en el ramo de panadería explotamos en esta Capital, en el local de la calle Carabelas número 3081. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el estudio del escribano Berenguer, Constituyente número 1698 a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Jesús Vázquez y Hno.
$5.00 Ab.2-2802-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Villar se comprometió a vender y escriturar al señor OMAR SOSA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante 1824. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, los que se consideren acreedores del mismo, a fin de poder escriturar el comercio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Manuel Villar. — Omar Sosa.
$5.00 Ab.3-2847-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Víctor Agustín Lavaggi ha prometido vender a la "United Cinema Limitada" el comercio que en el ramo de cinematógrafo y bajo la denominación de "Cine Teatro Hollywood" gira con domicilio en el camino Ariel números 4885 y 4887, (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en el domicilio de la sociedad compradora, calle Río Branco número 1326 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940.
$5.00 Ab.3-2908-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 26 de Febrero último pasado, fué totalmente disuelta la Sociedad que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Mercader y López" quedando a cargo del activo y pasivo el socio HECTOR I. MERCADER. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el "Hotel Oriental", calle 25 de Agosto esquina Colón de esta ciudad, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mercader. — Heraldo López.
$5.00 Ab.3-2848-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio que hemos prometido vender al señor DANIEL OFFENHEIMER, la lechería ubicada en la calle Rivera número 3596, que gira bajo la razón social de Schaje Widman, Samuel Widman y Kurt Gronner, anulándose con esta promesa, la anterior hecha a favor de Beno Krohn sobre el mismo comercio. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Schaje Widman. — Samuel Widman. — Kurt Gronner. — Daniel Offenheimer. $5.00 Ab.3-2905-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, el 21 de Febrero de 1940, ha quedado disuelta, desde el día 26 de Julio de 1939, la sociedad de hecho que en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Ramón Hermanos y Teperino", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad, a cargo exclusivo del señor ISIDORO RAMON. A los efectos de la ley pertinente, hacemos esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1940. — Isidoro Ramón. — José J. Ramón. — Fernando Teperino.
$5.00 Ab.3-2904-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO BOHM el comercio que poseo en la calle Rivera número 2191 en esta ciudad, en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Eugenia M. de Kaplan. — Eugenio Bohm.
$5.00 Ab.2-2812-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Mercurio" de propiedad de la razón social de "BRITO y Cía.", situada en esta ciudad, avenida San Martín 2651 y 2653 esquina Guadalupe, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Brito y Cía.
$5.00 Ab.3-2897-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores REGINO CEJAS REYES y DELMIRO FEIJOO, con respecto a la casa de comercio en los ramos de bar y fermentadas establecida en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Regino Cejas Reyes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Regino Cejas Reyes. — Delmiro Feijoo.
$5.00 Ab.5-3018-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el suscrito Agapito Antúnez Maciel hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 587, al farmacéutico ROBERTO PEDRO CAMIRUAGA. Los acreedores deben presentarse en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Rivera, Marzo 25 de 1940. — Agapito Antúnez Maciel. — Roberto Pedro Camiruaga.
$5.00 Ab.1.o-2716-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y leche tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez 1191|93, con todas sus instalaciones, al señor HERMANN NEUFELD. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Hermann Neufeld. — Francisco González.
$5.00 Ab.6-3089-v.ab.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Obrajes y Exportación de Maderas, Fontana Limitada". La integran los señores Omar y Adalberto Fontana, Adelio Médici y Garibaldi Battello. Capital: $ 60.000.00, integrado por los tres primeros con $ 10.000.00 cada uno y por el último con $ 30.000.00. El objeto es dedicarse a la compra, venta, exportación, importación y aserradero de maderas en general, arrendamiento, compra, venta de bosques y demás negocios afines. Realizará también toda otra clase de operaciones comerciales que tiendan al desarrollo de los negocios sociales, a juicio del Administrador. Administra don Omar Fontana, domiciliado en Constituyente 1502, con las más amplias e ilimitadas facultades posibles. La dirección de los negocios estará a cargo de los señores Omar Fontana y Battello, usando éste de la firma social en las compras y ventas que realice. Plazo: diez años, contados a partir del primero de Enero, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. El domicilio de la sociedad será Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero. El contrato se solemnizó por escritura que el 16 de Marzo corriente autorizó el escribano Walter I. Arévalo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 65 al folio 243 vuelta del tomo 6.o. — Montevideo, Marzo 31 de 1940. — Omar Fontana.
$15.00 Ab.6-3078-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO y TOMAS MOREIRA la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, camino Maldonado número 6059, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Juan Mantero. — Antonio Moreira. — Tomás Moreira.

$5.00 Mz.25-2433-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUSTO MARTIRENA y HERMANOS todos los útiles y maquinarias de nuestros talleres de carpintería y herrería instalados en esta villa, en la calle Tacuarembó sin número. A los efectos legales y para que los acreedores y deudores se presenten con sus justificativos se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1940. — Luis G. y Plácido Blanco.

$5.00 Mz.25-2427-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad "BAFFICO y BAZ", que giraba en esta plaza, con asiento en la calle San José 877, destinada a la explotación de un negocio de depósito de automóviles particulares, compra y venta de nafta, aceites y accesorios en general de automóviles. El señor Baffico Arregui se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y seguirá explotando el negocio a su solo nombre. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Julio F. V. Baffico. — Rodolfo Baz.

$5.00 Mz.25-2455-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Miguelete número 1899, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Francisco Tasende.

$5.00 Mz.30-2681-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL FERNANDEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo, mi casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Martín Erreguerena. — Manuel Fernández.

$5.00 Mz.30-2706-v.ab.18.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 1.o de Marzo de 1940 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 21.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$17.55 Ab.1.o-2714-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis hijos ALBERTO y MARIA PALERMO toda la parte que con ellos tengo en la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1048, en el ramo de zapatería y taller de medidas y composturas de calzado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el citado comercio, calle Soriano número 1048. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Horacio Rafael Palermo. — Alberto Palermo. — María Palermo.

$5.00 Mz.26-2481-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor ISAAC PALOMBO todas las instalaciones existentes en la casa de comercio "Oribe y Berlanga", instalada en la calle 18 de Julio 1809, en el ramo de tienda, mercería y anexos. Todos los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, en Soriano 1283. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Oribe y Berlanga. — Carlos Oribe. — Constantino Berlanga.

$5.00 Mz.27-2527-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. L. Martínez e Hijo" vendió a la disuelta sociedad "RUGLIO y COMPAÑIA", domiciliada en esta ciudad, calle Lima número 1773, parte de las máquinas, útiles y herramientas de su establecimiento en el ramo de taller de grabados denominado "El Industrial", domiciliado en esta ciudad, casa número 1763 de la calle Sierra. Se emplaza a los acreedores para que se presenten al señor José B. Alvarez, principal socio de la entidad continuadora de los negocios de la razón social adquirente y en el aludido domicilio de ésta, en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1940. — J. L. Martínez e Hijo. — Ruglio y Compañía (en liquidación).

$6.00 Mz.27-2514-v.ab.15.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que liquidaremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad que teníamos constituída para la fabricación y venta de tapas coronas metálicas y demás relacionado con envases y sus anexos de metal, razón social "RUGLIO y COMPAÑIA", integrada por los señores Enrique Alvarez (socio comanditario), Donato Antonio Ruglio (socio colectivo) y José Lorenzo Martínez Ortola (socio industrial) y domicilio en esta ciudad, casa número 1773 de la calle Lima, y que quedará con la totalidad del activo y obligada a cubrir el pasivo de dicha entidad, determinado en el balance, la sociedad a constituir, que se identificará con la razón social de "José B. Alvarez y Compañía", quien continuará con los negocios. Emplazamos a los acreedores para que se presenten al señor José B. Alvarez en el aludido domicilio de la disuelta sociedad en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Marzo de 1940. — Ruglio y Compañía. — José B. Alvarez y Compañía.

$7.00 Mz.27-2513-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL WAGNER las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en la calle W. Beltrán esquina Paysandú, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en la casa de la calle 15 de Noviembre número 279, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Marzo 13 de 1940. — Angel Franco Wagner. — Eleuterio Cruz.

$5.00 Mz.27-2545-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a don EMILIO PERRONI la mitad indivisa que a aquél le pertenece en la casa de comercio que en los ramos de restorán, despacho de bebidas y billar gira en esta plaza bajo la firma de "Perroni y Rebollo" con sede en la calle Colón 877, esquina Viera Benavídez. Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Marzo 12 de 1940. — Emilio Perroni. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Mz.27-2548-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos", Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores MAGARIAN HERMANOS los armazones y envases rompibles establecido en la calle Propios 2352, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Hohvanes Hovsepian.

$5.00 Mz.28-2559-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues 1579, al señor ANTONIO POMBO, el que se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a dicho comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Antonio Mato. — Antonio Pombo.

$5.00 Mz.30-2686-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578, hemos resuelto disolver la sociedad "SANTA ROSA y CAGGIANI", establecida con comercio de venta de artículos para hombres, mercería y anexos en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1240 quedando con el establecimiento, con todo su activo y pasivo, el firmante Anastasio José Caggiani. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — José A. Caggiani. — José A. Santa Rosa.

$5.00 Mz.30-2690-v.ab.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LAVADERO ORIENTAL DE LANAS". — "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA".

En cumplimiento del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1940, ante el escribano Alberto J. Martínez, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Lavadero Oriental de Lanas" y la razón social de "Jorge Etcheverry y Compañía Limitada", siendo sus socios el señor Miguel Campomar, domiciliado en la Av. Agraciada número 2949, (bis); el señor Jorge Etcheverry Vidal, domiciliado en la calle Mercedes número 893; el señor César Cardoso Guani, domiciliado en la calle Colonia número 1120; el señor Armando Regusci, domiciliado en la avenida Rondeau número 2023, y el señor Ernesto Balparda, domiciliado en la calle Guayaquí número 3428, para dedicarse al establecimiento y explotación de lavaderos de lana y sus derivados, con domicilio en esta Capital, calle Arroyo Grande entre Vilardebó y Guadalupe, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. El plazo es de diez años y el capital social lo constituye la suma de $ 300.000.00, aportado en la siguiente forma: el socio señor Campomar, $ 120.000.00; el socio señor Etcheverry Vidal, $ 90.000.00, y los socios señores Cardoso Guani, Regusci y Balparda, $ 30.000.00 cada uno, habiéndose integrado el 50 o|o de dicho capital en el momento de constituirse la sociedad, por depósito bancario. El saldo de los aportes de cada socio será efectuado a medida que así lo considere necesario el Directorio para la buena marcha de la Sociedad. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado de la siguiente manera: Presidente, con amplias facultades, señor Jorge Etcheverry Vidal; Vicepresidente, que puede sustituir al Presidente en todos los actos, con iguales facultades, señor César Cardoso Guani; Secretario, señor Ernesto Balparda; Tesorero, señor Armando Regusci. De Director - Administrador actuará el señor Presidente don Jorge Etcheverry Vidal y Vocal el señor Miguel Campomar. Se harán balances anuales al 30 de Setiembre de cada año, deduciéndose de las ganancias un 5 o|o hasta llegar al 50 o|o del capital como fondo de reserva y el saldo de ganancias, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente al capital de cada socio. Se efectuarán asambleas ordinarias anuales dentro del mes siguiente a la fecha del balance, para su conocimiento y aprobación, así como para examinar la gestión de los administradores. Esta Sociedad fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 94 al folio 214 vuelta y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos.

$24.00 Mz.30-2692-v.ab.10.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público y al comercio que el suscrito CIRIACO CASTRO, comerciante establecido en esta ciudad, ha celebrado con sus acreedores el siguiente concordato privado que ha protocolizado ante el escribano Alejo Fernández Chaves el 2 de Octubre último: Liquidación forzosa del negocio. — Los abajo firmados, personas de mayor edad, don Ciriaco Castro, por una parte, en su calidad de deudor y las demás como acreedores de la extinguida empresa de aquél, han acordado formalmente celebrar el siguiente convenio: Don Ciriaco Castro se compromete y los demás acreedores aceptan, saldar las cuentas pendientes por los montos y las condiciones que se establecen seguidamente, dado que el citado comerciante se vió precisado a liquidar forzosamente todas sus existencias en mercaderías y abandonar las actividades que desarrollaba, al 31 de Marzo de 1939; José Ramón Muniz, $ 300.00, pag. en cuotas mensuales de $ 5.00; Abasolo Hnos., $ 160.00, $ 5.00 por mes; Cesáreo R. Audifred, $ 100.00, $ 5.00 mensual; Miguel D. Cáceres, $ 21.00, en $ 1.00 mensual; Francisco Casabó, $ 19.47, $ 1.00 mensual; Fernando Vázquez, $ 19.00, pag. $ 1.00 mensual; Carlos Delucchi, $ 19.00, $ 1.00 mensual; J. Elichiribehety, $ 17.00, $ 1.00 mensual; Moure y Compañía, $ 21.70, $ 1.00 mensual; Lucas N. Castera, $ 16.00, $ 1.00 mensual; Lucas Agorrody, $ 16.00, $ 1.00 mensual; Isaac Manuel, $ 10.50, pag. $ 1.00 mensual; Luis Larralde, $ 10.40; $ 1.00 mensual. Ascienden las deudas formalizadas en el presente convenio a la cantidad de setecientos treinta pesos con siete centésimos m|n., que constituyen las únicas deudas comerciales del señor Castro y que no devengarán interés durante el período de las amortizaciones. Los suscritos acreedores autorizan al deudor don Ciriaco Castro, para protocolizar este convenio mediante la intervención del escribano que designe. Y en prueba de conformidad; a todos los efectos legales que correspondan, suscriben este documento en la ciudad de San Carlos, a los veintitrés días de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Abasolo Hnos. — J. R. Muniz. — Cesáreo R. Audiffred. — Isaac Manuel. — M. D. Cáceres. — J. Q. Elichiribehety. — L. Agorrody. — Carlos Delucchi. — Moure y Cía. — Luis Larralde. — Ciriaco Castro". — San Carlos, Enero 19 de 1940.

$10.87 Ab.4-2956-v.ab.15.

" C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Abril corriente a las 18 horas, en el local del pabellón de pasajeros en el aeropuerto, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1939 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el presidente y Secretario el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 418, de las horas 8.30 a 12, y de las 14.30 a las 19, por lo menos, tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Ab.4-2937-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, hemos contratado vender a favor del señor JACOBO KATZBACH la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tenemos instalada en la calle José L. Terra 2698, esquina Villardebó, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Falco Hermanos". A los efectos de la precitada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — José Falco. — Félix Falco. — Jacobo Katzbach.

$5.00 Ab.4-2930-v.ab.23.

"PAMER" (PAPELERA MERCEDES), S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30, capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1940 a las 17 horas en el local calle Andes número 1409, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos; 3.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 38, capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Salvo (4.o piso, escritorio número 13), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — El Directorio.

$12.00 Mz.30-2665-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a don JOSE FERNANDEZ la sucursal número tres de la panadería "La Sorpresa", ubicada en la calle Buenos Aires 533, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Adhemar H. Carámbula, Cerrito 427, dentro del plazo legal. — José Montes.

$5.00 Ab.1.o-2775-v.ab.20.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio denominado "Panadería Rex", en la calle Figurita número 2928, a los señores JOSE LOPEZ CERNADAS y ENRIQUE PAZOS CANOSA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso A). — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Daniel López. — José Fernández Pantín.

$5.00 Ab.1.o-2755-v.ab.20.

BANCO COMERCIAL

AVISO

Se invita a los señores accionistas para que, a partir del 4 del corriente, concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1940. — Montevideo, Abril 2 de 1940.

$3.00 Ab.5-3016-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Ejido número 1501 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Domingo di Lorenzo. — Santiago Pazo y Cía.

$5.00 Ab.5-2979-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 de Marzo de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "CASTRO y MERA" actuaba en esta Capital con negocio de panadería instalado en el camino Mendoza 4215, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Andrés Castro Barro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Andrés Castro. — José Mera.

$5.00 Ab.5-3006-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ELIO JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Saturnino Peña. — Elio José Rodríguez.

$5.00 Ab.5-3019-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor VICENTE MARTINEZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Perfecto Rega. — Eduardo Canedo Suárez. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.5-3005-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA RODRIGUEZ e ISIDRO ALVAREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Antonio Allegue. — Victoriano Correa. — José María Rodríguez. — Isidro Alvarez.

$5.00 Ab.5-3020-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los señores balanceadores Carlos M. García y Cía., he resuelto vender a favor de JOSE PASUKONIS, mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Pando número 2449 esquina D. Aramburú. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Cuñapirú número 1480 dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — José Rodríguez. — José Pasukonis.

$5.00 Ab.5-2981-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 17 de Eenro de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "ROCCA HERMANOS" actuaba en esta Capital con negocio de mercería, juguetería y similares, instalada en la avenida General Flores 2488, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Luis Gabino Rocca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Luis G. Rocca. — Mario Rocca.

$5.00 Ab.5-3007-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Cavaliere. — José Iglesias y Compañía.

$5.00 Ab.5-2999-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y fiambrería ubicado en la calle Millán número 4149 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social González y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el socio señor ANTONIO GONZALEZ y desligándose del mismo el socio señor José Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — González y Fernández. — Antonio González.

$5.00 Ab.5-2978-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial "GANDOLFI, CABALLERO y COMPAÑIA", bajo la denominación de Cooperativa San Isidro, que giraba en esta ciudad en los ramos de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Gandolfi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten en la calle 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 29 de 1940. — Juan Martínez. — Juan Caballero. — Emilio Gandolfo. — José M. Mora. — Luis Cabrera. — Silverio Braga.

$5.00 Ab.8-3181-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HENRI LOUIS ESCOMEL mi casa de comercio en los ramos de hotel, restaurant y bar con la denominación especial "La Cigale", que tengo establecido en Punta del Este (Departamento de Maldonado). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Juana Moulia de Pitot. — Henri Louis Escomel.

$5.00 Mz.27-2532-v.ab.15.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1358 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al octavo ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 15 de Abril. — Montevideo, Abril 4 de 1940.

$6.00 Ab.6-3090-v.ab.17.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la primera asamblea general ordinaria que se realizará en la sede del Banco Francés Supervielle y Compañía, 25 de Mayo número 423, el día 19 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio cerrado el 30 de Marzo de 1940 e informe del Síndico; 2.o Remuneración a la primera Sindicatura; 3.o Remuneración al Síndico en el segundo ejercicio; 4.o Designación de Síndicos, titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determina el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación a la misma. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-3160-v.ab.15.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el suficiente número de acciones para la asamblea general extraordinaria que debió celebrarse el 28 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente para el día 15 del corriente a las 12 horas, en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia), bajo la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes; 2.o Autorizar al Directorio para obtener un crédito con garantía hipotecaria.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Colonia, Abril 1.o de 1940.

$10.50 Ab.6-3042-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Monte Caseros 3267, a favor del señor MANUEL CALVO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Manuel Fernández Fernández. — Manuel Calvo.

$5.00 Ab.6-3048-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MELCHOR FERNANDEZ y JOSE ALONSO MOREIRA la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Zenón Raúl Barrios. — Melchor Fernández. — José Alonso Moreira.

$5.00 Ab.1.o-2705-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don JOSE FROHLICH todas las instalaciones, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la casa número setecientos uno de la calle Luis de la Torre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, que suscribe también el promitente comprador advirtiendo que los acreedores deben presentarse en la escribanía del doctor Manuel I. Vázquez, en la calle Juan C. Gómez número 1305. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Saúl Bluffstein. — José Frohlich.

$5.00 Mz.30-2678-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería que gire en esta plaza bajo la denominación "Panadería Villa Muñoz" y la razón social "Morey y Boscana", ubicada en la casa número 2375 de la calle Arenal Grande, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Juan Morey.

$5.00 Ab.8-3140-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORENTINO SANDE y EUSEBIO CORZO la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Casa del Maestro Cubano", ubicada en la calle Soriano número 965, de esta plaza, que gira bajo la razón social "Torres, Sande y Corzo", citándose a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio de la misma dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Domingo Torres Fiol.

$6.00 Ab.8-3150-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el compromiso de venta por el cual don José Calbelo Vázquez prometía vender a HIPOLITO JOAQUIN RECAREY el restaurant y bar "La Rambla", sito en Yacaré número 1581, suscrito con fecha 4 de Diciembre de 1939, por ante el balanceador "Latorre Yéregui", ha quedado sin efecto. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.8-3123-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que he prometido vender al señor ARMANDO SILVA la panadería denominada "Aguas Corrientes", establecida en Aguas Corrientes, 3.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la indicada casa comercial. — Abril 4 de 1940. — Sabino Defunchio. — Armando Silva.

$5.00 Ab.8-3143-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "VARELA y LAURITO", que gira en esta plaza, en la calle Simón Bolívar número 1236, en el ramo de herrería de obra artística y carpintería metálica, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan A. Laurito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Juan A. Laurito. — Federico Varela.

$5.00 Ab.8-3106-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ el café y bar sito en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Antonio Turnes Torreira.

$5.00 Ab.8-3172-v.ab.27.

"LONDON Y LANCASHIRE", COMPAÑIA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1940 a las once horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver la siguiente orden del día: 1.o Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939, presentada por el Directorio; 2.o Asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Alejandro I. González, Gerente.

$1.60 Ab.8-3182-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1804, que la Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones S. A., se ha hecho a cargo del activo y pasivo de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Sección Siemens Bauunion. Ambas Compañías tienen su domicilio en el Palacio Salvo piso 9.o, donde deben presentarse los interesados, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones, S. A.

$5.00 Ab.3-2846-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Moritz Frager ha prometido vender a JOSE LICHTENSTEIN y a la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía.", la parte que me corresponde en el comercio de fábrica y venta de chocolates, bafles y artículos anexos, calle Ramón Massini número 2903. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Moritz Frager. — José Lichtenstein. — Wolf Fritheim. — Schneideras y Cía. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.00 Ab.5-2980-v.ab.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir arroz tipo carolino, duraznos en almíbar, cajones de fósforos, mermelada de duraznos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.9-3239-v.ab.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reformas (albañilería, carpintería, electricidad, pinturas, etc.), en el local de la Sección Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de lo: interesados que concurran el día 23 de Abril de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.9-3237-v.ab.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34770

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3205-v.ab.25.

ACTA N.o 34821

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Reckitt y Sons, Limited", de Kingston Work, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3206-v.ab.25.

ACTA N.o 34834

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Belvis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

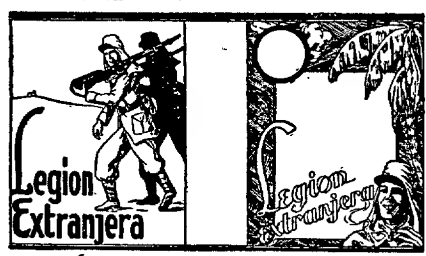
"BELBO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores, pilas y baterías para automóviles y radio y electricidad en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3207-v.ab.25.

ACTA N.o 34833

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3200-v.ab.25.

ACTA N.o 34442

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Yardley y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"YARDLEY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3201-v.ab.25.

ACTA N.o 34802

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3202-v.ab.25.

ACTA N.o 34838

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3203-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Paulino" y el apellido de "Gurden", siendo Pablo Giordano los verdaderos que le corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3227-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTINA ELODIA RIVAS DE JAUREGUI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por el nombre de "Clemencia" en vez de "Clementina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3212-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDE GONZALEZ y de doña DELFINA GONZALEZ DE CUTIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ab.9-3231-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SUSANA JAUNSOLO DE CABULLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3243-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ITALIA DE LEON o MARIA ITALA DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3213-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3214-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO TRIFON COLINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3215-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA RODRIGUEZ DE SANTAMARIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3216-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRIQUE DE VUOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-3217-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTRELLA AMEIJENDA o MARIA ESTRELLA MEIJENDA o ESTRELLA AMEJEINDA DE RAMOS, a fin de que todos los ue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ab.9-3198-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.9-3197-v.ab.19.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia

que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 9 de 1940

4.a Sección

ALDO CANEVARI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Branco 1342, y MATILDE BERGAMINO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1282.

CARLOS ARLINDO FREDRIKSEN, de 39 años, soltero, cirujano dentista, letón (brasileño nacionalizado), domiciliado San José 1018, y ELENA LOUISA GEPP, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Durazno 1027.

10.a Sección

ROGELIO OLIVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 4029, y FLORENTINA BARRIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4029.

CANDIDO ROMAN GUILLAUMA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Viana 2638, y BASILIA MUÑOZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana número 2638.

ARMANDO AGUSTIN FILIPPI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3458, y CARMEN ROSA SERVIA, 26 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Lucerna 5821.

EMETERIO GARCIA, 55 años, soltero, carpintero, español domiciliado T. Aparicio 1109, y ESPERANZA VILLA BECERRA, española, domiciliada en el Hospital Pasteur. — (Matrimonio "in extremis").

18.a Sección

RICARDO FILOMENO PRIETO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brandzen 2174, e IRMA FREITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen número 2174.

OFICINA ADJUNTA "B"

JUAN PASCUAL DI BELLO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Miguelete 2218, y FILOMENA CUSATI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1812.

$2.00 P|p.v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ SANCHEZ, citándose á los que se consideren interesados en ela plor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3219-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3220-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE RIVAS y doña JOSEFA o TERESA JOSEFA RAIMONDI o RAIMUNDI DE RIVAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3221-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN STARICCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3222-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA BOUYRIE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3223-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE WALD, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3224-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SINFOROSO o SINFOROSO MIGUEL VIÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3225-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE PAOLA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.9-3226-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "STERZER DE KELBLER PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Sterzer de Kelbler, por sí y su hijo menor de edad Juan Carlos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Kelbler, pues donde el apellido dice "Keller" debe decir "Kelbler" y la de nacimiento de Juan Carlos, donde el apellido dice "Korpner" debe decir "Kelbler", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$7.50 Ab.9-3196-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS RESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los siguientes errores: donde se dice que el apellido del padre y abuelo es "Presta" debe decir Resta, que es el verdadero; donde dice "Pagano y Zaffarone" (apellidos maternos) debe decir Pagani y Zaffaroni, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3210-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA LASA DE EYHERACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.9-3236-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña YDALINA VILA DE CUADRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.9-3242-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NIEVES VELAZQUEZ DE BRIOSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.9-3229-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Ab.9-3199-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña CELIA y SAUL VIDAL GUICHON, de BALBINA ISABEL o BALBINA GUICHON y de GUALBERTO CASIMIRO ALBARENGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.9-3245-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carmelo Cortazzo y don Adémar F. Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: parroquial de matrimonio del causante Isaías Guichón con Gumersinda González: ésta aparece como "Gumecinda" en vez de Gumersinda, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Ramón Guichón debe decir solamente Ramón; el padre Isaías en vez de "Isaia" y la madre Gumersinda en vez de "Gomecinda", como aparecen erróneamente. En la de matrimonio Civil de Isaías Eloy Guichón con Jovita Lanz debe aparecer el contrayente con el solo nombre de Isaías. En la de defunción de Eloy Isaías Guichón debe decir solamente Isaías y el padre, que aparece como "Isaías José Guichón" debe decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento

de Inés Teótima Guichón aparece como hija de Isaías Eloy Guichón debiendo decir de "Isaías Guichón". En la del segundo matrimonio del causante con Alejandrina Berón, aquél aparece con los nombres de "Isaías José Guichón" debiendo decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Loreto Tomás Guichón, hijo de Isaías José Guichón, debe aparecer solamente Loreto, e hijo de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Cipriano Justino Guichón debe decir solamente Cipriano Guichón y en vez de hijo de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Mario María Guichón debe decir Mario Guichón y donde dice que es "hijo de Isaías José Guichón" debe decir de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Braulio Guichón, donde el padre aparece como "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Ciriaca Geremías Guichón debe decir Geremías Guichón y el padre, donde aparece como "Isaías José Guichón", debe decir Isaías Guichón. En la de defunción de Carmen Guichón debe decir Carmela, que es el verdadero nombre. En la de bautismo de Leoncia Carmen Guichón debe decir Carmela Guichón. En la de nacimiento de Alberto Carlos Vidal aparece la madre con el nombre de "Carmen" y debe decir Carmela. En la de nacimiento de César Mario Vidal la madre aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Carmela. En las de nacimiento y de defunción de Saúl Vidal el nombre de la madre aparece "Carmen" debiendo decir Carmela. En la de bautismo de Agueda Dorotea del Carmen Guichón debe decir solamente Agueda Guichón. En la de bautismo de Gomecindo Gabino Guichón debe aparecer con el solo nombre de Gumersindo. En la de bautismo de Balbina Guichón aparece con el nombre de "Balvina", hija de "Isaía Guichón" y de "Gomecinda González" en vez de Balbina, Isaías y Gumersinda, respectivamente. En la de bautismo de Petrona María Guichón debe decir el nombre solamente Petrona, y el nombre de la madre, donde aparece "Gumecinda" debe decir Gumersinda. En la de nacimiento de Sara Felicia Albarenga, el apellido debe decir Albarenga y no "Alvarenga", como está inscrito. En la de nacimiento de Daniela Luján Guichón debe decir Daniela Guichón, y donde el padre aparece con los nombres de "Ysaías José" debe decir solamente Isaías. En el acta de legitimación de Zenona Guichón aparece como hija de "Isaías José Guichón" y debe decir Isaías Guichón. Y en la de legitimación de María Salomé Guichón padece el mismo error que la anterior: en vez de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ab.9-3244-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPA MATILDE GRAÑA RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a o contra su sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. — Rocha, Abril 3 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ab.9-3204-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO GIL ALVAREZ y NELLY o NERI ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.9-3234-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FIOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FIOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.9-3235-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SUSANA BESSON DE TOURN, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 2 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ab.9-3240-v.ab.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

El vapor "Antonio Simonetti" ex "Sanidad", fondeado en la Dársena II, calle Florida. El lunes 22 de Abril a las 15 horas (3 p. m.).

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Simonetti, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Abril a la hora 15 en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor, sin base, la embarcación de un palo, con todos sus accesorios, denominada "Antonio Simonetti", que reune las características siguientes: 22 metros 20 centímetros de eslora; 5 metros 33 centímetros de manga; 2 metros 89 centímetros de puntal; 2 metros 15 centímetros de calado: 91 toneladas 61 cts. de tonelaje total; y 17 toneladas 68 cts. de tonelaje neto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$26.00 Ab.9-3230-v.ab.22.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión JUANA SANES de ALARCON. Por cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta de una fracción de campo, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5133, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: Nordeste, línea recta amojonada con campo de doña Leoncia Sanes; al Sudeste, recta amojonada con la sucesión de don Antonio Moiño y con don Jacinto Sanes; al Noroeste, la misma sucesión Moiño y la de Juan de Dios Urrutia; y al Sudoeste, con Román López. Se previene: a) Que el campo descrito fué tasado en treinta y cinco pesos cada hectárea; B) Que se tendrá por base para la venta, las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y D) Que el remate se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$29.50 Ab.9-3241-v.ab.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 235, serie "Z" a cargo de ALBERTO VILLAVERDE, el próximo 30 de Abril a las 16 y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesos ($ 12.954.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Enero 10 de 1900, deslindado: 9 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, edificio 1814, entre las de Yaro y Tristán Narvaja; por 28 metros 83 centímetros de fondo; lindando al Sur, con la fracción letra "C"; al Este, con la fracción "B"; y al Oeste, con Ercilio Casanova. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.608.81, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.849.64, al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.9-3159-v.ab.19.

ASOCIACION "FRATERNIDAD"

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día lunes 8 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local social, San José 1215, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Solicitud de la viuda del ex empleado social, señor Cirilo Romero, en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que alegare al momento de su deceso. (Recibía aquél al momento de su deceso. (Repartido número 40, ya efectuado). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General Interino.

$1.60 Ab.9-3257-v.ab.9.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO

AVISO

La Comisión Directiva de este Hipódromo llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución antes del 30 de Octubre de 1940, con los documentos que obren en su poder, a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto, que se transcribe:

"Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.

$37.40 Ab.9-1431-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MORELL TORRES la tercera parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes está instalado en la calle Quijote número 2635, esquina Colorado, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Ituzaingó número 1288, de 10 a 12. — Montevideo, Abril de 1940. — Jaime Morell Ripoll.

$5.00 Ab.9-3233-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la ya de hecho disuelta sociedad que en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, giraba bajo la razón de "Detjen Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sección comercial de dicha firma el socio señor PEDRO DETJEN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, rogando a los acreedoras se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Germán Detjen (hijo). — Enrique Detjen Mesner. — Pedro Detjen.

$5.00 Ab.9-3208-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar giraba en Cardona, bajo la razón de PEÑA BELOQUI y FERREIRA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Antonio Peña Beloqui.

$5.00 Ab.9-3209-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se ha resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad que en esta plaza y en la Villa de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Chá y Compañía", separándose de hecho de ella el socio Alberto José Chá y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios DOMINGO ROMEU, FELIX GONZALEZ y GUILLERMO GONZALEZ. Los que se consideren acreedores se presentarán en la sede social calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín 429, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Abril 2 de 1940. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.

$5.00 Ab.9-3194-v.ab.28.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 19 del corriente a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Presentación de la memoria y balance anual. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Abril 4 de 1940.

$3.06 Ab.9-3122-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Donas, vendió su comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la calle Juan José Quesada 3599, a doña ELENA ROSENKOPF o HELENA KARBOWITZ, viuda de Rosenkopf y que ésta a su vez lo vendió a don LEJB WOLFSDORF RADER. Los acreedores del referido comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos a la "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Helena Karbowitz de Rosenkopf. — Lejb Wolfsdorf Rader.

$5 00 Ab.9-3215-v ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he adquirido de la señora María Luisa Sigoigne, representada por el señor Luis A. Langón, la mitad indivisa que a dicha señora le correspondía en común con el señor Juan Homar, en el negocio de panadería y confitería que giraba en esta plaza bajo la razón social "HOMAR y COMPAÑIA", denominada "Panadería Trouville", estando instalada la casa en Pocitos, de esta Capital, en la calle Roque Graceras números ochocientos diecisiete a ochocientos diecinueve, habiendo quedado el activo y pasivo de esa mitad enajenada a cargo del señor FRANCISCO VILA, que suscribe el presente. A los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Francisco Vila.

$7.00 Ab.9-3232-v.ab.28.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la soceidad bajo la razón"NOVAS y disolver la sociedad bajo la razón NOVAS y PEREZ", en los ramos de torrefación y elaboración de cafés denominada "El Cairo" y situada en la calle Doctor Martín Berinduague, número 307, de esta ciudad, vendiendo el señor Juan Novas su parte indivisa al señor Benjamín García. Los acreedores deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Juan Novas. — José María Pérez. — Benjamín García.

$5.00 Ab.9-3228-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Moritz Prager ha prometido vender a JOSE LICHTENSTEIN y a la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía.", la parte que me corresponde en el comercio de fábrica y venta de chocolates, bafles y artículos anexos, calle Ramón Massini númro 2903. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Moritz Prager. — José Lichtenstein. — Wolf Fritheim. — Schneideras y Cía. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.00 Ab.9-2980-v.ab.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 1.er trimestre del año 1939.

Sumas aseguradas ...	$	1.825.800.00
Premios recibidos	"	10.941.58
Impuestos pagados ..	"	1.312.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 1.65 — 2313.

Sociedad Anónima de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas contra incendio, durante el 2.o trimestre del año 1939.

Sumas aseguradas ...	$	1.252.700.00
Premios recibidos ...	"	6.703.79
Impuestos pagados ..	"	804.46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 1.65 — 2314.

Sociedad Anónima de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 3.er trimestre del año 1939.

Sumas aseguradas ...	$	1.216.600.00
Premios recibidos ...	"	5.947.83
Impuestos pagados ..	"	713.74

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 1.65 — 2315.

Sociedad Anónima de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 4.o trimestre del año 1939.

Sumas aseguradas ..	$	1.433.200.00
Premios recibidos ...	"	7.656.67
Impuestos pagados ..	"	918.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 1.65 — 2316.

"Cooper, McDougall y Robertson" Ltda.

Balance de saldos al trimestre 31|3|939

Debe —

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones	"	147.594.18
Mercaderías, etc.	"	80.353.77
Deudores varios	"	192.244.47
	$	493.176.42

Haber —

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	298.869.03
Reserva para gastos de importaciones	"	646.21
Reserva para deterioro y desgaste	"	5.661.18
	$	493.176.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 2289.

"Cooper, McDougall y Robertson" Ltda.

Balance de saldos al trimestre 30|6|939

Debe —

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones.	"	147.594.18
Mercaderías, etc.	"	102.817.14
Deudores varios	"	229.588.37
	$	552.983.69

Haber —

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	355.148.83
Reserva para gastos de importaciones	"	1.343.09
Reserva para deterioro y desgaste	"	8.491.77
	$	552.983.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.15 — 2288.

"Cooper, McDougall y Robertson" Ltda.

Balanie de saldos al trimestre 30|9|939

Debe —

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones..	"	126.436.45
Mercaderías, etc.	"	149.823.31
Deudores varios	"	1.139.78
	$	350.383.54

Haber —

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	159.478.47
Reserva para gastos de importaciones	"	2.905.07
	$	350.383.54

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 2287.

"Cooper, McDougall y Robertson" Ltda.

Balance de saldos al trimestre 31|12|939

Debe —

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones.	"	126.436.45
Mercaderías, etc.	"	127.555.12
Deudores varios	"	93.824.69
	$	420.800.26

Haber —

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	228.004.48
Reserva para gastos de importaciones	"	378.82
Reserva para deterioro y desgaste	"	4.416.96
	$	420.800.26

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 2286.

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1939

Deudores —

Muebles y útiles	$	1.409.12
Equipo tracción mecánica	"	21.174.50
Llave	"	1.00
Acciones	"	345.000.00
Varios deudores	"	8.275.97
Patentes y seguros	"	423.46
Cuentas varias	"	4.132.07
	$	380.416.12

Acreedores —

Capital	$	200.000.00
Varios acreedores	"	173.842.87
Arrendamiento camiones	"	900.65
Ganancias y pérdidas ..	"	2.523.76
Cuentas varias	"	3.148.84
	$	380.416.12

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.75 — 2325.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 719 AL 727

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 9 de Marzo de 1940

Procedencia: Suiza

4|7236, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 3, Motor "Sulzer", 5.985.
4|7238, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 3, Repuestos diversos, 19.
4|7913, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 3, Reguladores automáticos, etc., 287.
4|12939, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 3, Bulones con tuerca, 681.
4|9972, Uruguay Ultramar Limitada, 1, Agujas, etc., 51.
4|9969, Isaac Vasochansky, 1, Tejidos, 279.
4|14759, A. Vieytes y Cía., 3, Tubos de agujas para dentistas, 391.
4|8491, Yriart y Cía., 3, Camisetas, etc., 70.
4|14885, Aliseris Figueroa y Cía., 3, Reloj de acero, 32.
4|7872, Marcelo Braun, 3, Relojes de metal ordinario, 34.
4|7893, A. Casal Varela Suc., 3, Relojes, 63.
4|7540, Danero y Pisano, 1, Relojes, 248.
4|7992, Arnoldo C. Garce, 1, Relojes, 57.
4|11511, Ricardo Ingold, 3, Relojes, 38.
4|15353, Sola Hermanos, 1, Hojas de afeitar, 96.

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|8604, Eiras Urcola y Cía. S. de R. Ltd., Brasil, 1, Araruta, tac., 21.
4|7534, Droguerías Demarchi-Musante S.-A., Tahity-Francia, 3, Vainilla en chauchas, 63.
4|7623, Alfredo Varela Doldán, Brasil, 1, Aceite de Ricino, 115.
4|8216, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Sud Africa, Pita en rama, 205.
4|8231, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Brasil, Fibra de Caroá, 15.
4|8277, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Brasil, Aceite castor comercial, 10.
4|8751, Francisco López y Cía., 1, Portugal, Conservas de pescado, 30.
4|8793, Francisco Alonso Adami, 3, España, Tanza (uso médico - cirugía), 7.
4|8949, Berch, Baliño y Cía., 1, Méjico, Raíz de Zacatón (Trebia), 148.
4|8989, Crocker y Cía., 2, Estados U. del Brasil, Ampolla suero anti ophidico, 13.
4|9117, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 2, Isla Mauritias, Cáñamo blanco, 62.
4|9222, Rafael Melgarejo y Cía., 2, Ceylan, Coco rallado, 83.
4|9268, J. Pastorino y Cía., 1, Ceylán, Te, 373.
4|9313, Galimberti y Cía., 1, Argentina, Vino, 129.
4|9732, León Natanson, 1, Calcuta, Gomalaca, 105.
4|9768, Staudt y Cía. S. A. C., 1, España, Sardinas en aceite, 137.
4|9773, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Chile, Garbanzos, 64.
4|9913, Bernasconi y Cía., 1, Portugal, Desperdicios de corcho, 89.
4|10312, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 1, Argentina, Sal marina, 305.
4|10337, José María Machado, 1, Portugal, Palitos para dientes, 35.
4|10351, Oneto Vignale y Cía., 1, Portugal, Anchoas en salmuera, 18.
4|12019, Juan Magnone, 1, Indias Inglesas, Goma laca, 32.
4|13298, Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Suc. Montevideo, 3, Argentina, Caños de hierro negro, 7.
4|14053, Manuel Martínez Reina, 1, España, Cardones, 99.
4|14169, Mateo Brunet S. A. C., 1, Portugal, Vino Oporto, 11.
4|14401, Cecil Comber, 1, Calcuta, Goma laca, 91.
4|14631, J. Pastorino y Cía., 1, Ceylán, Te, 245.
4|14757, Wattinns Honsut y Cía., 2, Portugal, Sardinas, 14.
4.14762, Wilson Sons y Co. Limited, 1, Calcuta (Indias Inglesas), Goma laca, 147.
4|14854, Juan Dentone, 3, Argentina, Camarones crudos, 37.
4|15162, Victorica y Ospitaleche, para David Stirling, 3, Argentina, Toros puros de pedigree, 387.
4|15173, Campomar y Armanino, 3, Argentina, Nestrovit Tabletas, etc., 92.
4|15174, Manzanares Ltda., 1, Argentina, Garbanzos, 2.
4|15201, Zerboni y Cía., 1, España, Piezas cerdas o tanzas para pesca, 1.
4|15226, Jorge A. Wilson, 3, Argentina, "Fosfosal" sal tónica para animales, 8.
4|15228, Droguerías Demarchi-Musante S. A., 3, Argentina, Solución Calcio Ostelin, etc., 39.
4|7449, José Tuneu y Cía., 3, Portugal, Corcho, 200.
4|8217, Alejandro J. Gastaldi, 1, España, Sardinas en aceite, 65.
4|9982, Tutzo y Tuneu, 1, Portugal, Corcho, 100.
4|10105, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., 1, Costa Rica, Cacao en grano, 180.
4|10425, Germán Garrido y Cía., 1, España, Conservas, 150.
4|11966, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 3, Argentina, Endoiodina amp., 97.
4|11967, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 3, Argentina, Zelio pasta, etc., 48.
4|13566, Garayalde Hnos., 3, Estados U. del Brasil, Elixir de Nogueira, 41.
4|15079, Otis Elevator Company, 1, Argentina, Contactos, etc., 65.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|14192, Cassarino Hermanos, 1, Dinamarca, Art. de ferretería, 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|9517, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, India Inglesa, Yute en rama, 4.927.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|14520, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Suecia, Clavos de herrar, 12.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|12958, A. N. C. A. P., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil para la U. T. E., 737.
4|6244, A. N. C. A. P., 2, Ecuador, Petróleo crudo, 10.000.
4|14109, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes primarios, 691.
4|14110, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes primarios, 864.

PLANILLAS N.os 728 AL 741

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 11 de Marzo de 1940

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|8359, Campomar y Soulas S. A., 3, Ceniza de soda, 433.
4|8423, Arturo F. Powers, 3, Ceniza de soda, 126.
4|9390, Juan Albacete, 1, Esencias, etc., 178.
4|9884, Polti Hnos., 3, Hierro en lingotes, 221.
4|11380, Instituto de Química Industrial, 1, Azufre molido, 538.
4|11543, Cinoca, 1, Planchuela de hierro, 1.515.
4|14237, Francisco Ferraro y Cía. Ltda. Exclusividad de los Aceros Noehler, 2, Acero, 253.
4|15058, Torres y Cía. (Fábrica de Lápices), 3, Grafito para fab. lápices, 177.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|6217, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Crea y piqué de algodón, 11.
4|15871, Aurora Tellechea, 3, Estados Unidos de Norte América, Plata fina en barras, 8.

Procedencia: Japón

4|487, Tapié y Cía., 1, Sombreros de paja, 11.
4|2432, Tapié y Cía., 2, Franeleta, 73.
4|2434, Tapié y Cía., 1 y 2, Cañas para pesca, etc., 107.
4|2436, Tapié y Cía., 1 y 2, Batista, etc., 1.326.
4|2438, Tapié y Cía., 1, Creas, telas, 340.
4|2440, Tapié y Cía., 2, Bisutería metal ordinario, 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|11752, Ind. Quím. Urug. Duperial, 1, Ceniza de soda, 2.427.
4|12264, Benausse Lda. Flores Fortunatti y Cía., 1, Acido cresílico, 300.
4|8868, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Ceniza de soda pesada, 1.558.
4|8844, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Ceniza de soda granulada, 1.084.
4|8818, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Ceniza de soda granulada, 2.363.
4|8819, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Soda cáustica, 2.588.
4|8826, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Soda cáustica sólida, 2.288.
4|8840, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Peróxido de Bario, 665.
4|8832, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Tierra clarificante, 61.
4|8848, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Sulfato de nicotina, 274.

4|8850, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Sulfato de alúmina, 396.

4|8852, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Sulfuro de sodio, 299.

4|8856, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Anilinas, 9.772.

4|8864, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Amaníaco anhidro, 174.

4|8866, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Acido cresílico, 401.

4|8872, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Amoníaco anhidro, 354.

4|8876, Ind. Química Urug. Duperial, 1, Bicarbonato de soda, 295.

4|12793, Benausse Lda. Flores Fortunatti y Cía., 3, Acido cresílico, 100.

4|15205, Deli y Cía., 1, Suecia, Sardinas en aceite (riesg. guerra), 4.

4|15355, Otto Rabe y Cía. S. C. Ltda., 1, Suecia, Linternas, etc., 22.

4|15253, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Inglaterra, Papeles carbónicos, 9.

4|15329, Atlantis Limited, 2, Inglaterra, 2, Bicarbonato de soda, etc.

4|15257, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Bélgica, Bulones y tuercas de hierro, 7.

4|15347, Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya Ltda., 2, Bélgica, Gastos y seguros de guerra, 32.

4|15255, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Holanda, Hilo de coser.

4|15331, Cassarino Hermanos, 2, Holanda, Art. navales, etc., 2.

Procedencia: Inglaterra

4|14113, Pesce y Simeone, 3, Metal antifricción en lingotes, 108.

4|7705, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Carbón mineral, etc., 15.323.

4|8198, Antonio Ferro e Hijos S. A., 3, Carbón, 2.000.

4|10311, Soc [illegible] Uruguaya de C. y Sal, 3, Carbón [illegible] 19.890.

4|13030, Ma[illegible]ge Depots Ltd., 2, Carbón mineral para aprov. buques, 5.049.

Procedencia: Suiza

4|09660, Buckstein y Bister, 1, Relojes (amp. F. 4|01294), 29.

4|08767, Wolf Levy y Cía., 3, Relojería, 60.

4|07565, Boris Epstein, 3, Relojes (saldo F. 4|4467), 29.

4|08249, H. Gianetto y Cía., 2, Relojes, 29.

4|09333, José Gurovich, 1, Relojes (saldo F. 4|1554), 29.

4|07331, Mauricio Hirshfeld, 3, Relojes (saldo F. 4|3286), 29.

4|10970, Vicente Macrí, 3, Relojes, 29.

4|09777, Francisco Neulaender, 2, Despertadores, 29.

4|10016, Marcos Pachepiurca, Suc., 2, Relojes de bolsillo, 29.

4|07943, Nahn y Braun, 3, Relojes, 34.

4|11800, Américo Mantegani, 3, Relojes pulsera, 34.

4|11060, Pittaluga y Escariz, 3, Relojes y fornituras, 34.

4|07232, Juan U. Porta, 1, Relojes, 34.

4|12886, Marcos J. Ponczek, 3, Relojes, 34.

4|14745, V. Vázquez Barriére, 3, Papel celofán, 110.

4|10209, José Adaime, 3, Tela para corbatas, 141.

4|11244, Roque Albano, 3, Piedras reconst. e imitaciones, 71.

4|08106, J. y A. Alonso S. A., 3, Productos químicos, 212.

4|12446, J. y A. Alonso S. A., 3, Productos sintéticos, 708.

4|12788, Barmaimon Hnos., 3, Organdí bordado, 85.

4|13635, Luis Caubarrere y Cía., 3, Subrubro E., 311.

4|15116, Campomar y Armanino, 3, Especialidades farmacéuticas, 1.416.

4|12403, Juan E. Valle, 3, Esencias para perfumería, 37.

4|14444, Compañía Termado, Garrone, Fortuny y Cía., 3, Especialidades farmacéuticas, 215.

4|09325, D. Grundland, 3, Voiles diversos (en reemplazo de fichas 3|38402 y 4|01531), 283.

4|08236, J. Jankielevichz, 3, Esencias especiales, 68.

4|11517, J. y M. Kaplán, 3, Máquina para tejer (suple F. 3|26724), 610.

4|10004, Antonio Martínez Reina, 3, Hilo de seda artificial, 181.

4|14958, Arturo Olazarri, 3, Esencias para perfumería, 170.

4|12773, Aliseris Figueroa y Cía., 3, Relojes, 70.

4|13519, Juan F. Decarlini, 3, Relojes (en reemp. F. 3|33883 y 4|1361), 143.

4|12220, Freccero y Cía., 3, Relojes, 255.

4|09051, Juan Goldferb, 1, Relojes, 83.

4|09792, Domingo R. Lorenzo, 3, Relojes (en reemplazo F. 4|05405), 141.

4|11957, F. de Loy Mones Ltda., 3, Joyería y relojería, 141.

4|11798, León Michel, 3, Relojes en metal y oro, 102.

4|09262, Pablo M. Pascual, 3, Relojes pulsera y bolsillo, 141.

4|18824, Roberto Slowak, 3, Hilados para fabricar medias, 1.275.

4|07856, Campos y Cía., 1, Relojes, 155.

4|08587, "Sedalana S. A.", 1, Hilados de seda artificial, 671.

4|10256, Ralli, Carsen y Cía., 3, Trenzas y cloches de paja, 94.

4|07400, Hermann Pucciarelli, 1, Aceites para perfumes (saldo F. 3.34742), 85.

4|07706, Benjamín Miodownik, 3, Aplicaciones para ropa interior, 153.

Procedencia: Inglaterra

4|12582, Salomón M. Bawnik, 3, Hilados, 328.

4|8140, A. Bello y Hnos., 3, Hilados, 82.

4|12599, Enrique Bottaioli, 3, Hilados, 210.

4|12600, Enrique Bottaioli, 3, Hilados, 160.

4|7981, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilados, 83.

4|7989, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilados, 254.

4|7991, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilados, 130.

4|7993, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilados, 83.

4|7995, Campomar y Soulas S. A., 3, Hilados, 520.

4|10191, Campomar y Soulas S. A., 3, Hilados, 1.560.

4|10145, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilados, 83.

4|11548, Campomar y Cía., 3, Hilados, 149.

4|14191, Campomar y Cía., 3, Hilados, 254.

4|12619, Carlisle y Cía., 3, Hilados, 200.

4|8212, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Hilados, 2.352.

4|10734, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Hilados, 1.304.

4|10787, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Hilados, 876.

4|13713, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 2, Hilados, 1.186.

4|14867, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Hilados, 70.

4|10612, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, 3, Hilados, 150.

4|14875, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, 3, Hilados, 150.

4|11472, Fanamé S. A., 2, Hilados, 673.

4|14203, Fanamé S. A., 3, Hilados, 1.365.

4|11484, Francisco Ferraro, 1, Hilados, 309.

4|11826, Granotich y Cía., 1, Hilados, 412.

4|8225, Jorge Hanna, 1, Hilados, 265.

4|7495, Pedro Joseph, 2, Hilados, 200.

4|7334, Krell y Pauly, 1, Hilados, 270.

4|7785, M. Lamas y Cía., 3, Hilados, 148.

4|13854, I. N. S. A. L. (Ind. Nac. Seda Algodón Lana), 2, Hilados, 350.

4|7696, Mora y Cía., 3, Hilados, 100.

4|7704, Benjamín Miodownik, 2, Hilados, 172.

4|8342, José Martínez Reina, 2, Hilados, 1.328.

4|8352, José Martínez Reina, 3, Hilados, 1330.

4|10799, José Martínez Reina, 3, Hilados, 1.750.

4|10801, José Martínez Reina, 3, Hilados, 1.840.

4|10802, José Martínez Reina, 2, Hilados, 573.

4|10805, José Martínez, Reina, 2, Hilados, 1.105.

4|10975, Jorge Méndez Gomensoro, 3, Hilados, 100.

4|12857, Jorge Méndez Gomensoro, 3, Hilados, 150.

4|10345, Neffa Hnos., 1, Hilados 355.

4|8527, Salvador Oliveri, 3, Hilados, 300.

4|14965, Juan Pastorino, 1, Hilados, 778.

4|10245, Sicco y Bastor, 2, Hilados, 623.

4|7406, Carlos M. Rosaso, 1, Hilados, 185.

4|8476, Antonio Ramos, 1, Hilados, 170.

4|13323, Santiago Savio (hijo), 3, Hilados, 500.

4|13225, Santiago Savio (hijo), 3, Hilados, 500.

4|13294, Soc. Ind. Tejedora Urug. Lda., 3, Hilados, 110.

4|15082, Soc. Ind. Tejedora Urug. Lda., 3, Hilados, 120.

4|8603, Luis Sibilio, 3, Hilados, 100.

4|7442, Sollazo Hnos., 3, Hilados, 600.

4|12353, Roberto Slowak, 2, Hilados, 508.

4|13356, Roberto Slowak, 2, Hilados, 640.

4|12359, Roberto Slowak, 1, Hilados, 1.500.

4|12820, Roberto Slowak, 3, Hilados, 470.

4|12826, Roberto Slowak, 3, Hilados, 1.670.

4|12827, Roberto Slowak, 3, Hilados, 1700.

4|12828, Roberto Slowak, 3, Hilados, 1.400.

4|7729, Urange y Kramer, 3, Hilados, 90.

4|14336, J. y M. Kaplán, 3, Hilados, 200.

4|7758, José Pardiñas, 3, Hilados, 150.

4|8410, Pedro Schaffel, 3, Hilados, 150.

4|11633, Angel Rabetta, 2, Hilados, 200.

4|11050, Priguetti y Pirroco, 3, Hilados, 200.

4|8553, De Rosa y Nardo, 3, Casimires, 140.

4|8555, De Rosa y Nardo, 3, Casimires, 140.

4|12252, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 200.

4|13253, Serrat y Maspons, 3, Gabardina, 355.

4|13254, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 212.

4|13255, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 180.

4|13257, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 212.

4|13259, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 203.

4|13256, Serrat y Maspons, 1, Casimir, 274.

4|13262, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 238.
4|13263, Serrat y Maspons, 3, Casimir, 250.
4|13285, Sica y Pollero, 3, Casimir, 190.
4|13289, Sica y Pollero, 1, Casimir, 224.
4|13290, Sica y Pollero, 1, Casimir, 360.
4|15044, Emilio Santalucci, 2, Casimir, 520.
4|12918, Vicente Sica, 3, Casimir, 300.
4|12912, Antonio Sica, 3, Casimir, 80.
4|14159, Jorge E. Bitar, 3, Casimires, 300.
4|14114, Luis Arijón, 3, Casimir, 100.

PLANILLAS N.os 742 al 757

Solicitudes despachadas el día 11 de Marzo de 1940

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de América

4|8147, Campomar y Armanino, 3, Esencia de anís Anethol, etc., 21.
4|7900, Manuel Rodríguez Carresse, 3, Esencias para licores, 29.
4|7871, Esteban Suró, 3, Cristales para óptica, 63.
4|7818, Palmer y Cía., 3, Materias primas insecticidas "Flit", 101.
4|8012, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 3, Materias primas y pigmentos, 304.
4|8026, Strauch y Cía., 3, Aceites para usos (spindel), 126.
4|8085, William Cooper y Nephews Ltda., 1, Arsénico blanco, 868.
4|8138, Iasac Burstin, 3, Pintura para aparatos eléctricos, 10.
4|8181, Castro y Cía. Ltd., 1, Briquetas ferro solicie, 99.
4|8182, Fábrica Nacional de Papel, 3, Anilinas varias, 303.
4|8197, José Estrader, 1, Esencias, 46.
4|8377, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, 3, Solvente N.o 5, 126.
4|8234, Francisco Irastorza, 1, Tubos vacíos de aluminio, 111.
4|8254, Eduardo Lattanzio y Cía., 3, Acetona y ácido acético, 32.
4|8262, Minvielle Sarthou Hnos., 1, Tenolín R., 55.
4|8320, A. López y Cía., 3, Esencias para bebidas, 18.
4|8332, Methol, Tarres y Cía., 2, Plomo en lingotes, 758.
4|8379, Scalone y Cía., 3, Cerote blanco, etc., 184.
4|8380, Julio Mailhos Soc. Colect., 1, Esencias uso industrial, 111.
4|8465, Central Metalúrgica S. A., 3, Chapa de hierro negra lisa, 278.
4|8552, Sociedad Uruguaya de Esmaltados, S. A., 3, Hierro en chapas, 258.
4|8578, Viapiana Hermanos, 1, Varillas de soldar bronce, 556.
4|8618, H. J. Miller y Cía., 3, Hierro ángulo, 253.
4|8659, Shell-Mex Uruguay Ltd., 3, Resina líquida, etc., 13.
4|8682, Cía. Industrial "Alfa" Ltd., 3, Bióxido de manganeso, 50.
4|8729, Curtiembre Suizo-Uruguaya (Bargenrter Hnos. y Cía.), 1, Tanolina, 324.
4|8752, Ferrosmalt S. A., 1, Ladrillos y cemento refractario, 107.
4|8970, Pedro Compte, 3, Hojalata sin trabajar, 155.
4|9106, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, 1, Resina "M", 788.
4|9111, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, 1, Aceite de Nirbana, 33.
4|9113, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, 1, Tricloretileno, 35.
4|9115, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, 1, Cloruro de calcio, 23.
4|9145, Eduardo Loppacher Suc., 1, Tainner diluente, 124.
4|9185, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., 3, Aceites esenciales, 64.
4|9351, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Hojalata, 294.
4|9406, Mario C. Isola, 3, Pepsina, etc., 126.
4|9451, M. Oswald Coates y Cía., 3, Colorante azul Victoria, etc., 38.
4|9656, Ameglio y Cía., 3, Esencias, etc., 129.
4|9728, León Natanson, 3, Solventes para pintura celulosa, 57.
4|9815, José A. Notario, 3, Chapa especial para fab. metal, 76.
4|9887, A. Purzecanski y Cía., 3, Chapas de bronce para fab. artículos eléctricos, 63.
4|9892, Sassi y Cía., 2, Papel para plantillas, 38.
4|9967, J. B. y R. A. Vidovich, 2, Percloretileno, 76.
4|10027, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Chapas de hierro, 76.
4|10306, Russo Hnos., 1, Azul ultramar, 79.
4|10490, Bianchi y Cía. Ltda., 3, Lingotes de plomo, 328.
4|10588, Julio Chacón, 3, Hojalata, 158.
4|11462, Miguel Debernardis y Cía. S. en C., 1, Cemento blanco, 65.
4|11462, Cía Bao Deambrosis Hnos., 1, Resina, 484.
4|11628, Angel M. Ruggia y Cía., 3, Hidrato de alúmina, 26.
4|11634, Carlos Rydstrom, 3, Hojalata, 76.
4|11639, J. Ramos Seisdedos y Cía., 3, Celulosa, 32.
4|11731, Joaquín Vivo y Cía., 3, Polvo saborante para cigarrillos, 3.
4|12263, Indust. y Com. de Cueros, Calzados y Anexos S. A., 1, Koraon curtiente, 129.
4|12343, Sagredo y Cía., 1, Alambre para remaches, 92.
4|12339, Walter L. Taylor, 1, Hojalata, 63.
4|13154, Reguscí y Voulminot, Ingenieros, 2, Chapas de hierro negras, 230.
4|13180, Radio Lux Limitada, 1, Caños de vidrio, 27.
4|14386, Juan Félix Castillo, 3, Acero para herramientas, 25.
4|14943, Enrique Míguez, 3, Tinta para imprenta, 32.
4|14991, Bianchi y Sales, 3, Ematina para curtiduría, 58.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de América

4|8592, A. M. Whiteker, 1, Leche disecada, 462.
4|11481, Héctor M. Fabricio, 1, Sueros y vacunas, etc., 233.
4|8558, Carlos Stapff y Cía., 3, Prod. químicos, 136.
4|13303, Carlos Stapff y Cía., 3, Jeringas hipodérmicas, etc., 84.
4|8470, Droguerías Surraco S. L., 3, Especialidades farmacéuticas, 1.016.
4|8472, Droguerías Surraco S. L., 3, Productos químicos, 1.267.
4|9778, La Química Bayer Weskott y Cía., 1, Acido acetilsalicílico, 3.214.
4|9138, Francisco Irastorza, 1, Leche albuminosa, etc., 78.
4|9142, Francisco Irartorza, 3, Pomada medicinal, 222.
4|12276, Francisco Irastorza, 3, Especialidad de farmacia, 91.
4|15101, Francisco Irastorza, 3, Píldoras medicinales, etc., 69.
4|10511, José Luis Cuenca, 3, Tabletas de aminofilina, etc., 276.
4|10512, José Luis Cuenca, 1, Sulfamilamida-piridina, 253.
4|14851, José Luis Cuenca, 3, Sulfanilamida, 16.
4|14616, Eduardo C. Palma, 3, Etileno, etc., 38.
4|8091, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., 3, Allcoch parches, 80.
4|1135, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., 3, Especialidades medicinales, 283.
4|14413, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., 3, Eteranéstésico Squibb, 43.
4|7747, E. Marquez Castro y Cía., 3, Especialidades farmacia, 3.565.
4|7300, Garayalde Hnos., 3, Específicos Humprehys, 26.
4|7310, Garayalde Hnos., 3, Emplastos El Gallo, etc., 34.
4.7304, Garayalde Hnos., 3, Pastillas garganta, etc., 164.
4|7206, Garayalde Hnos., 3, Jabón Cuticura, etc., 19.
4|7308, Garayalde Hnos., 3, Emulsión de Scott, etc., 37.
4|13566, Garayalde Hnos., 3, Vaselina, etc., 42.
4|10109, Ernesto Schauricht, 1, Productos Lilly medicinales, 177.
4|10110, Ernesto Schauricht, 3, Productos Lilly medicinales, 1.005.
4|10111, Ernesto Schauricht, 1, Productos Lilly medicinales, 173.
4|10112, Ernesto Schauricht, 3, Productos Lilly medicinales, 376.
4|10127, Ernesto Schauricht, 1, Productos Lilly medicinales, 112.
4|10128, Ernesto Schauricht, 3, Penoftaleína, 12.
4|10129, Ernesto Schauricht, 3, Ungüentos medicinales, 16.
4|10131, Ernesto Schauricht, 3, Aleín en polvo, etc., 87.
4|10132, Ernesto Schauricht, 3, Ungüentos medicinales, 153.
4|13232, Ernesto Schauricht, 3, Especialidades farmacia, 153.
4|13232, Ernesto Schauricht, 3, Especialidades farmacia, 1.136.
4|8047, Ministerio de Salud Pública, 3, Productos químicos, 482.
4|11172, Droguerías Demarchi Musante S. A., 1, Petrolagar, 83.
4|11166, Droguería Americana Simsilevich, 3, Productos químicos farmacia, 226.
4|8049, Ministerio de Salud Pública, 3, Cobre sulf. cristalizado, etc., 15.
4|8057, Ministerio de Salud Pública, 3, Drogas y productos químicos, 473.
4|9633, Ministerio de Salud Pública, 3, Bromuro de potasio crist., 13.
4|12104, Ministerio de Salud Pública, 3, Insulina Lilly, 59.
4|12108, Ministerio de Salud Pública, 3, Evaporador de acero vidriado, 60.
4|12117, Ministerio de Salud Pública, 3, Bálsamo del Perú, 177.
4|12118, Ministerio de Salud Pública, 3, Acido pícrico, etc., 17.
4|11117, Campomar y Armanino, 3, Emulsión Scott, 45.
4|8904, Beisso y Cía., 3, Salicilato de metilo, etc., 196.
4|8908, Beisso y Cía., 3, Ungüentos medicinales, 58.
4|10174, Beisso y Cía., 3, Especialidades farmacia, 89.
4|9458, Inspección General de Marina, 3, Voltímetro, etc., 15.
4|9408, Mario C. Isola, 3, Catgut, 148.
4|9404, Mario C. Isola, 3, Materias primas, 131.
4|9183, Laboratorio Suarry S. A. 3, Acido acetil salicílico, etc., 1.341.
4|8797, Francisco Alonso Adami, 3, Artículos para cirugía y farmacia, 227.
4|8710, Cohen Hnos., 1, Drogas y productos químicos, 158.
4|8708, Claveaux Moreau y Rubino, 3, Productos químicos, 34.
4|7945, Lage y Cía., 3, Hojas de digital, 14.